

ÁREA DE BARRIOS DE ATENCIÓN PREFERENTE Y DERECHOS SOCIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE BARRIOS DE ATENCIÓN PREFERENTE Y SERVICIOS SOCIALES

Expte.: 33/2024

A LA JUNTA DE GOBIERNO

El artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece para los Órganos de las Administraciones públicas que propongan el establecimiento de Subvenciones, que lo hagan conforme al plan estratégico de subvenciones previamente elaborado, en el que se deben *“concretar los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”*.

Este precepto es desarrollado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones (arts. 11 a 15), que añade la configuración de este plan como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública (art. 11), que tendrán previsiones para un periodo de vigencia de tres años, salvo que por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer otra duración; el detalle sobre su contenido (art.12), la competencia para su aprobación (art. 13), previsiones para su seguimiento (art. 14) y efectos de su incumplimiento (art. 15).

Por otra parte, a nivel Municipal, el artículo 3 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla prevé la obligación para los órganos del Ayuntamiento de concretar este plan estratégico de subvenciones en el modelo que la Delegación de Hacienda determine.

Por ello, habiendo establecido el Área de Hacienda y Administración Pública dicho modelo con fecha 20 de julio de 2018, resulta procedente la aprobación del presente Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2025-2026-2027, el cual se enmarca en el ámbito de actuación de los servicios sociales municipales, Dirección General de Barrios de Atención Preferente y Servicios Sociales del Área de Barrios de Atención Preferente y Derechos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

En su virtud, de conformidad con el artículo 127.1, apartado g), de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, que atribuye a la Junta de Gobierno el desarrollo de la gestión económica, y por ello, quien suscribe, en uso de las facultades conferidas por Resolución de Alcaldía número 546, de 20 de junio de 2023, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones de la Dirección General de Barrios de Atención Preferente y Servicios Sociales –Área de Barrios de Atención Preferente y Derechos Sociales- del Ayuntamiento de Sevilla, en el ámbito de los servicios sociales municipales con vigencia 2025, 2026 y2027, que se adjunta al presente, formando parte del mismo.

1

Código Seguro De Verificación	JNitteHUawieZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	11/07/2024 12:39:50	
Observaciones		Página	1/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JNitteHUawieZk/SEiaCRA==			

**Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 12/07/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA**

Código Seguro De Verificación	fCUhBZ04ChbRypIP6wOQ9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	12/07/2024 11:12:59	
Observaciones		Página	1/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fCUhBZ04ChbRypIP6wOQ9g==			

SEGUNDO.- Remitir la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Dirección General de Barrios de Atención Preferente y Servicios Sociales al Pleno Municipal en la primera sesión ordinaria que se celebre para su toma de conocimiento.

TERCERO.- Remitir el Plan Estratégico de Subvenciones de la Dirección General de Barrios de Atención Preferente y Servicios Sociales al órgano responsable del Portal de Transparencia para su publicación en el mismo, en cumplimiento del artículo 16.b) de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información del Ayuntamiento de Sevilla.

Sevilla, en la fecha abajo indicada
**El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Barrios de Atención Preferente
y Derechos Sociales**

Fdo.: José Luís García Martín.

Código Seguro De Verificación	JNitteHUawieZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	11/07/2024 12:39:50	
Observaciones		Página	2/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JNitteHUawieZk/SEiaCRA==			

**Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 12/07/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA**

Código Seguro De Verificación	fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	12/07/2024 11:12:59	
Observaciones		Página	2/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==			

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2025-2026-2027

ÁREA DE BARRIOS DE ATENCIÓN PREFERENTE Y
DERECHOS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE BARRIOS DE ATENCIÓN
PREFERENTE Y SERVICIOS SOCIALES
ÁMBITO: SERVICIOS SOCIALES

1

Código Seguro De Verificación	JNitteHUawieZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	11/07/2024 12:39:50	
Observaciones		Página	3/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JNitteHUawieZk/SEiaCRA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 12/07/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	12/07/2024 11:12:59	
Observaciones		Página	3/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==			

MEMORIA	Página
1.-Ámbito subjetivo y competencial	Página 3
2.- Fundamento y naturaleza jurídica	Página 7
3.- Objetivos estratégicos	Página 9
4.- Periodo de vigencia	Página 13
5.- Aprobación y publicación	Página 13
6.- Seguimiento y evaluación del Plan	Página 13
ANEXOS	Página 15
ANEXO I.- Desarrollo de proyectos de acción social que complementen las actuaciones de los Servicios Sociales Municipales en el marco de sus competencias y recursos, relacionados con la atención a personas en situación o riesgo de exclusión social. SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA. SEVILLA SOLIDARIA PROYECTOS DE ACCIÓN SOCIAL	Página 15
ANEXO II.- Desarrollo de proyectos de acción social que complementen las actuaciones de los Servicios Sociales Municipales en el marco de sus competencias y recursos, en materia de atención alimenticia a las personas que carecen de recursos económicos suficientes, en los territorios en los que se constata suficientemente dicha necesidad. SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA. CONVOCATORIA PROYECTOS DE ACCIÓN SOCIAL PARA CUBRIR NECESIDADES ALIMENTARIAS EN LA CIUDAD DE SEVILLA	Página 28
ANEXO III.- Atención inmediata de situaciones de necesidad económica que afecten a las personas y familias en situación o riesgo de exclusión social en la cobertura de sus necesidades básicas, así como de situaciones de urgencia o emergencia social. SUBVENCIONES EXCEPCIONALES PPC: Concesión directa/solicitud a las personas que cumplan los requisitos establecidos en las Normas para la concesión de ayudas económicas, complementarias a la intervención social de carácter anual	Página 38
ANEXO IV.- Atención a necesidades básicas de las personas menores de edad a su cargo, cuando carecen de recursos económicos suficientes para ello, y dirigidas a la prevención, reducción o supresión de factores de riesgo y al mantenimiento e incremento de los factores de protección, con el fin de favorecer su permanencia e integración en el entorno familiar y social, desde un enfoque preventivo y capacitador. SUBVENCIONES EXCEPCIONALES AEF: Concesión directa a las personas que cumplan los requisitos establecidos en las normas reguladoras de las Ayudas Económicas Familiares.	Página 48
ANEXO V.- Atención especial de carácter temporal para cubrir las necesidades básicas de alojamiento, manutención y aseo, así como la rehabilitación integral y la reinserción personal de hombres y mujeres que pertenecientes al colectivo de personas sin hogar que viven en el Municipio, en situación avanzada de cronicidad social. SUBVENCIÓN NOMINATIVA.	Página 57
ANEXO VI.- Apoyo a la educación inclusiva atendiendo a la diversidad existente en las aulas, específicamente para la atención del alumnado con síndrome de Down. SUBVENCIÓN NOMINATIVA	Página 66
ANEXO VII.- Apoyo a la inserción sociolaboral de las personas con discapacidad intelectual y síndrome de Down. SUBVENCIÓN NOMINATIVA	Página 74
ANEXO VIII.- Atención a las personas mayores en situación de soledad y/o vulnerabilidad, para promocionar su autonomía y envejecimiento activo. SUBVENCIÓN NOMINATIVA	Página 81
ANEXO IX.- Integración sociolaboral y educativa de personas gitanas SUBVENCIÓN NOMINATIVA	Página 88

Código Seguro De Verificación	JNitteHUawieZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	11/07/2024 12:39:50
Observaciones		Página	4/97
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JNitteHUawieZk/SEiaCRA==		



Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 12/07/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	12/07/2024 11:12:59
Observaciones		Página	4/97
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==		



MEMORIA DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

1.- **Ámbito subjetivo y competencial.**

El presente Plan Estratégico de Subvenciones se adscribe al Área de Barrios de Atención Preferente y Derechos Sociales, Dirección General de Barrios de Atención Preferente y Servicios Sociales en el ámbito de los servicios sociales municipales.

El ámbito competencial del presente Plan queda configurado por la siguiente normativa de referencia en materia de Servicios Sociales:

- La Constitución Española, cuyo Art 9.2 encomienda a los poderes públicos “promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social”, así como el cumplimiento de objetivos que hagan posible el progreso social y económico (art 40.1). Todo ello unido a la atención que presta a determinados grupos de población, como la juventud (art. 48), las personas con discapacidad física, sensorial y psíquica (art. 49), las personas mayores (art. 50). Y en los mismos términos se manifiesta el artículo 10.1 de la Ley Orgánica 2/2007, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

- La Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y reformada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que establece en su artículo 25.2 e) como competencias propias de los Municipios “la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”. Asimismo prevé en el artículo 25.1 que los Municipios, en el ámbito de sus competencias, “pueden promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo”. En relación con lo anterior, el artículo 72 del mismo cuerpo legal, establece la obligación de las corporaciones locales de favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales y sectoriales de los vecinos, facilitar la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsar su participación en la gestión local.

A nivel autonómico, la normativa de referencia a tener en cuenta, en virtud de la disposición Adicional Tercera de la citada ley 27/2013, es:

- Estatuto de Autonomía de Andalucía, Arts. 60, 92 y 98;
- Ley 5/2010 de la Junta de Andalucía, de Autonomía Local de Andalucía, cuyo Art. 9 viene a concretar las competencias propias municipales, reconociendo entre estas las que afectan a la gestión de los servicios Sociales Comunitarios, que conforme al Plan y Mapa Regional de Servicios Sociales de Andalucía, incluye:

“a) *Gestión de las prestaciones técnicas y económicas de los servicios sociales comunitarios;*

Código Seguro De Verificación	JNitteHUawieZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	11/07/2024 12:39:50	
Observaciones		Página	5/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JNitteHUawieZk/SEiaCRA==			

**Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 12/07/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA**

Código Seguro De Verificación	fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	12/07/2024 11:12:59	
Observaciones		Página	5/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==			

b) *Gestión del equipamiento básico de los servicios sociales comunitarios y*
c) *Promoción de actividades de voluntariado social para la atención a los distintos colectivos.*”

- La Ley 9/2016, de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía, que al definir el Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, lo dota de naturaleza jurídica y fija los principios que van a regir su cometido. Así, este queda definido como «el conjunto de servicios, recursos y prestaciones de las Administraciones Públicas de Andalucía, o vinculadas a las mismas, orientadas a satisfacer el derecho a la protección social, en los términos recogidos en el Estatuto de Autonomía para Andalucía, en esta ley y en toda la normativa vigente en la materia». Funcionalmente, el sistema pivota sobre el nivel básico, que lo constituyen los servicios sociales comunitarios, que por la citada ley quedan reforzados en su definición y funciones (Art 28) y nivel especializado, que constituye la intervención específica para actuaciones de mayor complejidad (art 33).

Asimismo, de conformidad con el Art 92 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, la Ley 9/2016 atribuye específicamente a las Entidades Locales, entre otras, las siguientes funciones:

- “a) *estudiar y detectar las necesidades sociales en su ámbito territorial*
- f) *fomentar la participación ciudadana en la prevención y resolución de los problemas sociales detectados en su territorio.*
- j) *realizar programas de promoción del asociacionismo, del voluntariado y de otras formas de ayuda mutua.*
- K) *coordinar las actuaciones con las entidades con o sin ánimo de lucro que desarrollen servicios sociales en el municipio*
- m) *detectar precozmente las situaciones de riesgo social individuales y comunitarias.*”

- Decreto 11/1992, de 28 de enero, que desarrolla la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios, siendo de aplicación en virtud de la Disposición Derogatoria, apartado 2 de la por Ley 9/2016, de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía, que derogando la anterior Ley 2/1988 de Servicios Sociales de Andalucía mantiene su desarrollo reglamentario hasta tanto no se produzca el desarrollo reglamentario de la nueva ley.

Por este Decreto se recoge en el Art. 2 bajo el epígrafe “Prestaciones” [...] los servicios que prestarán los Servicios Sociales Comunitarios”, siendo estos:

- 1.- *“Información, Valoración, Orientación y Asesoramiento (SIOV),*
- 2.-*Ayuda a Domicilio (SAD),*
- 3.-*Convivencia y Reinserción Social (CORE),*
- 4.-*Cooperación Social (COSO)*
- 5.- *y otros que la dinámica social exija.*”.

Por otra parte, en relación a las Prestaciones Complementarias, referidas a las de carácter económico y que son complementarias a las prestaciones técnicas o de servicios, prevé el Decreto 11/1992 en su Art 7, las siguientes:

Código Seguro De Verificación	JNitteHUawieZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	11/07/2024 12:39:50	
Observaciones		Página	6/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JNitteHUawieZk/SEiaCRA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 12/07/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fCUhBZ04ChbRypIP6wOQ9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	12/07/2024 11:12:59	
Observaciones		Página	6/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fCUhBZ04ChbRypIP6wOQ9g==			

“1.-ayudas de emergencia social (individualizadas y destinadas a paliar contingencias extraordinarias que se puedan prestar a personas o unidades familiares y que deban ser atendidas con inmediatez),

2.-ayudas económicas familiares (desarrolladas en su propia normativa, con carácter preventivo a familias para la atención de las necesidades básicas de los menores a su cargo)

3.-y otras ayudas que pudieran establecerse”.

En relación a las Ayudas Económicas Familiares, la Orden de 6 de noviembre de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el procedimiento y la gestión de las ayudas económicas familiares en cooperación con las entidades locales.

La restante normativa sectorial, que resulta de aplicación es:

- La Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, prevé en su artículo 32 que “Las Administraciones Públicas de Andalucía competentes en las prestaciones incluidas en el Sistema Público de Servicios Sociales velarán por el derecho de las personas con discapacidad a recibir, con garantías de suficiencia y sostenibilidad, servicios y prestaciones para la atención de sus necesidades personales y el desarrollo de su personalidad e inclusión en la comunidad. Las medidas dirigidas a combatir la exclusión social incluirán la discapacidad entre los factores a considerar para su concesión.”

Por otro lado en su artículo 35 se prevé que “Las Administraciones Públicas competentes fomentarán y apoyarán la colaboración del voluntariado en las actividades reguladas en la presente ley”. Concretamente, en lo referente a la colaboración con la iniciativa social, el artículo 81 establece que “Las Administraciones Públicas de Andalucía y sus entes instrumentales impulsarán la colaboración con la iniciativa social, en el desarrollo de sus actividades, mediante asesoramiento técnico, coordinación, planificación y apoyo económico. Especial atención recibirán las entidades sin ánimo de lucro, promovidas por las personas con discapacidad, sus familiares o sus representantes legales”.

- La Ley 4/2021, de 27 de Julio de Infancia y Adolescencia de Andalucía, en el artículo 12 dispone: “1. Las administraciones públicas de Andalucía, en los ámbitos que les son propios, articularán políticas públicas integrales encaminadas al pleno desarrollo de la infancia y adolescencia. 2. Las administraciones públicas de Andalucía deberán tener en cuenta las necesidades de las niñas, niños y adolescentes al ejercer sus competencias y establecer los mecanismos de control y seguimiento en todos los sectores que les son propios, especialmente, alimentación, salud, vivienda, educación, sanidad, servicios sociales, justicia, seguridad ciudadana, cultura, deporte, espectáculos, ocio y tiempo libre, medios de comunicación, tecnologías de la información y la comunicación, publicidad, diseño urbanístico, transportes y espacios libres. 3. Las administraciones públicas de Andalucía introducirán la diversidad funcional en la planificación, desarrollo y la evaluación de las medidas que adopten en relación con las personas menores de edad, teniendo en cuenta las necesidades específicas en todas las actuaciones y los programas dirigidos a las mismas. 4. Las administraciones públicas de Andalucía deberán hacer posible la implicación de la ciudadanía y sus asociaciones en la

Código Seguro De Verificación	JNitteHUawieZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	11/07/2024 12:39:50	
Observaciones		Página	7/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JNitteHUawieZk/SEiaCRA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 12/07/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	12/07/2024 11:12:59	
Observaciones		Página	7/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==			

elaboración, aplicación y seguimiento de las políticas públicas integrales y de los planes transversales sobre infancia y adolescencia.”

Por su parte, en su Art. 23.2 establece que *“Las Entidades Locales son las competentes para la prevención, detección, valoración, intervención y finalmente para la formalización de la declaración de la situación de riesgo (...)”,* y el apartado 3 que *“Las Entidades Locales desarrollaran planes integrales y transversales de atención a la infancia y adolescencia en el ámbito de su territorio y de sus competencias”.* Continúa indicando, en el apartado 4 que *“Las Entidades Locales desarrollarán actuaciones para incorporar la participación infantil y adolescente en su ámbito territorial y competencial.”* Y por último añade que *“De conformidad con lo dispuesto en Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía desarrollarán el mapa de recursos, el plan estratégico y el catálogo de prestaciones que den respuesta a las competencias asignadas por esta Ley.”*

- La Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza del Voluntariado, en el artículo 19 regula las funciones de las administraciones públicas andaluzas en este ámbito y dispone *“Las Administraciones públicas andaluzas, en el ámbito de sus respectivas competencias, desarrollarán las siguientes funciones: (...); b) Fomentar y promover la participación social de la ciudadanía en el desarrollo de acciones de voluntariado a través de entidades sin ánimo de lucro que desarrollen programas de acción voluntaria (...); d) Establecer las medidas de apoyo financiero, material y técnico a la acción voluntaria organizada, facilitando recursos públicos para el adecuado desarrollo y ejecución de las acciones voluntarias, así como para la realización de programas de captación, fomento y formación del voluntariado. (...);h) Promover la autonomía, el pluralismo y la diversidad del tejido asociativo existente, apoyando especialmente a las entidades de acción voluntaria pequeñas y medianas.; i) Propiciar la mejora de la capacidad de gestión e interlocución, facilitando la creación y consolidación de plataformas, redes y órganos de coordinación. (...); k) Establecer mecanismos eficaces de supervisión y control de los programas de voluntariado que hayan sido objeto de subvención. (...)”.*

Por otro lado, esta Ley prevé en su artículo 21, relativo a las competencias de las entidades locales, que éstas, en el marco de las competencias propias que tienen atribuidas por la legislación básica de régimen local y la Ley 5/2010, de 11 de junio, y asimismo, de acuerdo con la colaboración prevista en el artículo 19 de Ley 45/2015, de 14 de octubre, tendrán las siguientes funciones a) *Hacer cumplir las disposiciones de esta ley en las acciones de voluntariado que se desarrollen en el ámbito local.* b) *Conocer las necesidades, así como apoyar la coordinación de las entidades de voluntariado que desarrollen actuaciones en dicha materia existentes en su territorio, respetando la independencia de las entidades que desarrollen programas de voluntariado y las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía establecidas en la presente ley.* c) *Establecer, en su caso, los criterios de distribución de los recursos propios, así como conceder ayudas y subvenciones para el desarrollo de acciones voluntarias en el ámbito de sus competencias, y concertar o convenir con las entidades que las promuevan los servicios que se estimen oportunos.* d) *Facilitar a las entidades y personas que desarrollen acciones voluntarias en el ámbito local los mecanismos de asistencia técnica, formación e información, así como establecer las medidas de fomento que, de acuerdo con lo previsto en esta ley, consideren adecuadas.* e) *Colaborar con la Administración de la Junta de Andalucía en la elaboración de censos y estadísticas sobre voluntariado.* f) *Realizar el seguimiento, la evaluación y la inspección de los programas de voluntariado que se realicen en su*

Código Seguro De Verificación	JNitteHUawieZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	11/07/2024 12:39:50	
Observaciones		Página	8/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JNitteHUawieZk/SEiaCRA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 12/07/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	12/07/2024 11:12:59	
Observaciones		Página	8/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==			

ámbito territorial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.k). g) Crear órganos o establecer mecanismos de participación de las entidades que desarrollan programas de voluntariado en su ámbito de competencias y de acuerdo con lo previsto en materia de participación en la presente ley. h) Promover estudios e investigaciones sobre voluntariado en su ámbito.”

A nivel Municipal resulta de aplicación a nivel competencial:

- La Resolución de Alcaldía nº 931, de 10 de octubre de 2023, que establece el alcance competencial del Área de Barrios de Atención Preferente y Derechos Sociales, concretándose en “*Servicios sociales comunitarios y especializados, familia, atención a personas en situación de dependencia, mayores, menores, determinación de los beneficiarios de las viviendas sociales, personas sin hogar, albergues, emergencias sociales y personas con discapacidad, personas migrantes. Coordinación de todas las políticas del Ayuntamiento que tengan incidencia en las áreas de transformación social y con el resto de las Administraciones Públicas. Elaboración e implantación de Planes integrales y proyectos en áreas de transformación social. Erradicación de asentamientos chabolistas, e impulso y apoyo a la integración laboral de aquellos colectivos que presentan mayores dificultades de inserción laboral; Estimulo y desarrollo de la cohesión social a través de iniciativas de empleo para corregir los desequilibrios territoriales y sociales de la ciudad.*”

En este contexto, los Servicios Sociales adscritos a la Dirección General de Barrios de Atención Preferente y Servicios Sociales, siguiendo las directrices establecidas, van a desarrollar las funciones que legalmente le corresponden en “*la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social*”, a través de la “*Gestión de las prestaciones técnicas y económicas de los servicios sociales comunitarios*” previstas en las respectivas normas municipales reguladoras elaboradas, la “*Promoción de actividades de voluntariado social para la atención a los distintos colectivos*”, a través de la elaboración y ejecución de las Convocatorias de concurrencia competitiva destinadas a entidades sociales que desarrollen proyectos de acción social en el municipio de Sevilla, así como, en su caso, la elaboración y seguimiento de los Convenios reguladores de las subvenciones nominativas previstas en los presupuestos Municipales anuales del Ayuntamiento de Sevilla.

2.- Fundamento y naturaleza jurídicos.

El Plan Estratégico de subvenciones debe concebirse como un instrumento que conecta la provisión y ejecución económica a los rendimientos y objetivos alcanzados en cada política pública gestionada a través de subvenciones, cuyo objeto debe ser el fomento de una actividad de utilidad o finalidad pública.

En cuanto a su naturaleza jurídica, el mismo tiene carácter programático y que su contenido no crea derechos ni obligaciones, así como su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, al inicio de los procedimientos administrativos oportunos, atendiendo en todo caso a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio, así como al cumplimiento de la estabilidad presupuestaria, en virtud de los artículos 12.3 del Reglamento de la Ley

Código Seguro De Verificación	JNitteHUawieZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	11/07/2024 12:39:50	
Observaciones		Página	9/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JNitteHUawieZk/SEiaCRA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 12/07/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fCUhBZ04ChbRypIP6wOQ9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	12/07/2024 11:12:59	
Observaciones		Página	9/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fCUhBZ04ChbRypIP6wOQ9g==			

General de Subvenciones y 3 del Reglamento de subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla.

Asimismo, acorde con la legislación vigente que rige toda actuación de la Administración Pública, responde a los principios de necesidad, eficacia, eficiencia, servicio efectivo a los ciudadanos, simplicidad, claridad, racionalización, siendo un documento técnico de planificación y evaluación de resultado, sin que en ningún caso su contenido pueda generar por sí mismo derechos ni obligaciones al carecer de rango normativo.

Las subvenciones, conceptuadas por Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones como toda disposición dineraria realizada por cualquiera de las Administraciones Públicas a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los requisitos establecidos reglamentariamente, se han mostrado como el instrumento de fomento más importante. Por ellas, se realiza entrega de fondos sin contraprestación directa de las personas o entidades beneficiarias, si bien esta entrega está sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario/a cumplir las obligaciones materiales y formales que se establezcan y que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social, de promoción de una finalidad pública.

El marco normativo queda establecido, sin perjuicio de otras normas, a través de las siguientes normas, o las que en el futuro vinieran a sustituirlas:

Normativa Estatal:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS, y especialmente en lo dispuesto en el artículo 8.- Principios Generales.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante RLGs, y especialmente lo recogido en el Capítulo III.- Disposiciones Comunes a las subvenciones, Sección 1ª.- Planes estratégicos de subvenciones, artículos 10 y siguientes.

Normativa Municipal:

Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, publicados en el BOP Sevilla número 161 de fecha 14 de julio de 2005, y particularmente en su artículo 3.- Plan estratégico de subvenciones.

Ordenanza de transparencia y acceso a la información del Ayuntamiento de Sevilla (BOP de 6 de Julio de 2016)

Cualquier otra normativa sectorial que por su ámbito resulte de aplicación.

Código Seguro De Verificación	JNitteHUawieZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	11/07/2024 12:39:50	
Observaciones		Página	10/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JNitteHUawieZk/SEiaCRA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 12/07/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	12/07/2024 11:12:59	
Observaciones		Página	10/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==			

3.- Objetivos estratégicos.

En líneas generales, y con independencia de los objetivos a conseguir, que se describirán más adelante, las subvenciones quedan definidas en dos grandes bloques: aquellas que para su otorgamiento se genera un procedimiento de libre concurrencia competitiva, que constituye el procedimiento ordinario de concesión, y las denominadas de “concesión directa”; diferenciándose a su vez en esta última categoría, dos modalidades, las “Subvenciones nominativas” y las “excepcionales”.

Las subvenciones sujetas a un procedimiento de concurrencia competitiva se regularán por una convocatoria con sus normas reguladoras, donde se establecerán unos criterios de valoración y de posible exclusión para establecer el orden de prelación de los proyectos presentados; sin perjuicio de la “Ordenanza general por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva”, publicado en el BOP Sevilla número 161 de fecha 14 de julio de 2005.

Por su parte, las denominadas “nominativas” son aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto anual, quedando establecido su régimen jurídico en el Convenio de colaboración y resolución de concesión, y las excepcionales, aquellas otras que, por interés público, social y económico, ante la concurrencia de razones y circunstancias que justifiquen se conceden mediante la aplicación de una ordenanza específica aprobada reglamentariamente, o como ocurre en las incluidas en el anexo V del presente Plan, mediante la aprobación de las “Normas para la concesión de ayudas económicas complementarias a la intervención social” y “Ayudas Económicas Familiares”, justificándose la excepcionalidad de la no aplicación de la concurrencia competitiva por el interés social que imposibilita la convocatoria pública.

Es fundamental a la hora de establecer un Plan Estratégico de Subvenciones definir de la forma más clara posible los objetivos que se persiguen conseguir durante su vigencia, así como poder establecer indicadores de control que permitan evaluar el grado de cumplimiento de estos.

El centro gestor de estos objetivos será la Dirección General a través de los Servicios y Departamentos que la integran y, conforme al diseño y contenido del Presente Plan, se pueden definir los siguientes objetivos estratégicos:

1.-Establecer vías de colaboración entre la iniciativa social y la Administración Local para dar respuesta a las necesidades y problemáticas sociales que afectan a personas y colectivos en situación o en riesgo de exclusión social, en orden a la optimización de los recursos existentes, la coordinación y complementariedad de las acciones que se desarrollan en el Área de Barrios de Atención Preferente y Derechos Sociales, el impulso, apoyo y coordinación del voluntariado y las actuaciones de la iniciativa social, así como del movimiento asociativo, desarrollando proyectos que complementen las competencias y actividades municipales según las prioridades establecidas, que figuran en las disposiciones específicas de la correspondiente convocatoria.

Código Seguro De Verificación	JNitteHUawieZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	11/07/2024 12:39:50	
Observaciones		Página	11/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JNitteHUawieZk/SEiaCRA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 12/07/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	12/07/2024 11:12:59	
Observaciones		Página	11/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==			

En este objetivo coinciden tanto las Convocatorias promulgadas en régimen de concurrencia competitiva a entidades privadas sin ánimo de lucro, que desarrollen proyectos de acción social que complementen las actuaciones de los Servicios Sociales Municipales en el marco de sus competencias y recursos, relacionados con la atención a personas en situación o riesgo de exclusión social, y en materia de atención alimenticia a las personas que carecen de recursos económicos suficientes y de los medios necesarios para hacer frente a sus necesidades de alimentación, así como las subvenciones directas a Entidades Sociales que figuran como beneficiarias en los presupuestos municipales, si bien esta última se desarrolla más específicamente en los objetivos tercer, cuarto, quinto, sexto y séptimo.

A este objetivo estratégico se adscriben las siguientes Convocatorias:

1.1. Desarrollo de proyectos de acción social que complementen las actuaciones de los Servicios Sociales Municipales en el marco de sus competencias y recursos, relacionados con la atención a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Convocatoria Anual Sevilla Solidaria: Proyectos de Acción Social.
Presupuesto anual: 2.874.914,00 €
Presupuesto total: 8.624.742,00 €
Aplicación presupuestaria: 03101 23104 48900.

1.2. Desarrollo de proyectos de acción social que complementen las actuaciones de los Servicios Sociales Municipales en el marco de sus competencias y recursos, en materia de atención alimenticia a las personas que carecen de recursos económicos suficientes y de los medios necesarios para hacer frente a sus necesidades de alimentación.

Convocatoria Anual de Proyectos de acción social para cubrir necesidades alimentarias en la ciudad de Sevilla.
Presupuesto anual: 725.000,00 €
Presupuesto total: 2.175.000,00 €
Aplicación presupuestaria: 03101 23104 48901.

2.- Atención inmediata de situaciones de necesidad económica que afecten a las personas y familias en situación o riesgo de exclusión social en la cobertura de sus necesidades básicas, así como de situaciones de urgencia o emergencia social (art. 35 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía), así como para la atención a necesidades básicas de las personas menores de edad a su cargo, cuando carecen de recursos económicos suficientes para ello, y dirigidas a la prevención, reducción o supresión de factores de riesgo y al mantenimiento e incremento de los factores de protección, con el fin de favorecer su permanencia e integración en el entorno familiar y social, desde un enfoque preventivo y capacitador.

A este objetivo estratégico se adscribe las siguientes Convocatorias:

2.1. Convocatoria Anual del Programa de Prestaciones Complementarias. Normas para la concesión de ayudas económicas complementarias a la intervención social, incluyendo tanto ayudas económicas como ayudas en especie.

Código Seguro De Verificación	JNitteHUawieZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	11/07/2024 12:39:50	
Observaciones		Página	12/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JNitteHUawieZk/SEiaCRA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 12/07/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	12/07/2024 11:12:59	
Observaciones		Página	12/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==			

Programa Prestaciones Complementarias (ayudas económicas):

Presupuesto anual: 2.544.077,56 €

Presupuesto total: 7.632.232,68 €

Aplicación presupuestaria: 60101 23105 48900

Programa Prestaciones Complementarias inversiones (ayudas económicas):

Presupuesto anual: 80.000,00 €

Presupuesto total: 240.000,00 €

Aplicación presupuestaria: 60101 23105 78900

Ayudas para emergencias (ayudas en especie para productos de alimentación, infantiles e higiene, así como ayudas en especie para material escolar):

Presupuesto anual: 2.133.765,50 €

Presupuesto total: 6.401.296,50 €

Aplicación presupuestaria: 60101 23108 48900

Programa Social de Urgencias y Ayudas para inversiones en emergencia (ayudas en especie para la adquisición de mobiliario, electrodomésticos, ayudas odontológicas y ayudas ópticas):

Presupuesto anual: 428.000,00 €

Presupuesto total: 1.284.000,00 €

Aplicación presupuestaria: 60101 23108 78900

2.2. Convocatoria de Ayudas Económicas Familiares (prestaciones complementarias de carácter temporal, dinerarias o en especie, que se conceden a las familias para la atención de necesidades básicas de las personas menores de edad a su cargo).

Programa AEF (ayudas económicas):

Presupuesto anual/total: El importe se concretará en función de la Orden autonómica que establece la distribución de las cantidades tanto de la Junta de Andalucía como del Estado entre las entidades locales y su importe.

Aplicación presupuestaria: 60101 23106 4890060

3) Atención especial de carácter temporal para cubrir las necesidades básicas de alojamiento, manutención y aseo, así como la rehabilitación integral y la reinserción personal de hombres y mujeres pertenecientes al colectivo de personas sin hogar que viven en el municipio, en situación avanzada de cronicidad social.

A este objetivo estratégico se adscribe la siguiente subvención nominativa: Convenio anual de colaboración entre el Área de Barrios de Atención Preferente y Derechos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y la Asociación Familia Vicenciana para la ejecución del proyecto "Miguel Mañana".

Presupuesto anual: 500.000,00 €

Presupuesto total: 1.500.000,00 €

Aplicación presupuestaria: 03101 23110 48805.

4) Apoyo a la educación inclusiva atendiendo a la diversidad existente en las aulas, específicamente para la atención del alumnado con síndrome de Down.

Código Seguro De Verificación	JNitteHUawieZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	11/07/2024 12:39:50	
Observaciones		Página	13/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JNitteHUawieZk/SEiaCRA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 12/07/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	12/07/2024 11:12:59	
Observaciones		Página	13/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==			

A este objetivo estratégico se adscribe la siguiente subvención nominativa: Convenio anual de colaboración entre el Área de Barrios de Atención Preferente y Derechos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y la Asociación Provincial Síndrome de Down de Sevilla para la ejecución del proyecto “Servicio de Apoyo a la Inclusión”.

Presupuesto anual: 15.000,00 €
Presupuesto total: 45.000,00 €
Aplicación presupuestaria: 03101 23122 48803

5) Apoyo a la inserción sociolaboral de las personas con discapacidad intelectual y síndrome de Down.

A este objetivo estratégico se adscribe la siguiente subvención nominativa: Convenio anual de colaboración entre el Área de Barrios de Atención Preferente Derechos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y la entidad Aspanri-AspanriDown para la ejecución del proyecto “Proyecto de formación e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad intelectual y síndrome de Down”.

Presupuesto anual: 15.000 €
Presupuesto total: 45.000,00 €
Aplicación presupuestaria: 03101 23122 48802.

6) Atención a las personas mayores en situación de soledad y/o vulnerabilidad, para promocionar su autonomía y envejecimiento activo.

A este objetivo estratégico se adscribe la siguiente subvención nominativa: Convenio anual de colaboración entre el Área de Barrios de Atención Preferente Derechos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y Cruz Roja Sevilla para la ejecución del proyecto “Salúdate”.

Presupuesto anual: 60.000 €
Presupuesto total: 180.000,00 €
Aplicación presupuestaria: 03101 23122 48801.

7) Integración sociolaboral y educativa de personas gitanas.

A este objetivo estratégico se adscribe la siguiente subvención nominativa: Convenio anual de colaboración entre el Área de Barrios de Atención Preferente Derechos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y la Fundación Secretariado gitano para la ejecución del proyecto “Acceder”.

Presupuesto anual: 40.000 €
Presupuesto total: 120.000,00 €
Aplicación presupuestaria: 03101 23114 48801.

Estos objetivos generales van a ser concretados de forma específica en las Convocatorias de concurrencia Competitiva, Convenios reguladores de los proyectos subvencionados mediante subvenciones nominativas, o normas reguladoras para la concesión de las Ayudas Económicas Complementarias de la Intervención Social y

Código Seguro De Verificación	JNitteHUawieZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	11/07/2024 12:39:50	
Observaciones		Página	14/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JNitteHUawieZk/SEiaCRA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 12/07/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	12/07/2024 11:12:59	
Observaciones		Página	14/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==			

Ayudas Económicas Familiares y que se detallan en los anexos adjuntos, así como los indicadores de evaluación de cada uno de los objetivos.

La coordinación con el resto de Administraciones Públicas competentes a fin de que no se produzcan duplicidades y garantizar la máxima efectividad en la política de fomento que se implementa se prevé en las disposiciones reguladores de las distintas Convocatorias.

En este sentido, entre otras cuestiones, se incluye entre las obligaciones de las entidades beneficiarias de subvenciones la de *“Comunicar al Área de Barrios de Atención Preferente y Derechos Sociales, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración Pública o entes públicos o privados, nacionales o internacionales”*.

4.- Período de vigencia.

El Plan Estratégico de Subvenciones tendrá una vigencia de tres anualidades, abarcando los ejercicios presupuestarios 2025, 2026 y 2027, sin perjuicio de que por razones de interés público debidamente motivados pudiese sufrir modificaciones parciales durante su vigencia.

5.- Aprobación y publicación.

De conformidad con el artículo 127.- Atribuciones de la Junta de Gobierno Local, inciso 1, apartado g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, cuyo tenor literal es *“...El desarrollo de la gestión económica, autorizar y disponer gastos en materia de su competencia, disponer gastos previamente autorizados por el Pleno, y la gestión del personal...”* este documento será elevado a la Junta de Gobierno de la Ciudad como órgano competente para su aprobación para que se exprese al respecto.

Asimismo, una vez la Junta de Gobierno Local aprobase el Plan Estratégico de Subvenciones deberá ser remitido al Pleno Municipal para su toma de conocimiento en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Finalmente, el Plan Estratégico aprobado deberá hacerse público conforme a la Ordenanza Municipal de Transparencia y Acceso a la información del Ayuntamiento de Sevilla, publicada en el BOP Sevilla núm. 293 de 19 de diciembre de 2015.

6.- Seguimiento y evaluación.

Con carácter anual, y no más tarde del 30 de abril, se emitirá informe anual del ejercicio presupuestario vencido por parte de las Jefaturas de Servicio, u órgano gestor designado, en cuyo caso deberá ir visado igualmente por las Jefaturas de Servicio.

Este informe analizará la evolución de las subvenciones, consignándose para cada línea de subvención, el siguiente contenido mínimo:

Código Seguro De Verificación	JNitteHUawieZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	11/07/2024 12:39:50	
Observaciones		Página	15/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JNitteHUawieZk/SEiaCRA==			

**Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 12/07/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA**

Código Seguro De Verificación	fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	12/07/2024 11:12:59	
Observaciones		Página	15/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==			

1.- Cuantificación: enumeración de las solicitudes presentadas, las subvenciones concedidas, las justificadas, las renunciadas, las reintegradas, y demás magnitudes que se estimen procedentes.

A efectos de facilitar que puedan evaluarse e implantarse medidas de promoción de igualdad entre hombres y mujeres, en el supuesto de que las personas beneficiarias fuesen personas físicas se contabilizarán diferenciadamente en función de su sexo. En este caso, y asimismo, las personas beneficiarias se cuantificarán por tramos de edad.

2.- El grado de cumplimiento de sus objetivos operativos específicos, atendiendo, en caso de que se hubiesen definido, a los indicadores.

3.- Los costes efectivamente producidos (obligaciones reconocidas y pagos realizados por aplicación presupuestaria).

4.- Conclusiones o valoración global.

5.- Sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones, o en su caso, propuesta de modificación del plan vigente.

Código Seguro De Verificación	JNitteHUawieZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	11/07/2024 12:39:50	
Observaciones		Página	16/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JNitteHUawieZk/SEiaCRA==			

**Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 12/07/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA**

Código Seguro De Verificación	fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	12/07/2024 11:12:59	
Observaciones		Página	16/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==			

ANEXO I. PROYECTOS DE ACCIÓN SOCIAL QUE COMPLEMENTEN LAS ACTUACIONES DE LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES EN EL MARCO DE SUS COMPETENCIAS Y RECURSOS, RELACIONADOS CON LA ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL.

**LINEA DE SUBVENCION DEL OBJETIVO 1.1.
SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.
SEVILLA SOLIDARIA, PROYECTOS DE ACCIÓN SOCIAL.**

1. Órgano gestor y área de competencia afectada:

Los órganos gestores son los Departamentos de Intervención de los Servicios Sociales, de Servicios Especializados de Ciudad y el Servicio de Administración de los Servicios Sociales, adscritos a la Dirección General de Barrios de Atención Preferente y Servicios Sociales, responsable de la instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones concedidas en esta línea.

En cuanto al ámbito competencial:

La Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece en su artículo 25.2 e) como competencias propias de los Municipios “la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”. Asimismo prevé en el artículo 25.1 que los Municipios, en el ámbito de sus competencias, “pueden promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo”. En relación con lo anterior, el artículo 72 del mismo cuerpo legal, establece la obligación de las corporaciones locales de favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales y sectoriales de los vecinos, facilitar la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsar su participación en la gestión local.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la normativa de referencia a tener en cuenta es la Ley 5/2010 de la Junta de Andalucía, de Autonomía Local de Andalucía, cuyo Art. 9 viene a concretar las competencias propias municipales, reconociendo entre estas las que afectan a los Servicios Sociales Comunitarios, incluyendo entre otras, la de gestión de las prestaciones técnicas de los servicios sociales comunitarios, destacándose en relación a la presente Convocatoria, el servicio de Cooperación Social, regulado en el Art 6 del Decreto 11/1992, de 28 de enero, que establece que ese servicio responde a la necesidad de participación y solidaridad ciudadana en el medio comunitario, desarrolla actuaciones dirigidas a fomentar y apoyar la solidaridad de la comunidad, impulsa y promueve el asociacionismo y ofrece cauces apropiados que favorezcan la participación de la comunidad. El citado Decreto concreta este Servicio en las siguientes actuaciones Art. 6.3 c) y f) “promoción, organización, coordinación y fomento del voluntariado social y la coordinación de las propias actuaciones con las desarrolladas en su ámbito por las organizaciones no gubernamentales”.

Asimismo, la propia Ley 9/2016, de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía, establece como funciones propias de los servicios sociales comunitarios, en su Art 28, entre otras, las siguientes: la puesta en marcha de actuaciones de carácter preventivo y terapéutico tendentes a propiciar el desarrollo y la integración social de la población y la disminución de las situaciones de riesgo social; la sensibilización y el fomento de la participación activa de la comunidad en la búsqueda

Código Seguro De Verificación	JNitteHUawieZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	11/07/2024 12:39:50	
Observaciones		Página	17/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JNitteHUawieZk/SEiaCRA==			

**Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 12/07/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA**

Código Seguro De Verificación	fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	12/07/2024 11:12:59	
Observaciones		Página	17/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==			

de respuestas a las situaciones de necesidad social, así como en la mejora y promoción de las condiciones de vida y convivencia social; la promoción de la animación comunitaria, participación social y solidaridad y voluntariado social, la coordinación y el trabajo de red con las entidades y asociaciones del entorno que actúan en el ámbito de los servicios sociales; el estudio de la realidad social y el análisis de necesidades y demanda de servicios sociales, incorporando la citada ley, en su art 28.21ª, que “en la evaluación de resultados se tendrá en cuenta el diferente impacto entre mujeres y hombres y se aplicará la perspectiva de género para facilitar la no perpetuación de roles de género” y en su Art 27 como área de actuación “la prevención de situaciones de vulnerabilidad, la valoración de las necesidades, la planificación, la intervención y el seguimiento y la evaluación de la atención, así como la coordinación con otros agentes e instituciones presentes en el territorio, al objeto de articular la respuesta a las necesidades individuales, familiares, grupales y comunitarias de atención”.

Por otra parte, a nivel sectorial la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, prevé en su artículo 35 que “Las Administraciones Públicas competentes fomentarán y apoyarán la colaboración del voluntariado en las actividades reguladas en la presente ley”. Concretamente, en lo referente a la colaboración con la iniciativa social, el artículo 81 establece que “Las Administraciones Públicas de Andalucía y sus entes instrumentales impulsarán la colaboración con la iniciativa social, en el desarrollo de sus actividades, mediante asesoramiento técnico, coordinación, planificación y apoyo económico. Especial atención recibirán las entidades sin ánimo de lucro, promovidas por las personas con discapacidad, sus familiares o sus representantes legales”.

Asimismo, la Ley 4/2021, de 27 de Julio de Infancia y Adolescencia de Andalucía, establece en su Art. 23.2 que “Las Entidades Locales son las competentes para la prevención, detección, valoración, intervención y finalmente para la formalización de la declaración de la situación de riesgo (...)”, y el apartado 3 “Las Entidades Locales desarrollaran planes integrales y transversales de atención a la infancia y adolescencia en el ámbito de su territorio y de sus competencias”.

Por último, el artículo 9.3. c) de la Ley 5/2010 establece como competencia propia municipal en materia de Servicios Sociales “La promoción de actividades del voluntariado social para la atención de los distintos colectivos, dentro de su ámbito territorial”. En este sentido, la Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza del Voluntariado prevé en su artículo 21, relativo a las Competencias de las entidades locales, que estas, en el marco de las competencias propias que tienen atribuidas por la legislación básica de régimen local y la Ley 5/2010, de 11 de junio, y asimismo, de acuerdo con la colaboración prevista en el artículo 19 de Ley 45/2015, de 14 de octubre, tendrán las siguientes funciones a) Hacer cumplir las disposiciones de esta ley en las acciones de voluntariado que se desarrollen en el ámbito local. b) Conocer las necesidades, así como apoyar la coordinación de las entidades de voluntariado que desarrollen actuaciones en dicha materia existentes en su territorio, respetando la independencia de las entidades que desarrollen programas de voluntariado y las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía establecidas en la presente ley. c) Establecer, en su caso, los criterios de distribución de los recursos propios, así como conceder ayudas y subvenciones para el desarrollo de acciones voluntarias en el ámbito de sus competencias, y concertar o convenir con las entidades que las promuevan los servicios que se estimen oportunos. d) Facilitar a las entidades y personas que desarrollen acciones voluntarias en el ámbito local los mecanismos de asistencia técnica, formación e información, así como establecer las medidas de fomento que, de acuerdo con lo previsto en esta ley, consideren adecuadas. e) Colaborar con la Administración de la Junta de Andalucía en la elaboración de censos y estadísticas

Código Seguro De Verificación	JNitteHUawieZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	11/07/2024 12:39:50	
Observaciones		Página	18/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JNitteHUawieZk/SEiaCRA==			

**Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 12/07/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA**

Código Seguro De Verificación	fCUhBZ04ChbRypIP6wOQ9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	12/07/2024 11:12:59	
Observaciones		Página	18/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fCUhBZ04ChbRypIP6wOQ9g==			

sobre voluntariado. f) Realizar el seguimiento, la evaluación y la inspección de los programas de voluntariado que se realicen en su ámbito territorial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.k). g) Crear órganos o establecer mecanismos de participación de las entidades que desarrollan programas de voluntariado en su ámbito de competencias y de acuerdo con lo previsto en materia de participación en la presente ley. h) Promover estudios e investigaciones sobre voluntariado en su ámbito territorial y colaborar con las iniciativas que en esta materia promueva la Administración de la Junta de Andalucía. i) Cualquier otra que les pudiera delegar la Administración de la Junta de Andalucía.

2. Objetivos operativos:

Su objeto regular las subvenciones del Área de Barrios de Atención Preferente y Derechos Sociales, Dirección General de Barrios de Atención Preferente y Servicios Sociales en régimen de concurrencia competitiva a entidades privadas sin ánimo de lucro, que desarrollen proyectos de acción social que complementen las actuaciones de los Servicios Sociales Municipales en el marco de sus competencias y recursos, relacionados con la atención a personas en situación o riesgo de exclusión social.

La finalidad principal es establecer vías de colaboración entre la iniciativa social y la Administración Local para dar respuesta a las necesidades y problemáticas sociales que afectan a personas y colectivos en situación o en riesgo de exclusión social, en orden a la optimización de los recursos existentes, la coordinación y complementariedad de las acciones que se desarrollan en el Área de Barrios de Atención Preferente y Derechos Sociales, Dirección General de Barrios de Atención Preferente y Servicios Sociales el impulso, apoyo y coordinación del voluntariado y las actuaciones de la iniciativa social, así como del movimiento asociativo, desarrollando proyectos que complementen las competencias y actividades municipales según las prioridades establecidas, que figuran en las disposiciones específicas de esta convocatoria.

En relación a la Convocatoria, se establecen dos ámbitos de actuación, el territorial de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios y el de actuación sectorial para toda la ciudad y que se dirige a sectores específicos de la población que requieren de atención y recursos más especializados.

Los ámbitos de actuación son los siguientes:

- **ÁMBITO TERRITORIAL INTEGRADO POR LOS DIFERENTES CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS (C.S.S.).**

Las actuaciones subvencionables en este ámbito han de estar dirigidas a los siguientes sectores de población que se encuentren en situación o riesgo de exclusión social.

- A. Infancia y adolescencia.
- B. Personas mayores.
- C. Otros grupos o colectivos en situación o riesgo de exclusión social.
- D. Voluntariado social.

A tenor de lo anterior, los objetivos generales, específicos y operativos para el ámbito de actuación correspondiente a los Centros de Servicios Sociales son los siguientes:

1. INFANCIA Y ADOLESCENCIA

Código Seguro De Verificación	JNitteHUawieZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	11/07/2024 12:39:50	
Observaciones		Página	19/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JNitteHUawieZk/SEiaCRA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 12/07/2024 EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	12/07/2024 11:12:59	
Observaciones		Página	19/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==			

Objetivo General: Impulsar el desarrollo de las acciones específicas con la infancia y adolescencia en sus contextos de desarrollo en el ámbito de la promoción, atención prevención y reinserción, dándoles el carácter de integralidad necesario, facilitando su protección y bienestar social e incrementando la calidad de la atención inmediata a la infancia y la adolescencia.

Objetivos Específicos:

- Desarrollar acciones para la prevención e intervención en situaciones de dificultad sociofamiliar.
- Fomentar niveles de intervención psico-socio-educativo grupal y en el ámbito familiar, mejorando sus competencias en habilidades de carácter personal y parental, favoreciendo la creación de redes de apoyo social.
- Promover acciones socioeducativas con la infancia y adolescencia reforzando el desarrollo de sus competencias sociales en contextos de desarrollo.
- Promover acciones para la adquisición de hábitos y habilidades para la formación pre-laboral.
- Desarrollar acciones de ocio constructivo para fomentar el desarrollo integral de los menores/adolescentes durante la utilización de su tiempo libre.

2. PERSONAS MAYORES

Objetivo General: Actuaciones en el ámbito de la promoción, atención, prevención e inserción con este sector, al objeto de facilitar su protección y bienestar social, que permitan incrementar la calidad de vida de los mayores evitando o actuando en situaciones o riesgo de exclusión social que mejoren su bienestar físico, psíquico y social y la mejora de su autoestima.

Objetivos específicos:

- Promover actuaciones que favorezcan la autonomía de las personas mayores y la permanencia en su propio hogar, con una atención inmediata acorde con su situación.
- Favorecer las intervenciones profesionales que permitan el acceso de las personas mayores, en situación de riesgo o exclusión, a recursos sociales, culturales y de ocio y tiempo libre, que favorezcan la contención y evitación del riesgo y la situación de exclusión social.
- Promover actuaciones que favorezcan el desarrollo de sus habilidades sociales ampliando su círculo de amistades y redes sociales, evitando el deterioro de su red social, el aislamiento y el deterioro psicosocial.
- Fomentar actuaciones que favorezcan el desarrollo de las capacidades intelectuales y habilidades personales de las personas mayores y eviten el deterioro de sus facultades físicas e intelectuales.

3. INTERVENCIÓN COMUNITARIA CON PERSONAS, COLECTIVOS O COMUNIDADES EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL

Objetivo General: Impulsar con criterio de proximidad el acceso de personas o colectivos en situación o riesgo de exclusión social a las prestaciones básicas de los Servicios Sociales, adecuándolas a las necesidades y problemáticas que la dinámica de la población exija.

Objetivos Específicos:

Código Seguro De Verificación	JNitteHUawieZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	11/07/2024 12:39:50	
Observaciones		Página	20/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JNitteHUawieZk/SEiaCRA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 12/07/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fCUhBZ04ChbRypIP6wOQ9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	12/07/2024 11:12:59	
Observaciones		Página	20/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fCUhBZ04ChbRypIP6wOQ9g==			

- Facilitar el acceso a los recursos y prestaciones sociales.
- Promover actuaciones que faciliten la inserción o reinserción social de grupos en situación de riesgo de exclusión social.
- Desarrollar acciones específicas que favorezcan la incorporación social del colectivo que se trate.
- Favorecer actuaciones de dinamización comunitaria en los diferentes territorios.

4. VOLUNTARIADO SOCIAL

Objetivo General: Promover actuaciones de sensibilización, captación y formación del voluntariado social, generando espacios de solidaridad y participación en los territorios, dirigidos a la resolución de los problemas sociales que afectan a los distintos grupos de población.

Objetivos Específicos:

- Impulsar la incorporación del voluntariado en las diferentes entidades de la zona.
- Favorecer el trabajo en red entre las diversas entidades que trabajan con los diferentes grupos o sectores de población en situación o riesgo de exclusión.

1) ÁMBITO DE ACTUACIÓN SECTORIAL

Las actuaciones subvencionables en este ámbito han de abarcar el conjunto de la ciudad, con las que se pretende subvencionar proyectos dirigidos a sectores específicos de la población que requieren una atención y recursos más especializados.

Respecto al ámbito sectorial cabe señalar los siguientes cuatro sectores de actuación priorizados comunes para las tres anualidades que comprende este Plan:

- Personas sin hogar.
- Población chabolista.
- Personas con discapacidad.
- Otros colectivos en situación o riesgo de exclusión social.

Cada una de las líneas de actuación definidas en cada ámbito están enfocadas a dar respuesta a las necesidades y problemáticas detectadas en cada uno de los diferentes territorios y sectores de población, intentado conseguir mejoras en la condiciones de vida y bienestar social de la población objetos de intervención, subvencionando proyectos alineados con los objetivos siguientes.

A) PERSONAS SIN HOGAR.

Objetivo General: Promover, potenciar y consolidar el desarrollo de acciones inmediatas relacionadas con la atención social de las personas sin hogar incrementando su bienestar y facilitando su incorporación social.

Objetivos específicos/operativos: Los proyectos presentados deberán establecer su objetivo general en relación con alguno de los siguientes objetivos:

- Unidades móviles de atención social para personas sin hogar en la calle.
- Atención social para personas sin hogar en pisos/casas.
- Atención social para personas sin hogar en Centros de Día.

Código Seguro De Verificación	JNitteHUawieZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	11/07/2024 12:39:50	
Observaciones		Página	21/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JNitteHUawieZk/SEiaCRA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 12/07/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	12/07/2024 11:12:59	
Observaciones		Página	21/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==			

- Programa de atención especializada a personas sin hogar con Trastorno Mental Grave (TMG) en Centro de Día.
- Atención social y/o sociosanitaria para personas sin hogar en Centros de Acogida con pernocta.
- Atención social a personas sin hogar afectadas por inclemencias meteorológicas desfavorables, campañas de frío y/o calor.
- Integración social de las personas sin hogar a través de artes prácticas y/o escénicas.

B) POBLACIÓN CHABOLISTA.

Objetivo general: Acompañar y reforzar la intervención social con familias del asentamiento de El VACIE. Este acompañamiento y refuerzo en la intervención social se desarrollará mediante proyectos que permitan dar respuesta a las necesidades y problemáticas sociales que afectan a las personas que componen estas unidades familiares.

Objetivos específicos/operativos: Los proyectos presentados deberán establecer su objetivo general en relación con alguno de los siguientes objetivos:

- Apoyo y acompañamiento a los menores y sus familias en el proceso de escolarización de 0 a 3 años.
- Proyectos dirigidos a la atención integral, individual y grupal de los menores de 3 a 16 años y sus familias para la incorporación de estos menores a recursos normalizados (centros educativos, escuelas de verano, actividades de ocio y tiempo libre, entre otros).

C) PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Objetivo General: Impulsar actuaciones destinadas a mejorar la calidad de vida, la inclusión social, la participación de las personas con discapacidad y la accesibilidad en todos los ámbitos municipales de la vida pública, con especial atención y prioridad a las actuaciones centradas en la prevención de situaciones de riesgo o exclusión social de dicho sector de población.

Objetivos específicos/operativos: Los proyectos presentados deberán establecer su objetivo general en relación con alguno de los siguientes objetivos:

- Inclusión social y participación. Ocio inclusivo y apoyos a la inserción sociolaboral.
- Apoyo a la vida independiente y a la creación de sistemas de apoyos para la participación comunitaria plena.
- Atención, orientación y acompañamiento a personas con discapacidad, a las familias y a personas cuidadoras en el acceso a recursos comunitarios y/o específicos.
- Autonomía y accesibilidad en la comunicación de las personas con discapacidad sensorial.

D) OTROS GRUPOS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL.

Objetivo General: Facilitar el acceso a recursos y prestaciones sociales, promoviendo actuaciones que faciliten la inserción o reinserción social de grupos en situación de exclusión social en el ámbito de la ciudad de Sevilla distintos de los señalados en los apartados anteriores y que requieran de una atención especializada.

Código Seguro De Verificación	JNitteHUawieZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	11/07/2024 12:39:50	
Observaciones		Página	22/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JNitteHUawieZk/SEiaCRA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 12/07/2024 EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	12/07/2024 11:12:59	
Observaciones		Página	22/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==			

Objetivos específicos/operativos: Los proyectos presentados deberán establecer su objetivo general en relación con alguno de los siguientes objetivos:

- Atención y acompañamiento social para el acercamiento y acceso a los recursos normalizados de la población en situación o riesgo de exclusión social.
- Adquisición de hábitos y habilidades para la convivencia social.
- Sensibilización a la comunidad sobre problemáticas específicas que afectan a estos colectivos.
- Proyectos enfocados a la promoción, atención, acompañamiento y desarrollo de actividades para la convivencia de la población reclusa y ex reclusa y su integración en el ámbito de la ciudad.
- Proyectos dirigidos a la sensibilización, promoción y formación del voluntariado social en la ciudad de Sevilla.
- Proyecto dirigido a facilitar una atención integral a menores en situación o riesgo de exclusión social proporcionando a los menores un tratamiento temporal, a través de un servicio de atención diurna, en un espacio seguro y participativo en la Zona Desfavorecida de Palmete.
- Proyecto dirigido a favorecer la mediación con la Comunidad Gitana.
- Proyecto dirigido a favorecer la cohesión social y proyectos de transformación social que se ejecuten en zonas desfavorecidas, mediante la colaboración de la población universitaria que reside en estos barrios, favoreciendo sus proyectos formativos.
- Proyecto de inserción social y laboral de las personas migrantes a través de un enfoque integral, cubriendo sus necesidades alimentarias básicas y mediante un itinerario socio-laboral personalizado para potenciar la autonomía de las personas atendidas.

En cuanto a la evaluación de los efectos alcanzados con esta línea de subvención, las bases reguladoras de las convocatorias deberán establecer un modelo de proyecto y memoria, a cumplimentar por la entidades solicitantes, con un apartado específico donde poder concretar los objetivos operativos específicos de cada proyecto y los indicadores de evaluación para cada uno de ellos, con el fin de permitir a la Dirección General de Barrios de Atención Preferente y Servicios Sociales sistematizar los datos y evaluar el impacto alcanzado.

3. Procedimiento de concesión y plan de acción:

De forma sintética las fases del procedimiento, de conformidad con lo previsto para el régimen de concurrencia competitiva en la legislación aplicable, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el ayuntamiento de Sevilla, publicados en el BOP Sevilla número 161 de fecha 14 de julio de 2005 es el siguiente.

- Redacción de la Convocatoria.
- Fiscalización de la misma por Intervención.
- Aprobación Convocatoria por la Junta de Gobierno.
- Publicación y apertura del plazo de presentación de solicitudes.
- Requerimientos y plazo de subsanación.
- Resolución Provisional. Publicación.

Código Seguro De Verificación	JNitteHUawieZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	11/07/2024 12:39:50	
Observaciones		Página	23/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JNitteHUawieZk/SEiaCRA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 12/07/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	12/07/2024 11:12:59	
Observaciones		Página	23/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==			

- g. Reformulación y presentación de documentación.
- h. Resolución Definitiva. Publicación
- i. Ejecución de los proyectos, con ámbito temporal que comprende las anualidades completas de este Plan.
- j. Justificación de las subvenciones concedidas.

En cuanto al plan de acción, las líneas básicas para la concesión de las subvenciones son las siguientes:

- Las subvenciones se concederán siempre en régimen de concurrencia competitiva.
- Pueden solicitar subvenciones aquellas entidades privadas sin ánimo de lucro que cumplan los requisitos establecidos en el apartado 5 de este anexo (entidades beneficiarias).
- En el supuesto excepcional de que el coste del proyecto supere los límites establecidos, deberán especificarse otras fuentes de financiación que cubran la totalidad del gasto.
- Los proyectos a presentar han de ajustarse al modelo previsto en la convocatoria, acompañado de la documentación administrativa necesaria para su tramitación (Estatutos vigentes de la Asociación o Entidad, documento acreditativo de encontrarse inscrita en los Registros Públicos que por la actividad social y/o productiva que realicen resulte de obligado cumplimiento, o en su caso, acreditación de solicitud de inscripción en los mismos, Tarjeta de Identificación Fiscal, etc.).

La Convocatoria establecerá asimismo unos criterios de exclusión:

1. Presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido para ello.
2. Que no se adecuen a la finalidad de la convocatoria de conformidad con la Disposición Segunda y ámbito de actuación territorial y sectorial del Área de Barrios de Atención Preferente y Derechos Sociales que se especifican y desarrollan en esta convocatoria en su Disposición Sexta.
3. Que, habiéndose requerido para su subsanación, ésta no se cumplimentase en los términos exigidos.
4. Tendentes a financiar gastos de mantenimiento de la Entidad, de equipamiento y los de reformas de sus instalaciones.
5. No presentar en plazo la reformulación a la que se refiere la Disposición Decimosexta.
6. Los proyectos que no correspondan al ámbito propio de los Servicios Sociales Municipales. También se excluirán aquellos que por su temática y contenido sean competencia de otras Áreas o Delegaciones Municipales.
7. Subvencionados, fuera de esta convocatoria, por cualquier otro Área o Distrito Municipal.

La concesión de subvenciones estará condicionada a la existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado para tal finalidad en el presupuesto de referencia, atendiéndose a la baremación obtenida según los criterios de valoración previstos en las convocatorias para determinar el importe y porcentaje de financiación que se obtenga para la ejecución de los proyectos.

En cuanto a los criterios de valoración, se valorarán los proyectos dentro de una escala que cuente con una puntuación máxima de 100 puntos, teniéndose en cuenta dicha puntuación para determinar el porcentaje de financiación concedido a

Código Seguro De Verificación	JNitteHUawieZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	11/07/2024 12:39:50	
Observaciones		Página	24/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JNitteHUawieZk/SEiaCRA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 12/07/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	12/07/2024 11:12:59	
Observaciones		Página	24/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==			

cada proyecto. En cada Convocatoria anual se concretarán dichos criterios de manera desglosada.

El examen y valoración de los proyectos presentados le corresponde a una Comisión de Valoración compuesta por: una Presidencia (La persona titular del Área de Barrios de Atención Preferente y Derechos Sociales) o persona en quien delegue, una persona Secretaria, con voz pero sin voto (La Jefatura de Sección Administrativa de Subvenciones y Asesoramiento Jurídico del Servicio de Administración de los Servicios Sociales) o persona en quien delegue, y cinco Vocales (La Jefatura del Servicio de Administración de los Servicios Sociales, o persona en quien delegue, la Jefatura del Departamento de Intervención de los Servicios Sociales, o persona en quien delegue, la Jefatura de Sección de Relaciones Institucionales, o persona en quien delegue, y dos personas integrantes del equipo técnico del Departamento de Intervención de los Servicios Sociales y del Departamento de los Servicios Sociales Especializados de Ciudad.

En cuanto al abono de las subvenciones concedidas, dada la carencia de recursos económicos de las entidades que concurren, su interés social y elevado porcentaje de personal voluntario, a la fecha de concesión de la subvención se tramitará el abono del 75% de la cuantía concedida. Para proceder al pago del 25% restante será necesario que se justifique el pago anterior. Todos los pagos que se efectúen tendrán la consideración de pagos en firme con justificación diferida.

4. Plazo de ejecución:

Anualidades 2025, 2026 y 2027.

Respecto a la ejecución de los proyectos, éstos se llevarán a cabo dentro del año natural correspondiente, con independencia de la temporalidad específica establecida para cada línea de actuación o proyecto subvencionado.

5. Entidades destinatarias y personas beneficiarias:

Podrán solicitar subvenciones dentro de esta línea aquellas entidades privadas sin ánimo de lucro que cumplan los siguientes requisitos:

1. Tener capacidad de obrar y encontrarse constituidas formalmente con arreglo a su normativa específica, en su caso.
2. Acreditar que su objeto tiene relación directa con los fines y objetivos que se pretenden alcanzar a través de esta línea de financiación.
3. No incurrir en ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar o formalizar convenios con la Administración, previstas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público y el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla.
4. Estar inscritas en el Registro Oficial Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla.
5. Establecer el importe de la/s solicitud/es dentro de los límites determinados en la Convocatoria.
6. En el supuesto excepcional de que el coste del proyecto supere los límites establecidos, la entidad deberá especificar otras fuentes de financiación.

Las personas beneficiarias de los proyectos objeto de subvención son personas, familias, grupos, sectores o colectivos de la ciudad de Sevilla en situación o en riesgo de exclusión social. Población en general y sectores concretos de la población como personas mayores, diversidad funcional, personas sin hogar,

Código Seguro De Verificación	JNitteHUawieZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	11/07/2024 12:39:50	
Observaciones		Página	25/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JNitteHUawieZk/SEiaCRA==			

**Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 12/07/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA**

Código Seguro De Verificación	fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	12/07/2024 11:12:59	
Observaciones		Página	25/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==			

inmigrantes, menores y familias, etc. en todas aquellas problemáticas relacionadas con los servicios sociales.

6. Costes previsibles para su realización:

El coste previsto asciende a un total de 8.624.742,00 € para las tres anualidades que comprende el presente Plan, siendo la asignación presupuestaria anual de 2.874.914,00 €.

No obstante, estas cantidades podrán ser modificadas en función de la capacidad presupuestaria municipal y su consignación en los respectivos presupuestos de cada ejercicio.

7. Fuentes de financiación:

Esta línea de subvención se financia con recursos propios del Ayuntamiento de Sevilla, con cargo a los créditos consignados en la aplicación presupuestaria 03101-23104-48900 del Presupuesto Municipal anual.

8. Actuaciones para la efectiva igualdad de género:

La Ley 9/2016, de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía, en su artículo 28.21ª, establece que *“en la evaluación de resultados se tendrá en cuenta el diferente impacto entre mujeres y hombres y se aplicará la perspectiva de género para facilitar la no perpetuación de roles de género”*. En base a esto, las normas reguladoras de las convocatorias de subvenciones han de regirse por este principio, y sus actuaciones tendrán como base la no discriminación por razón de género, utilizando un lenguaje no sexista en su redacción y, respecto a sus anexos y modelos, se recogerán sus datos desagregados, desglosándose el número de personas beneficiarias por sexo y edad.

Por otro lado, entre los criterios de valoración de los proyectos presentados a esta línea de subvenciones se valorará las actuaciones que tengan como base la no discriminación por razón de género.

Por último, las entidades beneficiarias de las subvenciones estarán obligadas a establecer una reserva de las plazas para derivaciones que pudieran realizarse desde el Área de Barrios de Atención Preferente y Derechos Sociales, de mujeres víctimas de violencia de género, y que puedan ser víctimas de trata, prostitución y/o explotación sexual.

Por último, en los modelos establecidos en la Convocatoria se prevé datos desagregados por sexo y edad.

9. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:

Para la acreditación de la aplicación de la subvención a los fines para los que fue concedida se prevé la presentación y entrega a la Administración, Área de Barrios de Atención Preferente y Derechos Sociales, la siguiente documentación:

- La Memoria-evaluación por cada proyecto subvencionado según modelo establecido en cada convocatoria de subvenciones.
- Declaración responsable de la entidad relativa a los costes indirectos incluidos en la justificación y el porcentaje que suponen en relación a la actividad subvencionada, así como desglose de los totales de estos costes en los que

Código Seguro De Verificación	JNitteHUawieZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	11/07/2024 12:39:50	
Observaciones		Página	26/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JNitteHUawieZk/SEiaCRA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 12/07/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	12/07/2024 11:12:59	
Observaciones		Página	26/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==			

incurre con carácter general la entidad y, por tanto, la proporción de los incluidos en la actividad subvencionada respecto a dichos totales.

- La justificación económica de cada proyecto (relación de gastos y facturas).
- Declaración responsable de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado.

En la Memoria-evaluación se especificarán, con el máximo detalle, la población/personas beneficiarias atendidos por edad y sexo, objetivos generales, específicos y operativos, así como los indicadores de evaluación de cada uno de ellos, las actividades realizadas y recursos empleados (humanos, financieros, materiales, institucionales, etc.).

Asimismo, las entidades deberán:

1. Emplear los fondos percibidos en los fines para los que fueron otorgados. Asimismo, deberán comunicar cualquier modificación en los datos de identificación que se incluyeran en el proyecto, así como cualquier propuesta de cambio substancial en los objetivos y/o actuaciones del proyecto en el momento que se produzcan las circunstancias sobrevenidas e imprevistas que lo motiven. Estos últimos, tendrán que ser previamente a su puesta en marcha, aprobados por el Área de Barrios de Atención Preferente y Derechos Sociales, Dirección General de Barrios de Atención Preferente y Servicios Sociales, en caso contrario, podría motivar el reintegro de las cantidades percibidas o minorar el derecho al cobro de la misma.

2.- Ejecutar el /los proyecto/s dentro de los plazos acordados con independencia de la realización del pago de la subvención.

3.- Establecer y mantener las medidas de coordinación necesarias para el correcto desarrollo del proyecto con los profesionales de los Centros de Servicios Sociales municipales de referencia cumpliendo asimismo las directrices que le sean comunicadas respecto a la atención de personas usuarias, número y distribución por Centro.

4.- Proporcionar al Área de Barrios de Atención Preferente y Derechos Sociales la información funcional, económica y estadística que se le requiera a efectos de seguimiento, evaluación y planificación.

5.- Facilitar el seguimiento de cada proyecto por el personal técnico de referencia del mismo, a quien le facilitará la información solicitada en los términos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, que la administración con observancia de la misma pudiera requerir para la realización de las tareas propias de la gestión municipal en el ámbito de sus competencias.

6.- Facilitar la verificación de la realización y gestión del proyecto a cualquier persona responsable del Área de Barrios de Atención Preferente y Derechos Sociales, a través de los medios que se consideren más adecuados.

7.- Colaborar con el Área de Barrios de Atención Preferente y Derechos Sociales, en función de la cuantía de la subvención concedida, la cobertura de los casos de urgente necesidad.

8.- Respetar el carácter confidencial de aquellos datos personales a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del proyecto y que por su propia naturaleza deban ser tratados como tal, no pudiendo divulgar los facilitados por el Ayuntamiento de

Código Seguro De Verificación	JNitteHUawieZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	11/07/2024 12:39:50	
Observaciones		Página	27/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JNitteHUawieZk/SEiaCRA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 12/07/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	12/07/2024 11:12:59	
Observaciones		Página	27/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==			

Sevilla por razón de la colaboración mantenida, obligación que subsistirá aún después de la finalización del proyecto, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos digitales, por ello deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos están obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas y de la adopción de medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los mismos a fin de evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

9.- Comunicar al Área de Barrios de Atención Preferente y Derechos Sociales, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración Pública o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

10.- Hacer constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas, que las mismas se realizan con la financiación del Área de Barrios de Atención Preferente y Derechos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

11.- Tener suscrito un seguro de responsabilidad civil, daños a terceros y accidente, durante la ejecución de la actividad.

12.- Establecer una reserva de las plazas acordadas en cualquier proyecto para usuario/as derivado/as desde el Área de Barrios de Atención Preferente y Derechos Sociales incluyendo en esta reserva a mujeres víctimas de violencia de género, y que puedan ser víctimas de trata, prostitución y/o explotación sexual.

13.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión.

14.- Disponer de los libros contables y demás documentos debidamente acreditados que sean exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicables a la entidad beneficiaria, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

15.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos y con arreglo al procedimiento establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

16.- Cumplimiento de las obligaciones que le atañen en relación a la información pública a que viene obligada por su carácter de entidad beneficiaria de subvención pública señaladas en el Título II de la de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información del Ayuntamiento de Sevilla, publicada el 6 de Julio de 2016 en el BOP nº 155 de Sevilla (arts. 11 a 22).

Al final de la ejecución, los profesionales del equipo técnico de del Área encargados de la supervisión y seguimiento de los proyectos subvencionados emitirán un informe de correcta ejecución del proyecto, o en su caso, informe con las incidencias y observaciones derivadas del seguimiento y supervisión del proyecto.

10. Acreditación coordinación con otras Administraciones Públicas.

Las subvenciones concedidas dentro de esta línea de financiación serán compatibles con cualquier otra dentro de los límites legalmente establecidos.

Código Seguro De Verificación	JNitteHUawieZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	11/07/2024 12:39:50	
Observaciones		Página	28/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JNitteHUawieZk/SEiaCRA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 12/07/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fCUhBZ04ChbRypIP6wOQ9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	12/07/2024 11:12:59	
Observaciones		Página	28/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fCUhBZ04ChbRypIP6wOQ9g==			

En todo caso, serán incompatibles con otra/s de cualquier Área o Distrito del Ayuntamiento de Sevilla para el mismo proyecto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento regulador de las subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, el importe de las ayudas no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos y privados, nacionales o no, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

Código Seguro De Verificación	JNitteHUawieZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	11/07/2024 12:39:50	
Observaciones		Página	29/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JNitteHUawieZk/SEiaCRA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 12/07/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	12/07/2024 11:12:59	
Observaciones		Página	29/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==			

ANEXO II. PROYECTOS DE ACCIÓN SOCIAL QUE COMPLEMENTEN LAS ACTUACIONES DE LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES EN EL MARCO DE SUS COMPETENCIAS Y RECURSOS, RELACIONADOS CON LA ATENCIÓN ALIMENTARIA A LAS PERSONAS QUE CARECEN DE RECURSOS ECONÓMICOS SUFICIENTES EN LOS TERRITORIOS EN LOS QUE SE CONSTATA SUFICIENTEMENTE DICHA NECESIDAD.

LINEA DE SUBVENCION DEL OBJETIVO 1.2.

SUBVENCION EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA. CONVOCATORIA PROYECTOS DE ACCIÓN SOCIAL PARA CUBRIR NECESIDADES ALIMENTARIAS EN LA CIUDAD DE SEVILLA

1. Órgano gestor y área de competencia afectada:

Los órganos gestores son el Departamento de Servicios Especializados de Ciudad y el Servicio de Administración de los Servicios Sociales, adscritos a la Dirección General de Barrios de Atención Preferente y Derechos Sociales, responsable de la instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones concedidas en esta línea.

En cuanto al ámbito competencial:

La Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece en su artículo 25.2 e) como competencias propias de los municipios “la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”. Asimismo prevé en el artículo 25.1 que los municipios, en el ámbito de sus competencias, “pueden promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo”.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la normativa de referencia a tener en cuenta es la Ley 5/2010 de la Junta de Andalucía, de Autonomía Local de Andalucía, cuyo Art. 9 viene a concretar las competencias propias municipales, reconociendo entre estas las que afectan a los Servicios Sociales Comunitarios, incluyendo entre otras, la de gestión de las prestaciones técnicas de los servicios sociales comunitarios, destacándose en relación a la presente Convocatoria, el servicio de Cooperación Social, regulado en el Art. 6 del Decreto 11/1992 de 28 de enero, que establece que ese servicio responde a la necesidad de participación y solidaridad ciudadana en el medio comunitario, desarrolla actuaciones dirigidas a fomentar y apoyar la solidaridad de la comunidad, impulsa y promueve el asociacionismo y ofrece cauces apropiados que favorezcan la participación de la comunidad. El citado Decreto concreta este Servicio en las siguientes actuaciones (Art. 6.3 b) y f), “promoción, organización, coordinación y fomento del voluntariado social” y “la coordinación de las propias actuaciones con las desarrolladas en su ámbito por las organizaciones no gubernamentales”).

Asimismo, la propia Ley 9/2016, de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía, establece como funciones propias de los servicios sociales comunitarios, en su Art 28, entre otras, las siguientes: la puesta en marcha de actuaciones de carácter preventivo y terapéutico tendentes a propiciar el desarrollo y la integración social de la población y la disminución de las situaciones de riesgo social; la sensibilización y el fomento de la participación activa de la comunidad en la búsqueda de respuestas a las situaciones de necesidad social, así como en la mejora y promoción de las condiciones de vida y convivencia social; la promoción de la animación comunitaria, participación social y solidaridad y voluntariado social, la

Código Seguro De Verificación	JNitteHUawieZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	11/07/2024 12:39:50	
Observaciones		Página	30/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JNitteHUawieZk/SEiaCRA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 12/07/2024 EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	12/07/2024 11:12:59	
Observaciones		Página	30/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==			

coordinación y el trabajo de red con las entidades y asociaciones del entorno que actúan en el ámbito de los servicios sociales; el estudio de la realidad social y el análisis de necesidades y demanda de servicios sociales, incorporando la citada ley, en su art 28.21ª, que “en la evaluación de resultados se tendrá en cuenta el diferente impacto entre mujeres y hombres y se aplicará la perspectiva de género para facilitar la no perpetuación de roles de género”.

Por último, el Art. 9.3 c) de la Ley 5/2010, establece como competencia propia municipal, en materia de Servicios Sociales “La Promoción de actividades del voluntariado social para la atención de los distintos colectivos, dentro de su ámbito territorial”. En este sentido, la Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza del Voluntariado prevé en su artículo 21, relativo a las Competencias de las entidades locales, que estas, en el marco de las competencias propias que tienen atribuidas por la legislación básica de régimen local y la Ley 5/2010, de 11 de junio, y asimismo, de acuerdo con la colaboración prevista en el artículo 19 de Ley 45/2015, de 14 de octubre, tendrán las siguientes funciones “a) Hacer cumplir las disposiciones de esta ley en las acciones de voluntariado que se desarrollen en el ámbito local; b) Conocer las necesidades, así como apoyar la coordinación de las entidades de voluntariado que desarrollen actuaciones en materia de voluntariado existentes en su territorio, respetando la independencia de las entidades que desarrollen programas de voluntariado y las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía establecidas en la presente ley; c) Establecer, en su caso, los criterios de distribución de los recursos propios, así como conceder ayudas y subvenciones para el desarrollo de acciones voluntarias en el ámbito de sus competencias, y concertar o convenir con las entidades que las promuevan los servicios que se estimen oportunos; d) Facilitar a las entidades y personas que desarrollen acciones voluntarias en el ámbito local los mecanismos de asistencia técnica, formación e información, así como establecer las medidas de fomento que, de acuerdo con lo previsto en esta ley, consideren adecuadas; e) Colaborar con la Administración de la Junta de Andalucía en la elaboración de censos y estadísticas sobre voluntariado; f) Realizar el seguimiento, la evaluación y la inspección de los programas de voluntariado que se realicen en su ámbito territorial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.k); g) Crear órganos o establecer mecanismos de participación de las entidades que desarrollan programas de voluntariado en su ámbito de competencias y de acuerdo con lo previsto en materia de participación en la presente ley; h) Promover estudios e investigaciones sobre voluntariado en su ámbito territorial y colaborar con las iniciativas que en esta materia promueva la Administración de la Junta de Andalucía; i) Cualquier otra que les pudiera delegar la Administración de la Junta de Andalucía. “

2. Objetivos operativos:

Su objeto es establecer vías de colaboración entre la iniciativa social y la administración local para dar respuesta de forma continuada, a lo largo de cada anualidad de referencia, a las necesidades y problemáticas sociales que afectan a personas y colectivos en situación o en riesgo de exclusión social, que carecen de recursos económicos suficientes y los medios necesario para hacer frente a sus necesidades de alimentación.

La finalidad principal es establecer vías de colaboración entre la iniciativa social y la Administración Local para dar respuesta de forma continuada, a lo largo de los tres años que comprende este Plan a las necesidades y problemáticas sociales que afectan a personas y colectivos en situación o en riesgo de exclusión social, que carecen de recursos económicos suficientes y de los medios necesarios para hacer frente a sus necesidades de alimentación, subvencionándose proyectos que abarque las anualidades completas que abarca el Plan.

Código Seguro De Verificación	JNitteHUawieZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	11/07/2024 12:39:50	
Observaciones		Página	31/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JNitteHUawieZk/SEiaCRA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 12/07/2024 EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	12/07/2024 11:12:59	
Observaciones		Página	31/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==			

El ámbito territorial de la ejecución de los proyectos subvencionados por esta línea es el municipio de Sevilla, atendiéndose las necesidades alimentarias de la población a través de los comedores sociales.

Los efectos que se pretenden alcanzar con la concesión de las subvenciones establecidas en esta línea de financiación destinada a proyectos sociales son los siguientes:

Objetivo general: Atender a las necesidades alimenticias de los sectores de población en situación o riesgo de exclusión social y sin hogar en una instalación dotada de equipamiento y elementos auxiliares adecuados y acondicionados para tal efecto. En este sentido, los comedores con cocina in situ, comprende la elaboración en el propio centro de la comida así como la retirada y limpieza de los mismos después de la comida, y la limpieza de mesas y local del comedor así como la atención a las personas beneficiarias tanto en el tiempo destinado a las comidas como en los inmediatamente anterior y posterior al mismo.

Los proyectos a presentar deberán establecer su objetivo general en relación con alguno de los siguientes objetivos específicos y operativos:

- Cubrir las necesidades alimentarias de personas y/o familias en situación de exclusión social y sin hogar.
- Promover una alimentación saludable y sostenible basada en alimentos de origen vegetal, moderando el consumo de alimentos de origen animal y evitando el uso de alimentos ultraprocesados.
- Contribuir a la sostenibilidad ambiental, a través de la utilización de productos de cercanía, de temporada, evitando el desperdicio alimentario, el uso innecesario de embalajes de plástico y realizando una adecuada gestión de residuos, así como cualquier otra medida en esta dirección.
- Complementar el servicio de comedor con la entrega y/o reparto de alimentos a personas o familias en situación de exclusión social y sin hogar, así como de otros servicios adicionales tales como higiene, ropería, peluquería, etc.
- Facilitar servicios complementarios de atención y acompañamiento social.

En cuanto a la evaluación de los efectos alcanzados con esta línea de subvención, las bases reguladoras de las convocatorias deberán establecer un modelo de proyecto y memoria, a cumplimentar por la entidades solicitantes, con un apartado específico donde poder concretar los objetivos operativos específicos de cada proyecto y los indicadores de evaluación para cada uno de ellos, con el fin de permitir a la Dirección General de Barrios de Atención Preferente y Servicios Sociales sistematizar los datos y evaluar el impacto alcanzado.

3. Procedimiento de concesión y plan de acción:

De forma sintética las fases del procedimiento, de conformidad con lo previsto para el régimen de concurrencia competitiva en la legislación aplicable, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el ayuntamiento de Sevilla, publicados en el BOP Sevilla número 161 de fecha 14 de julio de 2005 es el siguiente.

- Redacción de la Convocatoria.

Código Seguro De Verificación	JNitteHUawieZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	11/07/2024 12:39:50	
Observaciones		Página	32/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JNitteHUawieZk/SEiaCRA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 12/07/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	12/07/2024 11:12:59	
Observaciones		Página	32/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==			

- b. Fiscalización de la misma por Intervención.
- c. Aprobación Convocatoria por la Junta de Gobierno.
- d. Publicación y apertura del plazo de presentación de solicitudes.
- e. Requerimientos y plazo de subsanación.
- f. Resolución Provisional. Publicación.
- g. Reformulación y presentación de documentación.
- h. Resolución Definitiva. Publicación
- i. Ejecución de los proyectos, con ámbito temporal que comprende las anualidades completas de este Plan.
- j. Justificación de las subvenciones concedidas.

En cuanto al plan de acción, las líneas básicas para la concesión de las subvenciones son las siguientes:

- Las subvenciones se concederán siempre en régimen de concurrencia competitiva.
- Pueden solicitar subvenciones aquellas entidades privadas sin ánimo de lucro que cumplan los requisitos establecidos en el apartado 5 de este anexo (entidades beneficiarias).
- En el supuesto excepcional de que el coste del proyecto supere los límites establecidos, deberán especificarse otras fuentes de financiación que cubran la totalidad del gasto.
- Los proyectos a presentar han de ajustarse al modelo previsto en la convocatoria, acompañado de la documentación administrativa necesaria para su tramitación (Estatutos vigentes de la Asociación o Entidad, documento acreditativo de encontrarse inscrita en los Registros Públicos que por la actividad social y/o productiva que realicen resulte de obligado cumplimiento, o en su caso, acreditación de solicitud de inscripción en los mismos, Tarjeta de Identificación Fiscal, etc.).

La Convocatoria establecerá asimismo unos criterios de exclusión:

- 1.- Presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido para ello.
- 2.- Que no se adecuen a la finalidad de la Convocatoria, de conformidad con la Disposición Segunda, Tercera y las Disposiciones Específicas de la Disposición Sexta.
- 3.- Que, habiéndose requerido para su subsanación, ésta no se cumplimentase en los términos exigidos.
- 4.- Tendentes a financiar gastos de mantenimiento de la Entidad, de equipamiento y los de reformas de sus instalaciones.
- 5.- Que no correspondan al ámbito propio de los Servicios Sociales Municipales
- 6.- No presentar en plazo la reformulación a la que se refiere la Disposición Decimosexta.
- 7.- Subvencionados, fuera de esta convocatoria, por cualquier otro Área o Distrito Municipal.

Código Seguro De Verificación	JNitteHUawieZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	11/07/2024 12:39:50	
Observaciones		Página	33/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JNitteHUawieZk/SEiaCRA==			

**Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 12/07/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA**

Código Seguro De Verificación	fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	12/07/2024 11:12:59	
Observaciones		Página	33/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==			

La concesión de subvenciones estará condicionada a la existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado para tal finalidad en el presupuesto de referencia, atendándose a la baremación obtenida según los criterios de valoración previstos en las convocatorias para determinar el importe y porcentaje de financiación que se obtenga para la ejecución de los proyectos.

En cuanto a los criterios de valoración, se valorarán los proyectos dentro de una escala que cuente con una puntuación máxima de 100 puntos, teniéndose en cuenta dicha puntuación para determinar el porcentaje de financiación concedido a cada proyecto.

El examen y valoración de los proyectos presentados le corresponde a una Comisión de Valoración compuesta por: una Presidencia (La persona titular del Área de Barrios de Atención Preferente y Derechos Sociales) o persona en quien delegue, una persona Secretaria, con voz pero sin voto (La Jefatura de Sección Administrativa de Subvenciones y Asesoramiento Jurídico del Servicio de Administración de los Servicios Sociales) o persona en quien delegue, y cinco Vocales (La Jefatura del Servicio de Administración de los Servicios Sociales, o persona en quien delegue, la Jefatura del Departamento de Intervención de los Servicios Sociales, o persona en quien delegue, la Jefatura de Sección de Relaciones Institucionales, o persona en quien delegue, y dos personas integrantes del equipo técnico del Departamento de los Servicios Sociales Especializados de Ciudad).

En cuanto al abono de las subvenciones concedidas, dada la carencia de recursos económicos de las entidades que concurren, su interés social y elevado porcentaje de personal voluntario, a la fecha de concesión de la subvención se tramitará el abono del 75% de la cuantía concedida. Para proceder al pago del 25% restante será necesario que se justifique el pago anterior. Todos los pagos que se efectúen tendrán la consideración de pagos en firme con justificación diferida.

4. Plazo de ejecución:

Anualidades 2025, 2026 y 2027.

Respecto a la ejecución de los proyectos, tendrán una duración de 1 año, con inicio el 1 de enero de cada anualidad de referencia y finalización 31 de diciembre de la misma.

5. Entidades y personas beneficiarias:

Podrán solicitar las subvenciones reguladas por esta línea aquellas entidades privadas sin ánimo de lucro que cumplan los siguientes requisitos:

1. Tener capacidad de obrar y encontrarse constituidas formalmente con arreglo a su normativa específica, en su caso.
2. Acreditar que su objeto tiene relación directa con los fines y objetivos que se pretendan alcanzar a través de esta línea de financiación.
3. No incurrir en ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar o formalizar convenios con la Administración, previstas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público (Real Decreto Legislativo 3/11, de 14 de Noviembre) y el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, publicado en el BOP de Sevilla de 14 de Julio de 2015.

Código Seguro De Verificación	JNitteHUawieZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	11/07/2024 12:39:50	
Observaciones		Página	34/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JNitteHUawieZk/SEiaCRA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 12/07/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	12/07/2024 11:12:59	
Observaciones		Página	34/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==			

4. Estar inscritas en el Registro Oficial Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla y aquellos otros Registros Públicos que por la actividad social y/o productiva que realicen resulte de obligado cumplimiento.
5. Haber justificado correctamente cualquier subvención anterior concedida por el Ayuntamiento de Sevilla, dentro de los plazos reglamentarios.

Las personas beneficiarias de los proyectos objeto de subvención son personas y colectivos en situación o en riesgo de exclusión social, que carecen de recursos económicos suficientes y de los medios necesarios para hacer frente a sus necesidades de alimentación.

6. Costes previsibles para su realización:

El coste previsto asciende a un total de 2.175.000,00 € para las tres anualidades que comprende el presente plan, siendo la asignación presupuestaria anual de 725.000,00 €.

No obstante, estas cantidades podrán ser modificadas en función de la capacidad presupuestaria municipal y su consignación en los respectivos presupuestos de cada ejercicio.

7. Fuentes de financiación:

El Ayuntamiento de Sevilla financia con recursos propios, con cargo a los créditos consignados en la aplicación presupuestaria 03101-23104-48901 del Presupuesto Municipal anual.

8. Actuaciones para la efectiva igualdad de género:

La Ley 9/2016, de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía, en su artículo 28.21ª, establece que *“en la evaluación de resultados se tendrá en cuenta el diferente impacto entre mujeres y hombres y se aplicará la perspectiva de género para facilitar la no perpetuación de roles de género”*. En base a esto, las normas reguladoras de las convocatorias de subvenciones han de regirse por este principio, y sus actuaciones tendrán como base la no discriminación por razón de género, utilizando un lenguaje no sexista en su redacción y, respecto a sus anexos y modelos, se recogerán sus datos desagregados, desglosándose el número de personas beneficiarias por sexo y edad.

Por otro lado, entre los criterios de valoración de los proyectos presentados a esta línea de subvenciones se valorará las actuaciones que tengan como base la no discriminación por razón de género.

Por último, las entidades beneficiarias de las subvenciones estarán obligadas a establecer una reserva de las plazas para derivaciones que pudieran realizarse desde el Área de Barrios de Atención Preferente y Derechos Sociales, de mujeres víctimas de violencia de género, y que puedan ser víctimas de trata, prostitución y/o explotación sexual.

Por último, en los modelos establecidos en la Convocatoria se prevé datos desagregados por sexo y edad.

Código Seguro De Verificación	JNitteHUawieZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	11/07/2024 12:39:50	
Observaciones		Página	35/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JNitteHUawieZk/SEiaCRA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 12/07/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	12/07/2024 11:12:59	
Observaciones		Página	35/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==			

9. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:

Para la acreditación de la aplicación de la subvención a los fines para los que fue concedida se prevé la presentación y entrega a la Administración, Área de Barrios de Atención Preferente y Derechos Sociales, la siguiente documentación:

- La Memoria-evaluación por cada proyecto subvencionado según modelo establecido en cada convocatoria de subvenciones.
- Declaración responsable de la entidad relativa a los costes indirectos incluidos en la justificación y el porcentaje que suponen en relación a la actividad subvencionada, así como desglose de los totales de estos costes en los que incurre con carácter general la entidad y, por tanto, la proporción de los incluidos en la actividad subvencionada respecto a dichos totales.
- La justificación económica de cada proyecto (relación de gastos y facturas).
- Declaración responsable de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado, así como que las personas beneficiarias se encuentran en situación o riesgo de exclusión social.

En la Memoria-evaluación se especificarán, con el máximo detalle, la población/personas beneficiarias atendidos por edad y sexo, objetivos generales, específicos y operativos, así como los indicadores de evaluación de cada uno de ellos, las actividades realizadas y los recursos empleados (humanos, financieros, materiales, institucionales, etc.).

Asimismo, las entidades deberán:

- 1.- Emplear los fondos percibidos en los fines para los que fueron otorgados.
- 2.- Comunicar y solicitar al personal y servicio de referencia del Área de Barrios de Atención Preferente y Derechos Sociales con carácter previo a su implantación cualquier propuesta de modificación sustancial del proyecto así como de los datos contemplados en el proyecto relativo a Recursos Humanos, actividades, objetivos. Cualquier propuesta de cambio sustancial en los objetivos y/o actuaciones del proyecto, tendrán que ser, previamente a su puesta en marcha, aprobada por la Dirección General con competencias en materia de Servicios Sociales, en caso contrario, podrá dar lugar al reintegro de las cantidades percibidas.
- 3.- Ejecutar el /los proyecto/s dentro de los plazos acordados con independencia de la realización del pago de la subvención.
- 4.- Establecer y en su caso mantener las medidas de coordinación necesarias para el correcto desarrollo del proyecto con el equipo técnico de los Servicios Sociales Municipales, así como de otros Servicios Municipales competentes por razón de la materia, especialmente al Servicio de Salud, Servicio de Consumo, Gerencia Municipal de Urbanismo y Medio Ambiente, en el ámbito de sus competencias.
- 5.- Proporcionar al Área de Barrios de Atención Preferente y Derechos Sociales y al Servicio de Salud Municipal, la información funcional, económica y estadística que se le requiera a efectos de seguimiento, evaluación y planificación, debiendo aportar

34

Código Seguro De Verificación	JNitteHUawieZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	11/07/2024 12:39:50	
Observaciones		Página	36/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JNitteHUawieZk/SEiaCRA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 12/07/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	12/07/2024 11:12:59	
Observaciones		Página	36/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==			

datos sobre la verificación de que las personas atendidas están en riesgo de exclusión social por carecer de medios económicos para hacer frente a sus necesidades alimentarias, aun cuando se trate de datos personales protegidos por la Ley Orgánica 15/99, de 13 de Diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, que la Administración con observancia de la misma pudiera requerir para la realización de las tareas propias de la gestión municipal en el ámbito de sus competencias. Además la entidad deberá presentar declaración responsable de la forma de verificación de que las personas usuarias cumplen las condiciones contempladas en el objetivo y finalidad de la subvención, debiendo ser incluida en sus cuentas justificativas como un documento más que las conforma.

6.- Facilitar el seguimiento, verificación de la realización y gestión del proyecto de cada proyecto al personal técnico de referencia adscrito al Área de Barrios de Atención Preferente y Derechos Sociales así como a los Servicios Municipales competentes citados anteriormente, en el ámbito de sus competencias.

7.- Colaborar con el Área de Barrios de Atención Preferente y Derechos Sociales en la cobertura inmediata de los casos de urgente necesidad.

8.- Respetar el carácter confidencial de aquellos datos personales a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del proyecto y que por su propia naturaleza deban ser tratados como tal, no pudiendo divulgar los facilitados por el Ayuntamiento de Sevilla por razón de la colaboración mantenida, obligación que subsistirá aún después de la finalización del proyecto, de conformidad con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999, por ello deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos están obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas y de la adopción de medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los mismos a fin de evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

9.- Comunicar al Área de Barrios de Atención Preferente y Derechos Sociales, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración Pública o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

10.- Hacer constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas, que las mismas se realizan con la financiación del Área de Barrios de Atención Preferente y Derechos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

11.- Tener suscrito un seguro de responsabilidad civil, daños a terceros y accidente, durante la ejecución de la actividad.

12.- Se podrá establecer una reserva de las plazas, a concretar en la ejecución del proyecto con el personal técnico de la Dirección General, para usuario/as derivado/as desde el Área de Barrios de Atención Preferente y Derechos Sociales, incluyendo en esta reserva a mujeres víctimas de violencia de género, y que puedan ser víctimas de trata, prostitución y/o explotación sexual. Esta reserva se limitará a casos excepcionales y en un número no significativo en relación con el conjunto de personas atendidas.

Código Seguro De Verificación	JNitteHUawieZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	11/07/2024 12:39:50	
Observaciones		Página	37/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JNitteHUawieZk/SEiaCRA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 12/07/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	12/07/2024 11:12:59	
Observaciones		Página	37/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==			

13.- Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión.

14.- Disponer de los libros contables y demás documentos debidamente acreditados que sean exigibles a las entidades sociales que concurren de conformidad con las disposiciones reguladoras de la convocatoria de la subvención y restante normativa sectorial de aplicación, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

15.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos y con arreglo al procedimiento que establece la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

16.- Cumplir la legislación y normativa vigente que le sea de aplicación en virtud de la actividad a desarrollar en materia de manipulación de alimentos, productos alimenticios, comedores colectivos, o cualquiera otra que pudiera serlo durante el periodo de ejecución del proyecto, contando con las licencias, autorizaciones y permisos necesarios para llevarla a cabo, o en su caso, encontrarse ésta en trámite de

Resolución. Esta documentación será aportada por la Entidad, a requerimiento del Órgano instructor o cualquiera de los Servicios Municipales, en cualquier momento y con carácter previo a la formulación de la propuesta definitiva de concesión de subvenciones para su elevación a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla.

17.- Presentar la documentación requerida por los Servicios Municipales competentes, por razón de la materia a evaluar, para comprobar la correcta implantación de un Sistema de Autocontrol documentado que garantice la seguridad alimentaria, dando cumplimiento a lo establecido por el Reglamento (CE) nº 852/2004 relativo a la higiene de los productos alimenticios, y que debe constar de:

a) Plan de Análisis de Peligros y Puntos de Control Críticos (APPCC).

b) Planes Generales de Higiene.

18.- Cumplimiento de las obligaciones que le atañen en relación a la información pública a que viene obligada por su carácter de entidad beneficiaria de subvención pública señaladas en el Título II de la de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información del Ayuntamiento de Sevilla, publicada el 6 de Julio de 2016 en el BOP nº 155 de Sevilla (arts. 11 a 22) y a tenor de lo previsto en el artículo 3 de la misma “esta Ordenanza serán también aplicables a las entidades privadas que perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas de cualquiera de los entes referidos en el art. 2 de la presente Ordenanza, en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo 5.000 euros”.

Al final de la ejecución, los profesionales del equipo técnico de del Área encargados de la supervisión y seguimiento de los proyectos subvencionados emitirán

Código Seguro De Verificación	JNitteHUawieZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	11/07/2024 12:39:50	
Observaciones		Página	38/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JNitteHUawieZk/SEiaCRA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 12/07/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fCUhBZ04ChbRypIP6wOQ9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	12/07/2024 11:12:59	
Observaciones		Página	38/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fCUhBZ04ChbRypIP6wOQ9g==			

un informe de correcta ejecución del proyecto, o en su caso, informe con las incidencias y observaciones derivadas del seguimiento y supervisión del proyecto.

10. Acreditación coordinación con otras Administraciones Públicas.

Las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria serán compatibles con cualquier otra ayuda dentro de los límites legalmente establecidos. En todo caso serán incompatibles con otra/s de cualquier Área o Distrito del Ayuntamiento de Sevilla para el mismo proyecto.

En todo caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento regulador de las subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, el importe de las ayudas no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos y privados, nacionales o no, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

Código Seguro De Verificación	JNitteHUawieZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	11/07/2024 12:39:50	
Observaciones		Página	39/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JNitteHUawieZk/SEiaCRA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 12/07/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	12/07/2024 11:12:59	
Observaciones		Página	39/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==			

ANEXO III: ATENCIÓN INMEDIATA DE SITUACIONES DE NECESIDAD ECONÓMICA QUE AFECTEN A LAS PERSONAS Y FAMILIAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN LA COBERTURA DE SUS NECESIDADES BÁSICAS, ASÍ COMO DE SITUACIONES DE URGENCIA O EMERGENCIA SOCIAL.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN DEL OBJETIVO 2.1.

SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL – DIRECTA: AYUDAS ECONÓMICAS COMPLEMENTARIAS A LA INTERVENCIÓN SOCIAL (ECONÓMICAS Y EN ESPECIE).

1. Órgano gestor y área de competencia afectada:

Los órganos gestores son el Departamento de Intervención de los Servicios Sociales, el Departamento de Servicios Sociales Especializados de Ciudad y el Servicio de Administración de los Servicios Sociales, adscritos a la Dirección General de Barrios de Atención Preferente y Servicios Sociales del Área de Barrios de Atención Preferente y Derechos Sociales.

En cuanto al área competencial:

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante LAULA), que en su Art. 9 reconoce un elenco de “Competencias municipales”, con el carácter de propias que afectan a los Servicios Sociales Comunitarios. Concretamente, reconoce como competencia propia del municipio, Art. 9.3, “la gestión de los servicios sociales comunitarios, conforme al Plan y Mapa Regional de Servicios Sociales de Andalucía, que incluye: a) Gestión de las prestaciones técnicas y económicas de los servicios sociales comunitarios [...]”

La regulación de estas prestaciones técnicas y económicas se contempla de partida en la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía (en adelante Ley 9/2016), que estructura el Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía. En su Art. 27.1 establece que la organización y gestión de los servicios sociales comunitarios corresponde a las entidades locales en el ejercicio de las competencias propias en materia de servicios sociales que les atribuyen el Estatuto de Autonomía de Andalucía y la LAULA. Dentro de las funciones de los servicios sociales comunitarios se contemplan:

- “La atención a situaciones de urgencia o emergencia social” (Art. 28.6ª).
- “La organización y gestión de las prestaciones garantizadas y condicionadas que, según el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales, sean ofertadas desde los servicios sociales comunitarios” (Art. 28.22ª).

Y ello sin perjuicio de “cualesquiera otras funciones encomendada por la normativa vigente”.

De hecho, en el Art. 51 reitera que las competencias de las entidades locales de Andalucía en materia de servicios sociales son las establecidas en la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la LAULA, y las definidas en la legislación sectorial.

En este sentido, toda intervención de urgencia o emergencia social, tal y como se definen en la Ley (Art. 35) deberá “dar cobertura de las necesidades básicas con carácter temporal, salvaguardando a la persona de los daños o riesgos a los que estuviera expuesta” (artículo 35.4).

Código Seguro De Verificación	JNitteHUawieZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	11/07/2024 12:39:50	
Observaciones		Página	40/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JNitteHUawieZk/SEiaCRA==			

**Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 12/07/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA**

Código Seguro De Verificación	fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	12/07/2024 11:12:59	
Observaciones		Página	40/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==			

Por otro lado, considerando que las prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía pueden ser prestaciones de servicios y prestaciones económicas (Art.40.2) , y que la citada Ley describe a estas últimas como “las entregas dinerarias de carácter puntual o periódico concedidas a personas o unidades de convivencia orientadas al logro de los objetivos de la política de servicios sociales de Andalucía que coadyuven al logro de las finalidades compartidas con otros sistemas o políticas”, debiéndose definir ambas en el Catálogo de Prestaciones de Servicios Sociales de Andalucía.

En dicho Catálogo se recogerán tanto las prestaciones garantizadas como las condicionadas, recogiendo en el art. 42 de Ley 9/2016 entre las prestaciones garantizadas:

“La atención inmediata en situaciones de urgencia y emergencia social” (d).

“Las prestaciones económicas específicas y directas orientadas a la erradicación de la marginación y la desigualdad y a la lucha contra la exclusión social, que deberán incorporar un itinerario a través de un plan de inclusión y/o inserción socio laboral” (g), reservadas además a la gestión directa de las Administraciones Públicas (Art. 44.2).

El Decreto 11/1992, de 28 de enero de la Junta de Andalucía, que desarrolla la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios (desarrollo de la anterior Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía) en su Art. 7, prevé las “Prestaciones Complementarias en los siguientes términos: “otras prestaciones de carácter económico, complementarias a las prestaciones técnicas o de servicios”, que “se consideran de carácter urgente o coyuntural y que serían: Ayudas de emergencia social, Ayudas económicas familiares y Otras ayudas que pudieran establecerse.

Por tanto, la concesión de estas prestaciones económicas responde a la competencia propia municipal en materia de servicios sociales, bien correspondientes al art. 25.2 párrafo e) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, como es “evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, y a la cobertura de necesidades básicas”, pero también a las recogidas en la LAULA, las definidas en la Ley 9/2016 de Servicios Sociales o a la diferente normativa sectorial (Ley 1/1998, de 20 de abril, de los derechos y la atención al menor, Ley 1/1999, de 31 de marzo, de atención a las Personas con discapacidad, la Ley 6/1999,0 de 7 de julio, de Atención y Protección a las Personas Mayores, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia, desarrollada en el ámbito autonómico de Andalucía por la Orden de 15 de Noviembre de 2007, 10 de noviembre 2010 y sucesivas, de conformidad con el art. 51 de la Ley 9/216), siempre con respeto a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Estas prestaciones son complementarias a la intervención social, prestaciones técnicas o de servicio de carácter urgente o coyuntural, pudiendo ser también complementarias a otras prestaciones económicas estatales y/o autonómicas.

También encuentran cobertura en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en sus artículos 9.2 “Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta Ley” y artículo 22.2. “Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: c) Con carácter excepcional,

Código Seguro De Verificación	JNitteHUawieZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	11/07/2024 12:39:50	
Observaciones		Página	41/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JNitteHUawieZk/SEiaCRA==			

**Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 12/07/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA**

Código Seguro De Verificación	fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	12/07/2024 11:12:59	
Observaciones		Página	41/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==			

aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”, así como los artículos 28, 30 y siguientes de la citada Ley.

En el ámbito del Ayuntamiento de Sevilla, el Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 16 de junio de 2005, en su artículo 17.2 justifica la excepcionalidad de la no aplicación de la concurrencia competitiva por el interés social que imposibilita la convocatoria pública. Dicho interés social queda acreditado en que se trata de una respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas acuciantes de las personas detectadas desde los Servicios Sociales o demandantes de los mismos y que requieren de una evaluación y atención inmediata, desde los Servicios Sociales Comunitarios.

2. Objetivos operativos:

El objeto de esta línea de actuación es garantizar la atención inmediata a las personas y familias en situación de riesgo o exclusión social, así como en situaciones de urgencia y emergencia social (art. 35 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía), a través de ayudas dinerarias o en especie dirigidas a la cobertura de las necesidades básicas de las personas y familias en situación o riesgo de exclusión social, a fin de evitar la cronificación de situaciones de necesidad, o para atender a situaciones de urgencia o emergencia social, en el marco de las competencias municipales propia en materia de Servicios Sociales.

Se establece tres modalidades principales de ayudas a conceder: ayudas económicas, ayudas en especie y una modalidad específica de ayudas para el alquiler a familias adjudicatarias de viviendas sociales gestionadas por Emvivesa.

Las convocatorias a través de las cuales se desarrolle esta línea de actuación tienen como objetivo general el garantizar la cobertura de las necesidades básicas y la atención inmediata a las personas y familias en situación de riesgo o exclusión social, así como en situaciones de urgencia y emergencia social, a través de ayudas dinerarias o en especie gestionadas por el personal técnico de los Servicios Sociales municipales.

Asimismo se concreta en los siguientes objetivos específicos/operativos:

- Cobertura de las necesidades básicas de las personas y familias en situación o riesgo de exclusión social, a fin de evitar la cronificación de situaciones de necesidad.
- Cobertura de necesidades básicas para responder a situaciones de urgencia social, definida como situación excepcional o extraordinaria y puntual que requiera de una actuación inmediata, sin la cual podría producirse un grave deterioro o agravamiento del estado de vulnerabilidad y de desprotección en una persona o, en su caso, una unidad de convivencia.
- Cobertura de necesidades básicas para responder a situaciones de emergencia social, definida como la necesidad constatada, por los servicios sociales comunitarios u otras instancias de las Administraciones Públicas

Código Seguro De Verificación	JNitteHUawieZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	11/07/2024 12:39:50	
Observaciones		Página	42/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JNitteHUawieZk/SEiaCRA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 12/07/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fCUhBZ04ChbRypIP6wOQ9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	12/07/2024 11:12:59	
Observaciones		Página	42/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fCUhBZ04ChbRypIP6wOQ9g==			

competentes, de atención inmediata a personas o grupos de personas por situaciones de crisis social, catástrofes, accidentes, etc.

Concretamente, las ayudas pueden concederse por los siguientes conceptos:

Ayudas económicas:

- Alquiler a familias adjudicatarias de viviendas sociales gestionadas por Emvisesa.
- Deudas de alquiler para prevenir el procedimiento de deahucio, mantenimiento del alquiler o nuevos alquileres.
- Gastos farmacológicos, en la parte no cubierta por la seguridad social..
- Compra de vestimenta básica.
- Conceder ayudas para el pago de deudas de cuotas de Comunidades de Vecinos.
- Deudas y restablecimiento de suministros de luz y gas canalizado de la vivienda habitual, en beneficiarios/as del bono social que puntualmente, ante una situación sobrevenida, no hayan podido hacer frente a las últimas facturas.
- Ayudas escolares a familias con menores en edad escolar, cuando por una situación especial se precise un apoyo de urgencia o emergencia.
- Otras contingencias cuando afecten a la integridad física o a los derechos fundamentales de las personas o imposibilidad de la persona/familia de cubrir con sus propios recursos u otras ayudas, una situación sobrevenida y previo informe técnico que así lo justifique.
- Adquisición de prótesis y/o ayudas técnicas en la modalidad de auditivas y plantillas, no cubiertas por otras administraciones públicas, en especial por el Servicio Andaluz de Salud.
- Hipoteca, para deudas acumuladas como prevención del inicio del procedimiento de desahucio.

Ayudas en especie:

- Adquisición de productos básicos de alimentación e higiene, a través de los programas de garantía alimentaria ejecutados a nivel municipal.
- Ayudas técnicas y/o prótesis en la modalidad de oftalmología y odontológicas, no cubiertas por otras administraciones públicas, en especial por el Servicio Andaluz de Salud.
- Obras en la vivienda habitual derivadas de situaciones de siniestros o necesarias para la eliminación de barreras y/o adaptación funcional por situaciones sobrevenidas de Urgencia y/o Emergencia Social y las obras de rehabilitación, para garantizar la salubridad de las viviendas o la seguridad e integridad física, de los menores o personas dependientes que las ocupan.
- Mobiliario, en situaciones de urgencia o emergencia social.
- Electrodomésticos, en situaciones de urgencia o emergencia social.
- Conceder cualquier otra ayuda no previstas anteriormente y que, con carácter extraordinario, afecten a la integridad física o a los derechos fundamentales de las personas y que requieran de una respuesta inmediata.

3. Procedimiento de concesión y plan de acción:

Procedimiento de concesión:

La Convocatoria de ayudas, encuentra su cobertura en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 22.2.c) y en el Reglamento por el que

Código Seguro De Verificación	JNitteHUawieZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	11/07/2024 12:39:50	
Observaciones		Página	43/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JNitteHUawieZk/SEiaCRA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 12/07/2024 EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	12/07/2024 11:12:59	
Observaciones		Página	43/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==			

se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 16 de junio de 2005, artículo 17.2; justificándose la excepcionalidad de la no aplicación de la concurrencia competitiva por el interés social que imposibilita la convocatoria pública. Dicho interés social queda acreditado en que se trata de una respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas acuciantes de las personas detectadas desde los Servicios Sociales y que requieren la intervención técnica de los diferentes Centros de Servicios Sociales Comunitarios y Especializados.

Inicio: El procedimiento se podrá iniciar de dos formas, a solicitud de la persona interesada o a instancia de la administración:

- a) A solicitud de la persona interesada: La persona interesada presentará una solicitud y presentará la documentación necesaria para valorar su situación y la de su unidad familiar.
- b) A instancia de la administración local competente para resolver: En este caso el procedimiento se iniciará de oficio por el personal técnico de los Servicios Sociales Municipales previa constancia de la situación de la gravedad de la situación social en el marco de la intervención técnica.

En ambos casos, la persona deberá aportarse la documentación necesaria para valorar la situación familiar y tramitar la correspondiente ayuda, salvo que la documentación ya obrase en poder de los Servicios Sociales Municipales o pudiera ser consultada a través de plataformas de intermediación de datos entre administraciones públicas.

Baremación/acreditación del cumplimiento de los requisitos: El personal técnico de los Servicios Sociales Municipales emitirá un informe baremo, para el caso de ayudas económicas, o bien una acreditación del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario, en el caso de las ayudas económicas de alquiler de vivienda de Emvivesa. Para el supuesto de ayudas en especie, el personal técnico de los Servicios Sociales Municipales emitirá un acredita del cumplimiento de los requisitos, acompañado de una nota informativa emitida por la Jefatura de Negociado y/o Sección de referencia.

Propuesta de Resolución: La Propuesta de Resolución será emitida por el Departamento de Intervención de los Servicios Sociales, a la vista de los Informes Propuestas emitidos por cada Centro de Servicios Sociales. En el caso de las ayudas económicas para alquiler de vivienda gestionadas por Emvivesa, se tramitará tanto el Informe Propuesta como la Propuesta de Resolución desde los servicios centrales.

Fiscalización: de conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con carácter previo a la adopción de resolución de concesión, modificación o denegación de ayudas, procede la fiscalización del gasto por la Intervención Municipal con carácter previo a su Resolución.

Resolución: Fiscalizado el gasto de manera favorable, se trasladará la propuesta a la Dirección General de Barrios de Atención Preferente y Servicios Sociales, que dictará Resolución sobre la concesión o denegación de la ayuda o su modificación, así como resolver el reconocimiento de la obligación y la ordenación del pago.

Código Seguro De Verificación	JNitteHUawieZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	11/07/2024 12:39:50	
Observaciones		Página	44/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JNitteHUawieZk/SEiaCRA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 12/07/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	12/07/2024 11:12:59	
Observaciones		Página	44/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==			

Notificación a las personas interesadas; La Resolución, una vez adoptada, se notificará a las personas interesadas en la forma legalmente prevista. En el caso de que no recaiga resolución expresa dentro del plazo establecido a partir de la presentación de la solicitud se entenderá desestimada.

Posibilidad de recursos: El Acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a su notificación, ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 114.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa o, carácter y potestativo, Recurso de Reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, de conformidad con el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Pago: se realizará por transferencia bancaria a la cuenta corriente de la persona beneficiaria o perceptora. En las ayudas en especie el pago se realizará mediante la entrega por parte de los proveedores contratistas de la Administración del bien o servicio, adquiridos con cargo a la administración, a las personas o familias beneficiarias.

Justificación de las ayudas y prestaciones concedidas: se acreditará mediante cualquier documento con valor probatorio admisible en derecho de dicha situación, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia, y del seguimiento efectuado por los técnicos municipales instructores del procedimiento, para comprobar el adecuado cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.

La justificación de las ayudas en especie se realizará mediante documentación justificativa de la entrega de los bienes o prestación de los servicios junto con su facturación por parte de la entidad proveedora.

No obstante, ante la concurrencia de circunstancias que impidan o dificulten la justificación de las ayudas conforme a lo establecido en el apartado anterior, podrá acreditarse la correcta aplicación de la ayuda mediante informe técnico suficientemente motivado del Servicio gestor de la ayuda.

Reintegro: En los supuestos en que la persona beneficiaria incumpliese cualesquiera de los requisitos establecidos en la normativa reguladora, así como las condiciones establecidas en la convocatoria, el órgano competente, mediante resolución motivada, y previo expediente en el que se dará audiencia a la persona interesada por el plazo máximo de quince días, comunicará la pérdida de la ayuda y, si procede, la obligación de reintegrar las cantidades recibidas, sin perjuicio de las demás acciones que en su caso procedan.

Publicación: se prevé la no publicación de las subvenciones concedidas en el ámbito del presente programa, de conformidad con el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, así como el artículo 1.1 de la Directiva 95/46/CE, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal.

Plan de acción:

Código Seguro De Verificación	JNitteHUawieZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	11/07/2024 12:39:50	
Observaciones		Página	45/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JNitteHUawieZk/SEiaCRA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 12/07/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fCUhBZ04ChbRypIP6wOQ9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	12/07/2024 11:12:59	
Observaciones		Página	45/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fCUhBZ04ChbRypIP6wOQ9g==			

Con carácter anual, la Dirección con competencias en materia de servicios sociales, impulsará la tramitación del Programa de Prestaciones Complementarias a la Intervención Social.

Elaboradas las normas reguladoras del Programa, incorporados los informes preceptivos, jurídicos y técnicos de los Servicios adscritos a la Dirección General, así como el de fiscalización previa de Intervención, se elevan para su aprobación por Junta de Gobierno.

Las ayudas se conceden por los conceptos antes descritos.

En el Programa se prevé el límite de la cuantía de las ayudas concedidas, tanto dinerarias como en especie, así como los conceptos y limitaciones económicas de las cuantías de las prestaciones de la unidad familiar, que deben deberán ser valoradas por el/la Trabajador/a Social y serán contempladas en el Plan de Intervención Social o Plan de Inclusión Social, en su caso.

Los criterios de baremación para la concesión de estas ayudas se publicitan en la Convocatoria.

Para su concesión se realiza con carácter mensual y hasta el agotamiento del importe total de la convocatoria un informe-propuesta, seguido de una Resolución de la Dirección General de concesión.

El pago se realiza, una vez fiscalizado y comprometido el gasto por la Intervención Municipal, por transferencia bancaria a la cuenta corriente de la persona beneficiaria o perceptora, o, en su caso, para las ayudas en especie, mediante la entrega por parte de los proveedores contratistas de la Administración del bien o servicio, adquiridos con cargo a la Administración, a las personas o familias beneficiarias.

La inversión íntegra de la ayuda en el concepto señalado en el informe-propuesta de concesión se deberá justificar, mediante facturas originales u otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, debidamente cumplimentadas en el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente a aquél en que se produzca el pago efectivo de la prestación concedida, ampliable a un máximo de tres meses por circunstancias justificadas.

4. Plazo de ejecución:

Anualidades 2025, 2026 y 2027, mediante Convocatorias de carácter anual.

5. Personas destinataria a las que se dirigen las ayudas:

Aquellas personas físicas atendidas por los Servicios Sociales en las que concurren los requisitos que se señalan a continuación, en función de los criterios de baremación establecidos en la convocatoria, así como la valoración por parte de los/as profesionales de los Servicios Sociales Municipales indicando que se trata del recurso técnicamente idóneo.

Asimismo, la Unidad familiar a la que pertenezca la persona beneficiaria debe encontrarse en una situación de insuficiencia de recursos económicos, estimándose esta situación por la concurrencia de los requisitos establecidos respecto al número de

Código Seguro De Verificación	JNitteHUawieZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	11/07/2024 12:39:50	
Observaciones		Página	46/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JNitteHUawieZk/SEiaCRA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 12/07/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	12/07/2024 11:12:59	
Observaciones		Página	46/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==			

miembros en la unidad familiar y límite de ingresos mensuales, en las citadas Convocatorias.

Requisitos:

- 1.- Ser la persona solicitante mayor de edad o menor emancipada.
- 2.- Estar empadronada y ser residente en el municipio de Sevilla.
- 3.- Haber justificado las ayudas económicas concedidas por los Servicios Sociales Municipales durante los últimos 12 meses.
- 4.- Haber solicitado otras prestaciones públicas a las que tenga derecho para la necesidad que se pretende cubrir, salvo que exista algún impedimento para cumplir dicho requisito de forma acreditada o, excepcionalmente, avalado por criterio técnico.
- 5.- Que los conceptos no estén siendo simultáneamente cubiertos por otras Administraciones/Entidades Públicas o privadas, excepto si la ayuda concedida no solventa la necesidad, pudiendo en este caso complementarse desde la Administración local.
6. Carecer de ingresos o rentas suficientes según el indicador económico establecido.
- 7.- No poseer más propiedades que la vivienda que habitan u otros bienes inmuebles, salvo que la valoración de los/as profesionales fundamente, mediante informe, la posibilidad de disposición de otra propiedad (bienes no enajenables a corto o medio plazo).
- 8.- Obtener en el baremo una puntuación mínima de 31 puntos, en el caso de la modalidad de ayudas económicas de carácter general. En la Modalidad de ayudas económicas para viviendas de Emvisesa y ayudas en especie, acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos en las bases reguladoras del Programa de Prestaciones Complementarias.
- 9.- Acreditar mediante la documentación correspondiente para cada caso, la situación de necesidad económica en una situación de riesgo o exclusión social, así como las situaciones de urgencia o emergencia social, valoradas por los/as técnicos/as de los Servicios Sociales.
- 10.- En caso de población extranjera, residir legalmente en España, acreditándose documentalente.
- 11.- Aceptar las condiciones de la intervención social y suscribir, en su caso, los compromisos recogidos en el Proyecto de Intervención Social y/o socio-laboral o intervenciones programadas.

6. Costes previsibles para su realización:

El coste previsto asciende a un total de 15.557.529,18 € para las tres anualidades que comprende el presente Plan, siendo la asignación presupuestaria anual de 5.185.843,06 €.

Código Seguro De Verificación	JNitteHUawieZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	11/07/2024 12:39:50	
Observaciones		Página	47/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JNitteHUawieZk/SEiaCRA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 12/07/2024 EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	12/07/2024 11:12:59	
Observaciones		Página	47/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==			

Ayudas económicas de capítulo IV: 7.632.232,68 € (2.544.077,56 € anuales)

Ayudas económicas de capítulo VII: 240.000,00 € (80.000,00 € anuales)

Ayudas en especie de capítulo IV: 6.401.296,50 € (2.133.765,50 € anuales)

Ayudas en especie de capítulo VII: 1.284.000,00 € (428.000,00 € anuales)

No obstante, estas cantidades podrán ser modificadas en función de la capacidad presupuestaria municipal y su consignación en los respectivos presupuestos de cada ejercicio.

7. Fuentes de financiación:

El Ayuntamiento de Sevilla financia con recursos propios, y con cargo a los créditos consignados en las aplicaciones presupuestarias que a continuación se relacionan:

- Ayudas económicas (Capítulo IV) con cargo a los créditos consignados en la aplicación presupuestaria 03101-23105-48900 del Presupuesto Municipal anual y en especie 03101-23108-48900.
- Ayudas económicas para inversiones (Capítulo VII) con cargo a los créditos consignados en la aplicación presupuestaria 031101-23105-78900 y en especie 03101-23108-78900.

8. Actuaciones para la efectiva igualdad de género:

Las normas reguladoras de la convocatoria tienen como base la no discriminación por razón de género, el lenguaje no sexista.

Respecto a la población destinataria de estas ayudas, se prevé de forma específica la atención en los casos de mujeres víctimas de violencia de género, trata, prostitución y otras formas de explotación sexual, denuncia policial o judicial, o acreditación del Servicio de la Mujer o del Instituto de la Mujer de estar siendo atendida. En último caso comparecencia de la afectada ante el profesional de referencia.

En el baremo aplicable se ha de prevé la violencia de género, víctima de trata o prostitución, la violencia intrafamiliar, así como otras situaciones de vulnerabilidad, riesgo y/o exclusión social, asignándosele un número de puntos determinados.

Asimismo, en cuanto a los datos familiares y económicos de la unidad familiar de referencia para tramitar estas ayudas, se ha de valorar la situación de violencia de género presente en los miembros de la unidad familiar.

9. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:

El seguimiento y evaluación de la concesión y aplicación de estas ayudas, así como de las condiciones establecidas en esta convocatoria y, en su caso, que se contengan en la resolución de la concesión de la subvención, se realiza por el El/la Trabajador/a Social de referencia del Centro de Servicios Sociales correspondiente o de los Servicios Especializados, a través del expediente familiar, realizará el seguimiento de las ayudas concedidas, que deberán estar incluidas dentro de un Plan de Intervención Social con la familia, o una relación de actuaciones programadas,

Código Seguro De Verificación	JNitteHUawieZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	11/07/2024 12:39:50	
Observaciones		Página	48/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JNitteHUawieZk/SEiaCRA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 12/07/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	12/07/2024 11:12:59	
Observaciones		Página	48/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==			

donde se especificarán las ayudas concedidas desglosando su concepto y justificación, evitando así cualquier tipo de duplicidad y el control de los límites económicos anuales y por concepto de las ayudas.

En relación a la justificación de la inversión íntegra de la ayuda en el concepto concedido se realizará mediante cualquier documento con valor probatorio admisible en derecho de dicha situación, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia, y del seguimiento efectuado por los técnicos municipales instructores del procedimiento, para comprobar el adecuado cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.

La justificación de las ayudas en especie se realizará mediante documentación justificativa de la entrega de los bienes o prestación de los servicios junto con su facturación por parte de la entidad proveedora.

No obstante, ante la concurrencia de circunstancias que impidan o dificulten la justificación de las ayudas conforme a lo establecido en el apartado anterior, podrá acreditarse la correcta aplicación de la ayuda mediante informe técnico suficientemente motivado del Servicio gestor de la ayuda.

En los supuestos en que la persona beneficiaria incumpliese cualesquiera de los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla y demás normas de general aplicación, así como las condiciones establecidas en esta convocatoria y, en su caso, que se contengan en la resolución de la concesión de la subvención, el órgano competente, mediante resolución motivada, y previo expediente en el que se dará audiencia a la persona interesada por el plazo máximo de quince días, comunicará la pérdida de la ayuda y, si procede, la obligación de reintegrar las cantidades recibidas, sin perjuicio de las demás acciones que en su caso procedan.

10. Acreditación coordinación con otras Administraciones Públicas:

Estas prestaciones son complementarias a la prestación económica de la Junta de Andalucía, Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía (RMISA), prestación garantizada para las personas que cumplan los requisitos establecidos en el Decreto-Ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía y tiene como objetivo garantizar la atención a las situaciones de pobreza, exclusión social o riesgo de estarlo de las personas y promover su inclusión e integración social (art. 2).

Asimismo, en su artículo 22 establece que las personas integrantes de las unidades familiares beneficiarias de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía accederán a los servicios, programas y centros de carácter social del ámbito competencial de la Corporación Local donde la o las personas integrantes de la unidad familiar estén empadronadas. Y ello sin perjuicio de la población que no cumple los requisitos de la RMISA y se encuentra en situación o riesgo de exclusión social y pueden precisar una prestación económica urgente y/o coyuntural para la atención a sus necesidades básicas.

Medidas para no duplicidad: En la Convocatoria se prevé en la definición de ayudas para determinados gastos, como son los gastos farmacológicos, o adquisición de ayudas técnicas y/o prótesis, que la ayuda abarca el coste total no cubierto por la Seguridad Social o en su caso, o asimismo que el concepto no esté cubierto por otras Administraciones Públicas o entidades asimiladas a la Seguridad Social.

Código Seguro De Verificación	JNitteHUawieZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	11/07/2024 12:39:50	
Observaciones		Página	49/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JNitteHUawieZk/SEiaCRA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 12/07/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	12/07/2024 11:12:59	
Observaciones		Página	49/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==			

ANEXO IV: ATENCIÓN INMEDIATA DE SITUACIONES DE NECESIDAD ECONÓMICA QUE AFECTEN A LAS PERSONAS Y FAMILIAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN LA COBERTURA DE SUS NECESIDADES BÁSICAS, ASÍ COMO DE SITUACIONES DE URGENCIA O EMERGENCIA SOCIAL.

**LÍNEA DE SUBVENCIÓN DEL OBJETIVO 2.2.
SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL – DIRECTA: AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES.**

1. Órgano gestor y área de competencia afectada:

Los órganos gestores son el Departamento de Intervención de los Servicios Sociales, el Departamento de Servicios Sociales Especializados de Ciudad y el Servicio de Administración de los Servicios Sociales, adscritos a la Dirección General de Barrios de Atención Preferente y Servicios Sociales del Área de Barrios de Atención Preferente y Derechos Sociales.

En cuanto al área competencial:

La Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, establece en su artículo 11.2, como principio rector de la acción administrativa la supremacía del interés superior del menor, al igual que lo hace la ley 4/2021, de 27 de julio de Infancia y Adolescencia de Andalucía.

Por otro lado, la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, al configurar, en su artículo 41, el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales define las prestaciones ofertadas desde los servicios sociales comunitarios, entre las que se encuentran las ayudas económicas familiares.

En este sentido, el Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los servicios sociales comunitarios, define en su artículo 7.4 las ayudas económicas familiares como «aquellas prestaciones temporales de carácter preventivo que se conceden a familias para la atención de las necesidades básicas de menores a su cargo cuando carecen de los recursos económicos suficientes para ello, con el fin de evitar la institucionalización del menor y posibilitar su integración en el entorno familiar y social. Estas ayudas implicarán una intervención social complementaria».

Asimismo, el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, regula las competencias propias de los municipios que ejercerán en todo caso, contemplándose en su párrafo e) la «evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social». Y el artículo 26.1.c) de la ley citada se dispone la obligación de los municipios con población superior a 20.000 habitantes, de prestar el servicio de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Por su parte, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, regula las competencias propias de los municipios andaluces, incluyéndose en el artículo 9.3 la gestión de los servicios sociales comunitarios, conforme al Plan y Mapa Regional de Servicios Sociales de Andalucía.

48

Código Seguro De Verificación	JNitteHUawieZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	11/07/2024 12:39:50	
Observaciones		Página	50/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JNitteHUawieZk/SEiaCRA==			

**Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 12/07/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA**

Código Seguro De Verificación	fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	12/07/2024 11:12:59	
Observaciones		Página	50/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==			

Por otro lado, la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, contempla en su artículo 51 como competencias propias de las entidades locales de Andalucía en materia de servicios sociales las competencias generales establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, las que se determinan como competencias propias en la Ley 5/2010, de 11 de junio, y aquellas que así estén definidas por la normativa sectorial, y específicamente gestionar las prestaciones del catálogo correspondientes a los servicios sociales comunitarios.

La regulación vigente en materia de ayudas económicas familiares, además de la indicada anteriormente, está constituida por la "Orden de 6 de Noviembre de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el procedimiento y la gestión de las Ayudas Económicas Familiares en cooperación con las entidades locales", (BOJA nº215 de 9 de noviembre de 2023), donde las define "como prestación del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía", financiándose a través del sistema de transferencias (artículo 1).

2. Objetivos operativos:

Las ayudas económicas familiares constituyen prestaciones complementarias de carácter temporal, dinerarias o en especie, que se conceden a las familias para la atención de necesidades básicas de las personas menores de edad a su cargo, cuando carecen de recursos económicos suficientes para ello.

Por tanto, las convocatorias a través de las cuales se desarrolle esta línea de actuación tienen como objetivo general la atención a las necesidades básicas de las personas menores de edad con carácter preventivo y capacitador.

Asimismo, se concretan en los siguientes objetivos específicos/operativos:

- Cobertura de las necesidades básicas de las personas menores, concediéndose a las familias que las tengan a su cargo y carezcan de recursos económicos para ello.
- Prevención, reducción o supresión de los factores de riesgo que afecten a las personas menores.
- Mantenimiento de los factores de protección de las personas menores.
- Favorecer la permanencia de las personas menores en el entorno familiar y social, desde un enfoque preventivo y capacitador.

Concretamente, las ayudas pueden concederse por los siguientes conceptos:

- a) Necesidades básicas esenciales, alimentación, cuidados personales, especialmente vestidos e higiene, etc. y otras necesidades especiales de la primera infancia, como alimentación infantil, pañales, dietas especiales prescritas, etc.
- b) Necesidades básicas relacionadas con el área de salud, incluida la salud mental, así como otras complementarias no cubiertas o excluidas del Sistema Público de Salud (salud buco-dental, salud sexual y planificación familiar, copago farmacéutico o asistencia especializada continuada como la psicología, atención temprana a discapacidad, fisioterapia, logopedia, etc.).
- c) Necesidades básicas relacionadas con el área educativa, siempre que se trate de supuestos no cubiertos en su totalidad o estén excluidas de las prestaciones de los organismos competentes. Pueden ser adquisición de libros de texto, de material escolar o de apoyo al estudio; participación en actividades de ocio y cultura y de conciliación de la vida familiar (campamentos, visitas, excursiones, etc.); participación en actividades extraescolares y de apoyo escolar; gastos de

Código Seguro De Verificación	JNitteHUawieZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	11/07/2024 12:39:50	
Observaciones		Página	51/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JNitteHUawieZk/SEiaCRA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 12/07/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	12/07/2024 11:12:59	
Observaciones		Página	51/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==			

transporte por necesidades socioeducativas justificadas; financiación de apoyo a intervenciones educativas específicas (logopedia, trabajo psicoeducativo, etc.); cobertura de gastos de matriculación y de material necesario para la realización de cursos de formación profesional no reglada.

- d) Necesidades básicas relacionadas con el alojamiento y la vivienda habitual. Pago de suministros básicos, pago de alquiler, reparaciones urgentes y básicas de la vivienda.
- e) Necesidades relacionadas con el traslado en transporte público, con objeto de asistir a programas de atención a menores.
- f) Otras necesidades básicas sobrevenidas que se detecten en el marco de la intervención técnica de los servicios sociales que puedan afectar negativamente al desarrollo de las personas menores de edad.

Asimismo, las ayudas económicas podrán ser concedidas como:

- Pago único, para abordar situaciones imprevistas.
- Pago Mensual, ayudas de carácter periódico. Podrán tener una temporalización de seis meses, con posibilidad de ampliación por un período de seis meses más, de acuerdo con las circunstancias de la unidad familiar de convivencia, siempre que se vayan cumpliendo los compromisos aceptados o los objetivos establecidos en el proyecto de intervención o de tratamiento.

3. Procedimiento de concesión y plan de acción:

Procedimiento de concesión:

La Convocatoria de ayudas, encuentra su cobertura en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 22.2.c) y en el Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 16 de junio de 2005, artículo 17.2; justificándose la excepcionalidad de la no aplicación de la concurrencia competitiva por el interés social que imposibilita la convocatoria pública. Dicho interés social queda acreditado en que se trata de una respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas acuciantes de las personas detectadas desde los Servicios Sociales y que requieren la intervención técnica de los diferentes Centros de Servicios Sociales Comunitarios y Especializados.

Inicio: El procedimiento de concesión de las ayudas se iniciará de oficio por el órgano competente de la entidad local y a instancia de los equipos técnicos de profesionales de los servicios sociales, cuando concurran las circunstancias y requisitos establecidos en estas normas. Y deberá aportarse la documentación necesaria para valorar la situación familiar y tramitar la correspondiente ayuda, salvo que la documentación ya obrase en poder de los Servicios Sociales Municipales o pudiera ser consultada a través de plataformas de intermediación de datos entre administraciones públicas.

Instrucción: Una vez comprobada toda la documentación aportada por el ciudadano y toda la información de que se disponga, y considerado por parte de los Servicios Sociales Comunitarios que la unidad familiar cumple las condiciones establecidas, tras la indicación, por parte de los Servicios Centrales de que se cuenta con disponibilidad presupuestaria para la concesión de la Ayuda Económica Familiar, éstos elaborarán:

- Informe baremo de la persona menor de edad.

Código Seguro De Verificación	JNitteHUawieZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	11/07/2024 12:39:50	
Observaciones		Página	52/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JNitteHUawieZk/SEiaCRA==			

**Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 12/07/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA**

Código Seguro De Verificación	fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	12/07/2024 11:12:59	
Observaciones		Página	52/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==			

- Cuando se detecten disfunciones educativas y psicosociales que puedan suponer un riesgo para el desarrollo integral de los y las menores, se elaborará además, un Proyecto de Intervención Familiar, que contribuya a superar la situación, sobre la base del compromiso de la familia, en función de sus posibilidades de cambio y de acuerdo a los objetivos planteados en el mismo. En el mismo, se incluirá el documento en el que se contemplen los compromisos que ha de asumir la familia para acceder a la ayuda y la intervención que se llevará a cabo por parte de los Servicios Sociales Comunitarios.

Propuesta de Resolución: el Equipo Técnico de los Servicios Sociales de referencia o, en su caso, la Comisión Técnica de Seguimiento, elevará Informe Propuesta de concesión, modificación, suspensión o cese de las ayudas. El Departamento de Intervención de los Servicios Sociales, a la vista de los diferentes Informes Propuestas presentados por las distintas Comisiones Técnicas responsables del Programa, de conformidad con lo establecido en la convocatoria del mismo formulará la correspondientes Propuesta de Resolución (de concesión, modificación, suspensión o cese).

Fiscalización: De conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con carácter previo a la adopción de resolución de concesión, modificación o cese de ayudas procede la fiscalización del gasto por la Intervención Municipal.

Resolución: La Dirección General con competencias en materia de Servicios Sociales resolverá motivadamente, en atención a la propuesta de concesión, modificación, suspensión o cese de Ayudas Económicas Familiares formulada por el Servicio de Intervención de los Servicios Sociales y fiscalizada favorablemente por el Servicio de la Intervención Municipal.

La eficacia de la resolución estará condicionada a la suscripción, por parte de la persona destinataria de la ayuda, del documento en el que se asuman las obligaciones y compromisos que se determinen con relación a la finalidad para la que se concede la misma.

Las ayudas se mantendrán de acuerdo con lo establecido en la Resolución de concesión, o hasta que se produzca alguna de las circunstancias siguientes:

- Modificación: cuando varíen las circunstancias que dieron lugar a su concesión.
- Suspensión: cuando se incumpla, por parte de la familia beneficiaria, alguno de los requisitos y/o compromisos establecidos y necesarios para alcanzar los objetivos previstos.
- Cese: cuando el menor cumpla los 18 años de edad, salvo en aquellos casos en los que se considere necesaria su ampliación, de manera motivada por un período máximo de hasta 12 meses, cuando desaparezcan las circunstancias económicas y/o familiares que motivaron su concesión, en aquellos casos en los que incumplan de forma reiterada los requisitos y compromisos que supusieron su concesión, por superar el tiempo máximo establecido de permanencia en el programa, 12 meses, por no justificar en la forma establecida en el proyecto de intervención familiar o en el informe de los servicios sociales, los distintos conceptos cubiertos a través de la ayuda económica familiar y por falta de disposición presupuestaria.

Código Seguro De Verificación	JNitteHUawieZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	11/07/2024 12:39:50	
Observaciones		Página	53/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JNitteHUawieZk/SEiaCRA==			

**Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 12/07/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA**

Código Seguro De Verificación	fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	12/07/2024 11:12:59	
Observaciones		Página	53/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==			

Notificación a las personas interesadas: La resolución será notificada a la persona interesada en la forma establecida al efecto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Pago: se realizará por transferencia bancaria a la cuenta corriente de la persona beneficiaria o perceptora.

Justificación de las ayudas y prestaciones concedidas: se acreditará mediante cualquier documento con valor probatorio admisible en derecho de dicha situación, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia, y del seguimiento efectuado por los técnicos municipales instructores del procedimiento, para comprobar el adecuado cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.

No obstante, ante la concurrencia de circunstancias que impidan o dificulten la justificación de las ayudas conforme a lo establecido en el apartado anterior, podrá acreditarse la correcta aplicación de la ayuda mediante informe técnico suficientemente motivado del Servicio gestor de la ayuda.

Reintegro: En los supuestos en que la persona beneficiaria incumpliese cualesquiera de los requisitos establecidos en la normativa reguladora, así como las condiciones establecidas en la convocatoria, el órgano competente, mediante resolución motivada, y previo expediente en el que se dará audiencia a la persona interesada por el plazo máximo de quince días, comunicará la pérdida de la ayuda y, si procede, la obligación de reintegrar las cantidades recibidas, sin perjuicio de las demás acciones que en su caso procedan.

Publicación: se prevé la no publicación de las subvenciones concedidas en el ámbito del presente programa, de conformidad con el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, así como el artículo 1.1 de la Directiva 95/46/CE, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal.

Plan de acción:

Con carácter anual, se publican Órdenes autonómicas donde se distribuyen las cantidades a percibir por el Ayuntamiento para financiar las Ayudas Económicas Familiares, con fondos de la Junta de Andalucía y el Estado.

Dichas cantidades deberán aceptarse por la Junta de Gobierno y generarse el crédito en el Presupuesto Municipal.

La Dirección con competencias en materia de servicios sociales, impulsará la tramitación de las normas reguladoras.

Elaboradas las normas reguladoras del Programa, incorporados los informes preceptivos, jurídicos y técnicos de los Servicios adscritos a la Dirección General, así como el de fiscalización previa de Intervención, se elevan para su aprobación por Junta de Gobierno.

Las ayudas se conceden por los conceptos antes descritos.

En las normas se prevén los límites, cuantías mensuales y demás requisitos.

Código Seguro De Verificación	JNitteHUawieZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	11/07/2024 12:39:50	
Observaciones		Página	54/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JNitteHUawieZk/SEiaCRA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 12/07/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fCUhBZ04ChbRypIP6wOQ9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	12/07/2024 11:12:59	
Observaciones		Página	54/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fCUhBZ04ChbRypIP6wOQ9g==			

Los criterios de baremación para la concesión de estas ayudas se publicitan en la Convocatoria.

Para su concesión se realiza con carácter mensual y hasta el agotamiento del importe total de la convocatoria un informe-propuesta, seguido de una Resolución de la Dirección General de concesión.

El pago se realiza, una vez fiscalizado y comprometido el gasto por la Intervención Municipal, en la forma antes descrita.

La inversión íntegra de la ayuda deberá justificarse por la persona beneficiaria en el plazo establecido..

4. Plazo de ejecución:

Anualidades 2025, 2026 y 2027, mediante Convocatorias de carácter anual.

5. Personas destinataria a las que se dirigen las ayudas:

Familias con menores a su cargo que carecen de recursos económicos suficientes para atender las necesidades básicas de los y las menores a su cargo.

Requisitos:

1. La unidad familiar de convivencia debe estar empadronada y ser residente en el municipio de Sevilla.
2. Insuficiencia de recursos económicos de la unidad familiar de convivencia para cubrir las necesidades básicas de las personas menores de edad.
En aquellos casos en los que realizada la valoración técnica se considere necesario conceder la ayuda, y el cómputo de ingresos supere los umbrales establecidos, primará el criterio técnico realizado sobre la situación familiar. Todo ello, siempre debidamente motivado en el informe de los servicios sociales que se emita en el procedimiento para su concesión, y de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria. Es decir, que se pueden conceder Ayudas Económicas Familiares, que superen el umbral económico establecido para su caso.
3. Haber justificado las ayudas económicas concedidas por los Servicios Sociales Municipales durante los últimos 12 meses.

Las ayudas económicas familiares podrán ser concedidas en el marco de un proyecto de intervención o tratamiento familiar, en el cual se acordarán con la familia aquellos objetivos a alcanzar para mejorar la situación familiar, de acuerdo con los factores de riesgo y de protección detectados, así como con su compromiso de colaboración en la consecución de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72.3 y 87 de la Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía.

Los criterios técnicos a valorar en la concesión de ayudas a unidades familiares que superen los umbrales económicos, y para la propuesta de ayudas de pago único para el abordar de situaciones sobrevenidas, están relacionados con los factores siguientes:

- a) Indicadores de riesgo y/o desprotección de las personas menores de edad de la unidad familiar de convivencia.

Código Seguro De Verificación	JNitteHUawieZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	11/07/2024 12:39:50	
Observaciones		Página	55/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JNitteHUawieZk/SEiaCRA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 12/07/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	12/07/2024 11:12:59	
Observaciones		Página	55/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==			

- b) Grado de colaboración e implicación de la unidad familiar con el proyecto de intervención y/o tratamiento y en los objetivos incluidos en el mismo.
- c) Existencia de un pronóstico de recuperabilidad de la situación familiar.

6. Costes previsibles para su realización:

El importe se corresponde con la financiación que se establezca en sendas Órdenes autonómicas donde se recoge la distribución de las cantidades a percibir por las Entidades Locales para la financiación de las Ayudas Económicas Familiares correspondiente con cada ejercicio, con crédito procedente del Presupuesto de la Junta de Andalucía y distribución complementaria con crédito procedente del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.

Estas cantidades varían en cada anualidad, no siendo posible establecer a priori su importe.

7. Fuentes de financiación:

Estas ayudas se financian por la Junta de Andalucía y por el Estado, generándose el crédito en el presupuesto municipal de cada ejercicio.

Aplicación presupuestaria 03101-23106-4890060

8. Actuaciones para la efectiva igualdad de género:

Las normas reguladoras de la convocatoria tienen como base la no discriminación por razón de género, el lenguaje no sexista.

Los datos de las personas menores se desagregan por sexos en el informe baremo.

Asimismo, en cuanto a los datos familiares y económicos de la unidad familiar de referencia para tramitar estas ayudas, se ha de valorar la situación de violencia de género presente en los miembros de la unidad familiar.

9. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:

El seguimiento y evaluación de la concesión y aplicación de estas ayudas, así como de las condiciones establecidas en esta convocatoria y, en su caso, que se contengan en la resolución de la concesión de la subvención, se realiza por el/la Trabajador/a Social de referencia del Centro de Servicios Sociales correspondiente, a través del expediente familiar, realizará el seguimiento de las ayudas concedidas, que deberán estar incluidas dentro de un Plan de Intervención Social con la familia, donde se especificarán las ayudas concedidas desglosando su concepto, temporalidad y justificación, evitando así cualquier tipo de duplicidad y el control de los límites económicos anuales de las ayudas.

En relación a la justificación de la inversión íntegra de la ayuda en el concepto señalado en el informe-propuesta de concesión se deberá justificar, mediante facturas originales u otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, debidamente cumplimentadas en el plazo máximo de tres meses contado desde el día siguiente a aquél en que se produzca el pago efectivo de la prestación concedida, ampliable a un máximo de tres meses por circunstancias justificadas.

Código Seguro De Verificación	JNitteHUawieZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	11/07/2024 12:39:50	
Observaciones		Página	56/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JNitteHUawieZk/SEiaCRA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 12/07/2024 EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	12/07/2024 11:12:59	
Observaciones		Página	56/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==			

Será obligación de la persona beneficiaria entregar dicha documentación justificativa en el Centro de Servicios Sociales o Especializado correspondiente, debiéndose por parte de personal de dicho Centro poner la máxima diligencia en recabar dichas justificaciones en el plazo establecido.

No obstante, ante la concurrencia de circunstancias que impidan o dificulten la justificación de las ayudas conforme a lo establecido en el apartado anterior, podrá acreditarse la correcta aplicación de la ayuda mediante informe técnico suficientemente motivado del Servicio gestor de la ayuda.

En los supuestos en que la persona beneficiaria incumpliese cualesquiera de los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla y demás normas de general aplicación, así como las condiciones establecidas en esta convocatoria y, en su caso, que se contengan en la resolución de la concesión de la subvención, el órgano competente, mediante resolución motivada, y previo expediente en el que se dará audiencia a la persona interesada por el plazo máximo de quince días, comunicará la pérdida de la ayuda y, si procede, la obligación de reintegrar las cantidades recibidas, sin perjuicio de las demás acciones que en su caso procedan.

Mensualmente se deberá remitir a Servicios Centrales, relación de las ayudas que no hayan sido justificadas para proceder al inicio del expediente de reintegro de la ayuda.

Asimismo, la Orden reguladora de las mismas establece que la evaluación y seguimiento del programa se llevará a cabo por los siguientes órganos:

- a) El órgano directivo central de la Administración de la Junta de Andalucía con competencias en materia de infancia y adolescencia, que será el órgano responsable del diseño del marco técnico y normativo de referencia común en toda la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- b) Los Servicios con competencias en materia de prevención de las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de infancia y adolescencia, que serán el referente técnico de las entidades locales incluidas en el programa en la provincia.
- c) Las entidades locales responsables del desarrollo del programa en su ámbito de competencias participarán en la evaluación y seguimiento del mismo.

Y se establece una Comisión técnica de seguimiento entre ambas partes, con la finalidad del seguimiento, control y evaluación general del programa de ayudas económicas familiares, y con objeto de optimizar y agilizar los mecanismos de coordinación intersectorial.

10. Acreditación coordinación con otras Administraciones Públicas:

La coordinación con otras Administraciones Públicas vienen dada por la propia normativa autonómica reguladora de las ayudas económicas familiares, donde se establecen los requisitos, tramitación y cuantías de las ayudas, si bien su concesión estará sujeta a las disponibilidades presupuestarias existentes en el Programa. En dicha Orden de 6 de noviembre de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el procedimiento y la gestión de las ayudas económicas familiares en cooperación con las entidades locales, se establecen las obligaciones de cada Administración.

Código Seguro De Verificación	JNitteHUawieZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	11/07/2024 12:39:50	
Observaciones		Página	57/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JNitteHUawieZk/SEiaCRA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 12/07/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	12/07/2024 11:12:59	
Observaciones		Página	57/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==			

Entre dichas obligaciones está la de someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería competente en materia de infancia y adolescencia, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que correspondan a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con la transferencia realizada, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos, pudiendo considerarse la negativa al cumplimiento de estas obligaciones como resistencia, excusa, obstrucción o negativa de cooperación, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder de acuerdo con la legislación vigente.

La coordinación con la administración autonómica también se lleva a cabo en la Comisión Técnica de Seguimiento formada entre ambas partes.

Asimismo, no podrán concederse las ayudas reguladas en la presente convocatoria cuando se hayan concedido a la misma persona beneficiaria, otras ayudas sociales para la misma finalidad (igual concepto) y periodo temporal.

En este sentido, las ayudas concedidas en el marco de la presente convocatoria son incompatibles con cualesquiera otras ayudas sociales (PPC, ayudas en especie, de emergencia, etc.) para la misma finalidad y periodo temporal.

En todo caso, el total de todas las ayudas sociales recibidas por una misma unidad familiar y por cualquier programa, no deberá superar la cuantía máxima que se establezca en la convocatoria..

Se encuentran integradas en el sistema de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios de las entidades locales, constituyen prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, como transferencias de financiación.

Código Seguro De Verificación	JNitteHUawieZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	11/07/2024 12:39:50	
Observaciones		Página	58/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JNitteHUawieZk/SEiaCRA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 12/07/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	12/07/2024 11:12:59	
Observaciones		Página	58/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==			

ANEXO V.- ATENCIÓN ESPECIAL DE CARÁCTER TEMPORAL PARA CUBRIR LAS NECESIDADES BÁSICAS DE ALOJAMIENTO, MANUTENCIÓN Y ASEO, ASÍ COMO LA REHABILITACIÓN INTEGRAL Y LA REINSERCIÓN PERSONAL DE HOMBRES Y MUJERES PERTENECIENTES AL COLECTIVO DE PERSONAS SIN HOGAR QUE VIVEN EN EL MUNICIPIO, EN SITUACIÓN AVANZADA DE CRONICIDAD SOCIAL.

**LÍNEA DE SUBVENCIÓN DEL OBJETIVO 3.
SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL – NOMINATIVA: CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA Y LA ASOCIACIÓN FAMILIA VICENCIANA.**

1. Órgano gestor y área de competencia afectada.

Los órganos gestores son el Departamento de Servicios Especializados de Ciudad y el Servicio de Administración de los Servicios Sociales, adscritos a la Dirección General de Barrios de Atención Preferente y Servicios Sociales del Área de Barrios de Atención Preferente y Derechos Sociales.

La Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, incluye en su artículo 25.2 e) como materia atribuida a la competencia municipal “la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”.

Asimismo, la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, establece como área de actuación de los servicios a prestar desde los Servicios Sociales Comunitarios, en su Art 27 “la prevención de situaciones de vulnerabilidad, la valoración de las necesidades, la planificación, la intervención y el seguimiento y la evaluación de la atención, así como la coordinación con otros agentes e instituciones presentes en el territorio, al objeto de articular la respuesta a las necesidades individuales, familiares, grupales y comunitarias de atención”.

2. Objetivos operativos:

El Convenio tiene por objetivo general articular la colaboración entre el Área de Barrios de Atención Preferente y Derechos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y la Asociación Familia Vicenciana para la ejecución del proyecto “Miguel de Mañana”, destinado fundamentalmente a la atención especial de carácter temporal para cubrir las necesidades básicas de alojamiento, manutención y aseo, así como la rehabilitación integral y la reinserción personal de hombres y mujeres pertenecientes al colectivo de personas sin hogar que viven en el Municipio, en situación avanzada de cronicidad social.

Entre sus objetivos específicos se encuentran:

-Acoger y acompañar a personas sin hogar en un espacio que permita cubrir sus necesidades primordiales (alimentación saludable y equilibrada, vestuario y asistencia sanitaria), fomentando un mayor nivel de autonomía.

-Posibilitar el restablecimiento emocional y crear un entorno psicoafectivo que fortalezca a la persona en su desarrollo interno y toma de decisiones.

-Fomentar y capacitar a las personas destinatarias de aquellos recursos y habilidades que favorezcan la autonomía y la inserción social y laboral reforzando el ámbito formativo.

Código Seguro De Verificación	JNitteHUawieZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	11/07/2024 12:39:50	
Observaciones		Página	59/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JNitteHUawieZk/SEiaCRA==			

**Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 12/07/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA**

Código Seguro De Verificación	fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	12/07/2024 11:12:59	
Observaciones		Página	59/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==			

-Posibilitar la incorporación a viviendas de semiautonomía como paso previo para la reconstrucción del proyecto vital.

-Atender a personas en situación de exclusión social en periodos de convalecencia con deterioro funcional potencialmente recuperable y/o en situación terminal.

-Promover la igualdad de género, siendo especialmente sensibles a situaciones de discriminación.

-Promover la igualdad de oportunidades evitando la discriminación por razón de raza, religión, nacimiento, opinión u orientación sexual.

-Detectar y responder a las necesidades espirituales de los/las acogidos/as a los que atienden teniendo en cuenta su situación personal.

-Promover el cuidado del medio ambiente con actitud cívica como medio que favorece el desarrollo personal y social.

-Velar por la calidad del Proyecto con el fin de procurar la mejora continua.

El proyecto contempla fines coincidentes con las competencias del Ayuntamiento en materia de Servicios Sociales.

Y sus objetivos operativos (los indicadores de evaluación se describen en el apartado correspondiente al seguimiento y la evaluación):

El proyecto presentado por la Entidad tiene por objeto mejorar las condiciones de vida de personas en situación de exclusión social promoviendo un desarrollo personal y social. El proyecto implicará la realización de las siguientes actuaciones:

- Acogida de entre 65 y 75 personas.
- En campaña de frío se destinan 30 plazas diarias (desde el 1 de enero al 15 de marzo y desde el 1 de noviembre al 31 de diciembre, siempre sujeto a meteorología), así como 30 plazas para emergencias sociales (desde el 15 de marzo al 31 de octubre).
- Atención integral de un máximo de 10 y 12 personas en situación de exclusión social en periodos de convalecencia, con deterioro funcional potencialmente recuperable y en situación terminal, 5 y 6 personas.
- Posibilitar un clima hogareño que fomente las relaciones interpersonales y la convivencia.
- Establecimiento de hábitos saludables de alimentación, higiene y cuidado personal.
- Ofrecimiento de una atención integral e individualizada.
- Mantenimiento de la autonomía de 10 personas/familias no residentes que están en riesgo de exclusión social en pisos de semiautonomía.

Código Seguro De Verificación	JNitteHUawieZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	11/07/2024 12:39:50	
Observaciones		Página	60/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JNitteHUawieZk/SEiaCRA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 12/07/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	12/07/2024 11:12:59	
Observaciones		Página	60/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==			

- Dar cobijo a personas en situación terminal, es decir, personas con una enfermedad avanzada, progresiva e incurable, sin posibilidades de respuesta a un tratamiento específico, con pronóstico de vida limitado, con gran impacto emocional y con necesidad de atención integral.
- Cobertura de las necesidades más básicas.
- Participación activa de las personas implicadas (personas usuarias, trabajadoras, voluntarias, alumnado en prácticas, Comunidad de Hermanas) en el diseño, ejecución y evaluación del proyecto.
- Promover la igualdad de género, siendo especialmente sensibles a situaciones de discriminación que pudieran ocurrir por razón de género, orientación sexual o identidad de género, tomando conciencia de la gravedad de esta situación, discriminando casos de discriminación cuando así ocurra.
- Promover cuidado de medio ambiente con actitud cívica como medio que favorece el desarrollo personal y social.

3. Procedimiento de concesión y plan de acción:

Subvención nominativa prevista en los presupuestos municipales de cada ejercicio económico.

Procedimiento de concesión: según lo dispuesto en La Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en los art. 22.2 y 28, y el Reglamento, en los art. 16 y 17, que regulan las subvenciones directas estableciendo que pueden concederse de forma directa aquellas subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos, así como Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla (14 de julio de 2005).

En el presente caso, subvención nominativa directa a la Entidad Asociación Familia Vicenciana, previos los trámites legales que correspondan, una vez se contemple dicha consignación en el Presupuesto Municipal de cada anualidad aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla.

En su tramitación pueden diferenciarse las siguientes fases:

1.- Previsión en los presupuestos municipales de subvención directa, apareciendo nominativamente el nombre de la entidad beneficiaria y el crédito inicial destinado a la misma: CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA Y LA ASOCIACIÓN FAMILIA VICENCIANA con asignación presupuestaria de 500.000,00 €, aplicación presupuestaria 03101 23110 48805 para la ejecución del Proyecto Miguel de Mañara.

2.- El expediente se inicia con la solicitud de la Entidad beneficiaria acompañando proyecto, importe de la subvención solicitada, memoria descriptiva de la actividad para la que solicita la subvención, gastos, desglose de partidas y conceptos, así como declaración responsable de la concesión o solicitud de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, junto con la presentación de la documentación administrativa correspondiente.

Código Seguro De Verificación	JNitteHUawieZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	11/07/2024 12:39:50	
Observaciones		Página	61/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JNitteHUawieZk/SEiaCRA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 12/07/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	12/07/2024 11:12:59	
Observaciones		Página	61/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==			

3.- A la vista de la solicitud presentada, se decreta el inicio del expediente para su tramitación por la Dirección General, dando traslado del proyecto técnico para la emisión de informe al Departamento de Servicios Especializados de Ciudad por el que se acredite el interés público, social, económico, social, o humanitario que justifica su concesión y dificulta la Convocatoria Pública.

Al mismo tiempo, se comprueba por el Servicio de Administración de los Servicios Sociales la documentación administrativa presentada, a los efectos del cumplimiento de los requisitos establecidos legalmente para suscribir convenios con una Administración y, asimismo, ser beneficiaria de una subvención pública, así como se elabora el borrador del Convenio de Colaboración.

4.- Realizado lo anterior se elabora la Propuesta de Resolución de Concesión y el documento contable ADO para su remisión a la Intervención Municipal, que ha de proceder a la fiscalización previa a su concesión.

5.- Emitido informe favorable de Intervención Municipal, donde conste que existe crédito suficiente y adecuado para continuar la tramitación, se traslada el expediente al órgano competente del Área, Dirección General, para la aprobación de la concesión de la subvención mediante Resolución.

6.- El acuerdo de Concesión aprueba asimismo el Convenio adjunto a la misma, a suscribir entre Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y la Asociación Familia Vicenciana, con objeto de articular la colaboración entre el Área y la citada Asociación en la ejecución del "Proyecto Miguel de Mañara", conteniendo igualmente la descripción de su objeto, la aprobación de la concesión de subvención nominativa, así como del correspondiente gasto, materializándose la subvención mediante pagos fraccionados, el 75% de la misma, por importe de 375.000,00 euros, a la firma del Convenio y el 25% restante, por importe de 125.000,00 euros, una vez justificado el pago anterior.

7.- Firma del Convenio: El Convenio de Colaboración es el instrumento habitual u ordinario para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos, constituyendo el mismo las bases reguladoras de la subvención que se concede a los efectos de la Ley General de Subvenciones ex art 65.3 de su Reglamento. De forma supletoria, se aplican las disposiciones de desarrollo de la LGS, el Reglamento y lo dispuesto en la ordenanza general por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento por el procedimiento en régimen de concurrencia competitiva, en lo que les pueda ser de aplicación.

8.- Ejecución del Convenio y su difusión pública, así como seguimiento técnico.

9.- Justificación de la subvención concedida junto a la aprobación de la correspondiente cuenta justificativa.

Plan de acción: líneas básicas de las bases reguladoras del Convenio y calendario del procedimiento de tramitación.

Con carácter anual la Dirección General competente en servicios sociales impulsa la tramitación y puesta en marcha del Convenio de Colaboración a suscribir entre las partes incluyendo en los presupuestos anuales adscritos al Área financiación suficiente y adecuada a la subvención nominativa a conceder.

Código Seguro De Verificación	JNitteHUawieZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	11/07/2024 12:39:50	
Observaciones		Página	62/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JNitteHUawieZk/SEiaCRA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 12/07/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	12/07/2024 11:12:59	
Observaciones		Página	62/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==			

La subvención nominativa a la Asociación Familia Vicenciana para la ejecución de su Proyecto Miguel Mañana, se motiva en el carácter de la entidad beneficiaria de entidad sin ánimo de lucro que contempla entre sus objetivos principales el atender las necesidades individuales y colectivas más extremas, colaborando con los poderes públicos para la mejor atención de colectivos con especial dificultad, como son los/as marginados/as sin hogar.

La Asociación Familia Vicenciana se compromete a ejecutar el Proyecto "Miguel Mañana" de acuerdo a las prescripciones contenidas en el proyecto presentado y para el que se solicita la subvención.

En aplicación del Convenio, la Asociación Familia Vicenciana vendrá obligada a:

a) Cumplir el objetivo que fundamenta la concesión de la subvención, esto es, desarrollar las actuaciones establecidas en el Convenio, colaborando en este sentido con los profesionales correspondientes del Departamento de Servicios Especializados de Ciudad de la Dirección General de Área de Barrios de Atención Preferente y Servicios Sociales, Área de Barrios de Atención Preferente y Derechos Sociales, y aplicando íntegramente la cuantía de la subvención municipal a los gastos que se ocasionen por las prestaciones objeto del presente Convenio.

b) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que se efectúen por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida por el Área de Barrios de Atención Preferente y Derechos Sociales en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, debiéndose comunicar tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Justificar al órgano concedente el cumplimiento de los requisitos, condiciones y finalidad que determine la concesión de la subvención y la aplicación de los fondos, dentro de los tres meses siguientes a la finalización del plazo para la realización de la actividad que se subvenciona, mediante la presentación de cuenta justificativa, tal como se detalla en la disposición séptima de este Convenio.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluso los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Código Seguro De Verificación	JNitteHUawieZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	11/07/2024 12:39:50	
Observaciones		Página	63/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JNitteHUawieZk/SEiaCRA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 12/07/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	12/07/2024 11:12:59	
Observaciones		Página	63/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==			

h) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del objeto de la subvención, haciendo constar en toda información o publicidad que se efectúe de las actividades que las mismas están subvencionadas por el Área de Barrios de Atención Preferente y Derechos Sociales del Ayuntamiento de Sevilla.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el Art. 37 de la LGS.

j) Facilitar al personal técnico del Área de Barrios de Atención Preferente y Derechos Sociales del Ayuntamiento de Sevilla el seguimiento de las actividades del presente convenio para la valoración de su cumplimiento.

k) Dar prioridad a aquellas personas derivadas por los Servicios Sociales Municipales, siempre que reúnan los requisitos establecidos y existan plazas.

l) Presentación de la memoria en la que se describa la actividad realizada, explicando los objetivos logrados con la subvención municipal.

Calendario del procedimiento de Tramitación: Como se ha señalado, una vez aprobado el presupuesto anual y presentado la solicitud por la entidad afectada, se impulsa su tramitación para la resolución de concesión, siendo el plazo máximo de tramitación seis meses.

4. Plazo de ejecución:

Anualidades 2024, 2025 Y 2026.

Cada Convenio suscrito para la ejecución de la subvención nominativa recoge un plazo de ejecución desde el 1 de enero al 31 de diciembre de la anualidad respectiva.

5. Destinatarios/as a los que se dirigen las ayudas:

Hombres y mujeres sin hogar que viven en el municipio de Sevilla en situación de avanzada cronicidad social.

6. Costes previsibles para su realización:

1.500.000,00 €, (Importe de 500.000,00 € anuales) durante la vigencia del presente Plan, si bien estas cantidades podrán ser modificadas en función de la capacidad presupuestaria municipal y su consignación en los respectivos presupuestos de cada ejercicio.

7. Fuentes de financiación:

El Ayuntamiento de Sevilla financia con recursos propios, con cargo a los créditos consignados en la aplicación presupuestaria 03101 23110 48805 del Presupuesto Municipal Anual.

8. Actuaciones para la efectiva igualdad de género:

Las actuaciones del proyecto tienen como base la no discriminación por razón de género, el lenguaje no sexista y, más específicamente:

Código Seguro De Verificación	JNitteHUawieZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	11/07/2024 12:39:50	
Observaciones		Página	64/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JNitteHUawieZk/SEiaCRA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 12/07/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	12/07/2024 11:12:59	
Observaciones		Página	64/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==			

- Especial consideración a las mujeres y personas del colectivo LGTBI sin hogar, las cuales sufren con mayor dureza las condiciones de la situación de sinhogarismo por su doble estigma, la exclusión social y la desigualdad por razón de sexo.
- Prevenir anticipadamente y actuar sobre las situaciones de riesgo que puedan conducir a que una mujer sin hogar en el centro pueda ser víctima de violencia de género a través de la detección temprana, el fomento de actividades de concienciación dirigidas a todos los usuarios y una formación adecuada de los profesionales.
- Sensibilización social durante la semana de personas sin hogar (final de noviembre), en especial, en relación a la vulnerabilidad de las mujeres sin hogar, a las víctimas de violencia de género y/o trata o las personas sin hogar que sufren delitos de odio.
- Adecuación de los espacios en atención y/o acogida a la privacidad, intimidad y seguridad de las mujeres sin hogar.
- Participación en actividades y concentraciones a favor de la igualdad real entre mujeres y hombres, en especial, el día 8 de marzo, día internacional de la mujer.
- Recogida de datos relativos a situaciones de violencia de género y los delitos de odio contra las personas sin hogar acogidas.
- Coordinación e intercambio de información con el resto de las entidades que conforman la red de atención de personas sin hogar.
- Coordinación con la Delegación Municipal competente y el Instituto Andaluz de la Mujer.

9. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:

El control de la adecuada realización de las actuaciones contempladas en el proyecto, así como del cumplimiento de los estipulados en los términos de la subvención se llevará a cabo por lo dispuesto en el correspondiente Convenio.

Asimismo, el seguimiento y evaluación del proyecto corresponde a la Jefatura de Sección de Emergencias Sociales y Personas en situación de Exclusión Social y sin Hogar, a través del COIS, en base a:

- 3 Reuniones de seguimiento al año: Enero, Junio y Noviembre, entre la dirección del centro y la Jefatura de Sección de Emergencias Sociales y Personas en Exclusión Social y sin Hogar.
- 3 informes de seguimiento al año y 1 memoria evaluativa final en el que se incluirán, entre otros, los siguientes indicadores:

Número de personas acogidas, en espacio a corta, media y larga estancia.

Número de personas acogidas en proceso de convalecencia y/o enfermedad terminal.

Características sociodemográficas, en especial, sexo, edad, procedencia, violencia de género y delitos de odio.

Código Seguro De Verificación	JNitteHUawieZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	11/07/2024 12:39:50	
Observaciones		Página	65/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JNitteHUawieZk/SEiaCRA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 12/07/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fCUhBZ04ChbRypIP6wOQ9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	12/07/2024 11:12:59	
Observaciones		Página	65/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fCUhBZ04ChbRypIP6wOQ9g==			

Número y características sociodemográficas de las personas sin hogar acogidas en campaña de frío.

Grado de mejora en la adquisición de hábitos de alimentación, higiene y cuidado personal.

Número de personas en las que se produce un acercamiento familiar.

Número de personas sin hogar derivadas a recursos específicos de salud mental y/o adicciones.

Número, topología y grado de participación en las actividades sociolaborales.

Salidas del centro: número y tipología (no procede acogida, expulsiones por infracciones, baja voluntaria, salida a otro recurso o incorporación socio-laboral).

- Seguimiento continuo por parte de la Jefatura del Negociado del COIS y la coordinadora técnica del proyecto en relación a la intervención con personas en situación de exclusión social y sin hogar, a través de contactos telefónicos diarios, visitas al centro, reuniones de coordinación, participación en mesa técnica y estratégica de personas en situación de exclusión social y sin hogar.
- Encuestas de satisfacción de usuarios y sistema de sugerencias, quejas y reclamaciones.
- Promover auditorías externas para la certificación de un sistema de gestión de calidad para el cumplimiento de las normas de referencia.

Por último, cualquier modificación en la ejecución del proyecto, que difiera significativamente de lo contemplado en los términos de la subvención concedida y del Convenio, deberá ser comunicada preceptivamente y con anterioridad para su valoración y aprobación si procediese, es decir:

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención y la obtención concurrente de ayudas o subvenciones otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y del convenio.

Se necesitará autorización previa del Ayuntamiento de Sevilla para cualquier modificación del proyecto, y excepcionalmente, podrán ser convalidadas modificaciones no solicitadas o autorizadas previo informe del Servicio atendiendo a las circunstancias que justifiquen la citada modificación.

En los supuestos en los que dichas modificaciones no hayan sido autorizadas ni aprobadas con posterioridad se considerará un incumplimiento de las condiciones del Convenio, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, y demás normas de general aplicación.

10. Acreditación coordinación con otras Administraciones Públicas.

Entre las obligaciones establecidas en el Convenio a suscribir se prevé: Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas,

Código Seguro De Verificación	JNitteHUawieZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	11/07/2024 12:39:50	
Observaciones		Página	66/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JNitteHUawieZk/SEiaCRA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 12/07/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	12/07/2024 11:12:59	
Observaciones		Página	66/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==			

ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, debiéndose comunicar tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Asimismo, se prevé, que el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

Código Seguro De Verificación	JNitteHUawieZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	11/07/2024 12:39:50	
Observaciones		Página	67/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JNitteHUawieZk/SEiaCRA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 12/07/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	12/07/2024 11:12:59	
Observaciones		Página	67/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==			

ANEXO VI.- APOYO A LA EDUCACIÓN INCLUSIVA ATENDIENDO A LA DIVERSIDAD EXISTENTE EN LAS AULAS, ESPECÍFICAMENTE PARA LA ATENCIÓN DEL ALUMNADO CON SÍNDROME DE DOWN.

**LÍNEA DE SUBVENCIÓN DEL OBJETIVO 4.
SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL – NOMINATIVA: CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA Y LA ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE SÍNDROME DE DOWN DE SEVILLA.**

1. Órgano gestor y área de competencia afectada.

Los órganos gestores son el Departamento de Servicios Especializados de Ciudad y el Servicio de Administración de los Servicios Sociales, adscritos a la Dirección General de Barrios de Atención Preferente y Servicios Sociales del Área de Barrios de Atención Preferente y Derechos Sociales.

La Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, incluye en su artículo 25.2 e) como materia atribuida a la competencia municipal “la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”.

Asimismo, la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, establece como área de actuación de los servicios a prestar desde los Servicios Sociales Comunitarios, en su Art 27 “la prevención de situaciones de vulnerabilidad, la valoración de las necesidades, la planificación, la intervención y el seguimiento y la evaluación de la atención, así como la coordinación con otros agentes e instituciones presentes en el territorio, al objeto de articular la respuesta a las necesidades individuales, familiares, grupales y comunitarias de atención”.

2. Objetivos operativos:

El Convenio tiene por objetivo general articular la colaboración entre el Área de Barrios de Atención Preferente y Derechos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y la Asociación Provincial Síndrome de Down de Sevilla para la ejecución del proyecto “Servicio de apoyo a la Inclusión”, destinado fundamentalmente a servir de apoyo en la consecución de una educación inclusiva, presta do asesoramiento y orientación en los centros educativos, familias, alumnado y al resto de la comunidad educativa.

Con el mismo se pretende dotar de recursos y herramientas al profesorado en general para que asuma la atención a la diversidad existente en las aulas con la finalidad última de que el alumnado con síndrome de down pueda contar con las oportunidades necesarias para una escolarización ordinaria a través de un plan de trabajo personalizado para cada caso, englobando actuaciones con el profesorado, el/la alumno/a, grupo de clase y familia.

Entre sus objetivos específicos se encuentran:

- Promover la autonomía personal y social de la persona con síndrome de down.
- Desarrollar itinerarios educativos que fomenten el máximo desarrollo personal y social.
- Sensibilizar a la comunidad educativa respecto al modelo inclusivo de educación.

Código Seguro De Verificación	JNitteHUawieZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	11/07/2024 12:39:50	
Observaciones		Página	68/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JNitteHUawieZk/SEiaCRA==			

**Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 12/07/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA**

Código Seguro De Verificación	fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	12/07/2024 11:12:59	
Observaciones		Página	68/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==			

– Diseñar y mantener una web llamada “recursai” Dicho proyecto contempla fines coincidentes con las competencias del Ayuntamiento.

Y sus objetivos operativos (los indicadores de evaluación se describen en el apartado correspondiente al seguimiento y la evaluación):

El proyecto presentado por la Entidad tiene por objeto facilitar la inclusión social de las personas con síndrome de down, especialmente en el ámbito educativo, ofreciendo apoyo y asesoramiento y con la finalidad de promover la autonomía personal y social a través de planes personalizados, desarrollando itinerarios educativos que fomenten el máximo desarrollo personal y social y fortaleciendo la inclusión como derecho a la educación de calidad.

El proyecto implicará la realización de tres tipos de actividades relacionadas con los tres tipos de destinatarios:

– Personas con síndrome de down:

Realización de cartas de presentación de la persona, basadas en su potencial aprendizaje y fortaleza.

Aprendizaje mediado, implicando al alumnado.

Entrenamiento de habilidades sociales y de comunicación, favoreciendo el buen clima en el aula y la aceptación de la diversidad.

– Familia:

Realización de encuentros sobre temáticas propuestas por ellas mismas para satisfacer sus necesidades

Formación de equipos de trabajo para elaborar planes de trabajo.

Realización de dinámicas de conocimiento personal y familiar para la elaboración de los planes de trabajo.

Actividades para dotar a las familias de estrategias, habilidades y recursos para acompañar a la persona con discapacidad en su proceso educativo,

– Comunidad educativa:

Actividades de sensibilización como el Día Mundial del Síndrome de Down y Día Internacional de la Discapacidad.

Actividades formativas de uso de herramientas tecnológicas para proporcionar múltiples formas de acción y expresión de aprendizaje, disponiendo de materiales accesibles que tengan en cuenta las necesidades de apoyo educativo de este alumnado.

Patios inclusivos, mediante sesiones de sensibilización, elaboración de materiales de accesibilidad cognitiva.

Código Seguro De Verificación	JNitteHUawieZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	11/07/2024 12:39:50	
Observaciones		Página	69/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JNitteHUawieZk/SEiaCRA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 12/07/2024 EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	12/07/2024 11:12:59	
Observaciones		Página	69/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==			

Reducción de conflictos mediante formación y dinámicas de cohesión grupal así como mediación.

Formación al profesorado en temáticas relacionadas con la inclusión, diseño universal de aprendizaje y aprendizaje cooperativo.

Por último se realizarían actividades de difusión del proyecto y página web "Recursei" destinada a la sensibilización, información y formación de la comunidad educativa.

3. Procedimiento de concesión y plan de acción:

Subvención nominativa prevista en los presupuestos municipales de cada ejercicio económico.

Procedimiento de concesión: según lo dispuesto en La Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en los art. 22.2 y 28, y el Reglamento, en los art. 16 y 17, que regulan las subvenciones directas estableciendo que pueden concederse de forma directa aquellas subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos, así como Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla (14 de julio de 2005).

En el presente caso, subvención nominativa directa a la Entidad Asociación Provincial Síndrome de Down de Sevilla, previos los trámites legales que correspondan, una vez se contemple dicha consignación en el Presupuesto Municipal de cada anualidad aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla.

En su tramitación pueden diferenciarse las siguientes fases:

1.- Previsión en los presupuestos municipales de subvención directa, apareciendo nominativamente el nombre de la entidad beneficiaria y el crédito inicial destinado a la misma: CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA Y LA ASOCIACIÓN PROVINCIAL SÍNDROME DE DOWN DE SEVILLA con asignación presupuestaria de 15.000,00 €, aplicación presupuestaria 03101 23122 48803 para la ejecución del Proyecto Servicio de apoyo a la inclusión.

2.- El expediente se inicia con la solicitud de la Entidad beneficiaria acompañando proyecto, importe de la subvención solicitada, memoria descriptiva de la actividad para la que solicita la subvención, gastos, desglose de partidas y conceptos, así como declaración responsable de la concesión o solicitud de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, junto con la presentación de la documentación administrativa correspondiente.

3.- A la vista de la solicitud presentada, se decreta el inicio del expediente para su tramitación por la Dirección General, dando traslado del proyecto técnico para la emisión de informe al Departamento de Servicios Especializados de Ciudad por el que se acredite el interés público, social, económico, social, o humanitario que justifica su concesión y dificulta la Convocatoria Pública.

Al mismo tiempo, se comprueba por el Servicio de Administración de los Servicios Sociales la documentación administrativa presentada, a los efectos del cumplimiento de los requisitos establecidos legalmente para suscribir convenios con una Administración y, asimismo, ser beneficiaria de una subvención pública, así como se elabora el borrador del Convenio de Colaboración.

Código Seguro De Verificación	JNitteHUawieZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	11/07/2024 12:39:50	
Observaciones		Página	70/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JNitteHUawieZk/SEiaCRA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 12/07/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fCUhBZ04ChbRypIP6wOQ9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	12/07/2024 11:12:59	
Observaciones		Página	70/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fCUhBZ04ChbRypIP6wOQ9g==			

4.- Realizado lo anterior se elabora la Propuesta de Resolución de Concesión y el documento contable ADO para su remisión a la Intervención Municipal, que ha de proceder a la fiscalización previa a su concesión.

5.- Emitido informe favorable de Intervención Municipal, donde conste que existe crédito suficiente y adecuado para continuar la tramitación, se traslada el expediente al órgano competente del Área, Dirección General, para la aprobación de la concesión de la subvención mediante Resolución.

6.- El acuerdo de Concesión aprueba asimismo el Convenio adjunto a la misma, a suscribir entre Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y la Asociación Provincial Síndrome de Down de Sevilla, con objeto de articular la colaboración entre el Área y la citada Asociación en la ejecución del Proyecto "Servicio de apoyo a la inclusión", conteniendo igualmente la descripción de su objeto, la aprobación de la concesión de subvención nominativa, así como del correspondiente gasto, materializándose la subvención mediante pagos fraccionados, el 75% de la misma, por importe de 11.250,00 euros, a la firma del Convenio y el 25% restante, por importe de 3.750,00 euros, una vez justificado el pago anterior.

7.- Firma del Convenio: El Convenio de Colaboración es el instrumento habitual u ordinario para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos, constituyendo el mismo las bases reguladoras de la subvención que se concede a los efectos de la Ley General de Subvenciones ex art 65.3 de su Reglamento. De forma supletoria, se aplican las disposiciones de desarrollo de la LGS, el Reglamento y lo dispuesto en la ordenanza general por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento por el procedimiento en régimen de concurrencia competitiva, en lo que les pueda ser de aplicación.

8.- Ejecución del Convenio y su difusión pública, así como seguimiento técnico.

9.- Justificación de la subvención concedida junto a la aprobación de la correspondiente cuenta justificativa.

Plan de acción: líneas básicas de las bases reguladoras del Convenio y calendario del procedimiento de tramitación.

Con carácter anual la Dirección General competente en servicios sociales impulsa la tramitación y puesta en marcha del Convenio de Colaboración a suscribir entre las partes incluyendo en los presupuestos anuales adscritos al Área financiación suficiente y adecuada a la subvención nominativa a conceder.

La subvención nominativa a la Asociación Provincial Síndrome de Down de Sevilla para la ejecución de su Proyecto "Servicio de apoyo a la inclusión", se motiva en el carácter de la entidad beneficiaria de entidad sin ánimo de lucro formada por personas con síndrome de down u otras discapacidades intelectuales y sus familias, así como de otras personas que desean colaborar para el objetivo de atender las demandas de todo tipo de estas personas y sus familias, así como llamar la atención de todos los ámbitos de la sociedad sobre esta realidad, con el fin de conseguir la total inclusión de estas personas en su entorno social. Su misión principal es facilitar la inclusión de las personas con síndrome de down y discapacidad intelectual en todos los ámbitos y velar por el cumplimiento de la Convención de Derechos de las Personas con Discapacidad.

Código Seguro De Verificación	JNitteHUawieZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	11/07/2024 12:39:50	
Observaciones		Página	71/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JNitteHUawieZk/SEiaCRA==			

**Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 12/07/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA**

Código Seguro De Verificación	fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	12/07/2024 11:12:59	
Observaciones		Página	71/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==			

La Asociación Provincial Síndrome de Down de Sevilla se compromete a ejecutar el Proyecto "Servicio de apoyo a la inclusión" de acuerdo a las prescripciones contenidas en el proyecto presentado y para el que se solicita la subvención.

En aplicación del Convenio, la Asociación Provincial Síndrome de Down de Sevilla vendrá obligada a:

a) Cumplir el objetivo que fundamenta la concesión de la subvención, esto es, desarrollar las actuaciones establecidas en el Convenio, colaborando en este sentido con los profesionales correspondientes del Departamento de Servicios Sociales Especializados de Ciudad de la Dirección General de Área de Barrios de Atención Preferente y Servicios Sociales, Área de Barrios de Atención Preferente y Derechos Sociales, y aplicando íntegramente la cuantía de la subvención municipal a los gastos que se ocasionen por las prestaciones objeto del presente Convenio.

b) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que se efectúen por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida por el Área de Barrios de Atención Preferente y Derechos Sociales en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, debiéndose comunicar tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Justificar al órgano concedente el cumplimiento de los requisitos, condiciones y finalidad que determine la concesión de la subvención y la aplicación de los fondos, dentro de los tres meses siguientes a la finalización del plazo para la realización de la actividad que se subvenciona, mediante la presentación de cuenta justificativa, tal como se detalla en la disposición séptima de este Convenio.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluso los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del objeto de la subvención, haciendo constar en toda información o publicidad que se efectúe de las actividades que las mismas están subvencionadas por el Área de Barrios de Atención Preferente y Derechos Sociales del Ayuntamiento de Sevilla.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el Art. 37 de la LGS.

Código Seguro De Verificación	JNitteHUawieZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	11/07/2024 12:39:50	
Observaciones		Página	72/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JNitteHUawieZk/SEiaCRA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 12/07/2024 EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	12/07/2024 11:12:59	
Observaciones		Página	72/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==			

j) Facilitar al personal técnico del Área de Barrios de Atención Preferente y Derechos Sociales del Ayuntamiento de Sevilla el seguimiento de las actividades del presente convenio para la valoración de su cumplimiento.

k) Dar prioridad a aquellas personas derivadas por los Servicios Sociales Municipales, siempre que reúnan los requisitos establecidos y existan plazas.

l) Presentación de la memoria en la que se describa la actividad realizada, explicando los objetivos logrados con la subvención municipal.

Calendario del procedimiento de Tramitación: Como se ha señalado, una vez aprobado el presupuesto anual y presentado la solicitud por la entidad afectada, se impulsa su tramitación para la resolución de concesión, siendo el plazo máximo de tramitación seis meses.

4. Plazo de ejecución:

Anualidades 2024, 2025 Y 2026.

Cada Convenio suscrito para la ejecución de la subvención nominativa recoge un plazo de ejecución desde el 1 de enero al 31 de diciembre de la anualidad respectiva.

5. Destinatarios/as a los que se dirigen las ayudas:

Personas con síndrome de down, familias y comunidad educativa.

6. Costes previsibles para su realización:

45.000,00 € (Importe de 15.000,00 € anuales) durante la vigencia del presente Plan, si bien estas cantidades podrán ser modificadas en función de la capacidad presupuestaria municipal y su consignación en los respectivos presupuestos de cada ejercicio.

7. Fuentes de financiación:

El Ayuntamiento de Sevilla financia con recursos propios, con cargo a los créditos consignados en la aplicación presupuestaria 03101 23122 48803 del Presupuesto Municipal Anual.

8. Actuaciones para la efectiva igualdad de género:

Las actuaciones del proyecto incluyen la no discriminación por razón de género, el lenguaje no sexista y, más específicamente:

- Especial consideración de las personas con síndrome de down adolescentes y niñas, por su doble estigma, la discapacidad y la posibilidad de desigualdad por razón de sexo.
- Sensibilización social de la comunidad educativa.
- Coordinación con la Delegación Municipal competente y el Instituto Andaluz de la Mujer.

Código Seguro De Verificación	JNitteHUawieZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	11/07/2024 12:39:50	
Observaciones		Página	73/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JNitteHUawieZk/SEiaCRA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 12/07/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	12/07/2024 11:12:59	
Observaciones		Página	73/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==			

9. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:

El control de la adecuada realización de las actuaciones contempladas en el proyecto, así como del cumplimiento de los estipulados en los términos de la subvención se llevará a cabo por lo dispuesto en el correspondiente Convenio.

Asimismo, el seguimiento y evaluación del proyecto corresponde al Departamento de Servicios Sociales Especializados de Ciudad, a través de las reuniones que para el seguimiento continuo de la ejecución del Proyecto se realicen, junto con los informes que al respecto se le soliciten a la entidad. Todo ello bien sea a través de contacto telefónico, reuniones de coordinación, realización de visitas, etc. Asimismo, se realizará un plan de trabajo con cada persona y un informe final.

En dicho seguimiento se concretarán los indicadores a facilitar por la entidad, tales como: n.º personas con síndrome de down atendidas, grado de satisfacción de las familias, mejoras producidas en la comunidad educativa, etc., desglosando los datos por género. Otros indicadores:

Indicador de logro se obtendrá evaluando los apoyos que necesita la persona antes y después de la intervención (con la Escala KidsLife, Escala AUTODDIS, entre otros).

Registro de participación en la formación del profesorado y una encuesta de satisfacción.

Grado de uso de la web "recursai".

Por último, cualquier modificación en la ejecución del proyecto, que difiera significativamente de lo contemplado en los términos de la subvención concedida y del Convenio, deberá ser comunicada preceptivamente y con anterioridad para su valoración y aprobación si procediese, es decir:

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención y la obtención concurrente de ayudas o subvenciones otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y del convenio.

Se necesitará autorización previa del Ayuntamiento de Sevilla para cualquier modificación del proyecto, y excepcionalmente, podrán ser convalidadas modificaciones no solicitadas o autorizadas previo informe del Servicio atendiendo a las circunstancias que justifiquen la citada modificación.

En los supuestos en los que dichas modificaciones no hayan sido autorizadas ni aprobadas con posterioridad se considerará un incumplimiento de las condiciones del Convenio, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, y demás normas de general aplicación.

10. Acreditación coordinación con otras Administraciones Públicas.

Entre las obligaciones establecidas en el Convenio a suscribir se prevé: Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, debiéndose comunicar tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Código Seguro De Verificación	JNitteHUawieZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	11/07/2024 12:39:50	
Observaciones		Página	74/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JNitteHUawieZk/SEiaCRA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 12/07/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	12/07/2024 11:12:59	
Observaciones		Página	74/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==			

Asimismo, se prevé, que el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

Código Seguro De Verificación	JNitteHUawieZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	11/07/2024 12:39:50	
Observaciones		Página	75/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JNitteHUawieZk/SEiaCRA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 12/07/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	12/07/2024 11:12:59	
Observaciones		Página	75/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==			

ANEXO VII.- APOYO A LA INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL Y SÍNDROME DE DOWN.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN DEL OBJETIVO 5. SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL – NOMINATIVA: CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA Y ASPANRI-ASPANRIDOWN.

1. Órgano gestor y área de competencia afectada.

Los órganos gestores son el Departamento de Servicios Especializados de Ciudad y el Servicio de Administración de los Servicios Sociales, adscritos a la ⁹⁹ Dirección General de Barrios de Atención Preferente y Servicios Sociales del Área de Barrios de Atención Preferente y Derechos Sociales.

La Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, incluye en su artículo 25.2 e) como materia atribuida a la competencia municipal “la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”.

Asimismo, la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, establece como área de actuación de los servicios a prestar desde los Servicios Sociales Comunitarios, en su Art 27 “la prevención de situaciones de vulnerabilidad, la valoración de las necesidades, la planificación, la intervención y el seguimiento y la evaluación de la atención, así como la coordinación con otros agentes e instituciones presentes en el territorio, al objeto de articular la respuesta a las necesidades individuales, familiares, grupales y comunitarias de atención”.

2. Objetivos operativos:

El Convenio tiene por objetivo general articular la colaboración entre el Área de Barrios de Atención Preferente del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y la entidad Aspanri-Aspanridown para la ejecución del “Proyecto de formación e inserción sociolaboral para personas con discapacidad intelectual y síndrome de down”, destinado fundamentalmente a ayudar a que las personas con discapacidad consigan su objetivo profesional, teniendo en cuenta circunstancias personales, de formación y de contexto geográfico, estableciendo mediante los recursos, instrumentos y medios adecuados la mejora de la calidad de vida de personas con discapacidad intelectual a través de la inserción laboral que fomenten la igualdad de oportunidades.

Y ello a través de una serie de actuaciones encaminadas a la definición, personalización e individualización de los itinerarios personalizados de inserción con el objetivo de definir al máximo las necesidades y dificultades que están impidiendo a las personas participantes acceder al mundo laboral.

Entre sus objetivos específicos se encuentran:

- Determinación de los distintos perfiles de las personas participantes de forma personalizada.
- Diseñar actuaciones de orientación que ayuden a la persona beneficiaria a alcanzar los objetivos.
- Ayudar a que las personas participantes desarrollen competencias teóricas en la formación laboral.
- Realización de un itinerario personalizado de inserción, facilitando tanto la formación teórica como la práctica.

Código Seguro De Verificación	JNitteHUawieZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	11/07/2024 12:39:50	
Observaciones		Página	76/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JNitteHUawieZk/SEiaCRA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 12/07/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	12/07/2024 11:12:59	
Observaciones		Página	76/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==			

- Ayudar a la inserción laboral de las personas participantes.
- Garantizar la adecuación de las tareas laborales en condiciones de rendimiento y productividad.
- Adquisición de las habilidades necesarias para desarrollar el trabajo con eficacia y eficiencia.
- Realizar la mediación entre la persona trabajadora, la empresa y la familia.

El proyecto presentado por la Entidad tiene por objeto mejorar la formación e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad intelectual y síndrome de down para la mejora de su calidad de vida a través de la inserción laboral que fomente la igualdad de oportunidades.

El proyecto implicará la realización de las siguientes actuaciones:

- Fase de valoración, a través de entrevistas a las personas candidatas, recogida de datos de la persona participante, diagnóstico de necesidades, cumplimentación de cuestionarios por parte de las personas candidatas, entrevistas o contactos con las familias y valoración psicológica y/o pruebas cognitivas.
- Orientación, a través del diseño del itinerario personalizado de inserción, tutorías o sesiones de seguimiento y tutorías con las familias.
- Desarrollo del itinerario mediante la formación en competencias transversales y formación específica para el puesto de trabajo.
- Inserción mediante la búsqueda de ofertas de empleo, presentación de personas participantes a ofertas y contactos con las empresas, preparación específica de entrevistas para un puesto, acompañamiento en los desplazamientos y análisis y adaptación del puesto.
- Empleo con apoyo del preparador/a laboral.

3. Procedimiento de concesión y plan de acción:

Subvención nominativa prevista en los presupuestos municipales de cada ejercicio económico.

Procedimiento de concesión: según lo dispuesto en La Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en los art. 22.2 y 28, y el Reglamento, en los art. 16 y 17, que regulan las subvenciones directas estableciendo que pueden concederse de forma directa aquellas subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos, así como Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla (14 de julio de 2005).

En el presente caso, subvención nominativa directa a la Entidad Aspanri-Aspanridown, previos los trámites legales que correspondan, una vez se contemple dicha consignación en el Presupuesto Municipal de cada anualidad aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla.

En su tramitación pueden diferenciarse las siguientes fases:

Código Seguro De Verificación	JNitteHUawieZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	11/07/2024 12:39:50	
Observaciones		Página	77/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JNitteHUawieZk/SEiaCRA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 12/07/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	12/07/2024 11:12:59	
Observaciones		Página	77/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==			

1.- Previsión en los presupuestos municipales de subvención directa, apareciendo nominativamente el nombre de la entidad beneficiaria y el crédito inicial destinado a la misma: CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA Y ASPANRI-ASPANRIDOWN con asignación presupuestaria de 15.000,00 €, aplicación presupuestaria 03101 23122 48802 para la ejecución del Proyecto de formación e inserción sociolaboral para personas con discapacidad intelectual y síndrome de down.

2.- El expediente se inicia con la solicitud de la Entidad beneficiaria acompañando proyecto, importe de la subvención solicitada, memoria descriptiva de la actividad para la que solicita la subvención, gastos, desglose de partidas y conceptos, así como declaración responsable de la concesión o solicitud de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, junto con la presentación de la documentación administrativa correspondiente.

3.- A la vista de la solicitud presentada, se decreta el inicio del expediente para su tramitación por la Dirección General, dando traslado del proyecto técnico para la emisión de informe al Departamento de Servicios Especializados de Ciudad por el que se acredite el interés público, social, económico, social, o humanitario que justifica su concesión y dificulta la Convocatoria Pública.

Al mismo tiempo, se comprueba por el Servicio de Administración de los Servicios Sociales la documentación administrativa presentada, a los efectos del cumplimiento de los requisitos establecidos legalmente para suscribir convenios con una Administración y, asimismo, ser beneficiaria de una subvención pública, así como se elabora el borrador del Convenio de Colaboración.

4.- Realizado lo anterior se elabora la Propuesta de Resolución de Concesión y el documento contable ADO para su remisión a la Intervención Municipal, que ha de proceder a la fiscalización previa a su concesión.

5.- Emitido informe favorable de Intervención Municipal, donde conste que existe crédito suficiente y adecuado para continuar la tramitación, se traslada el expediente al órgano competente del Área, Dirección General, para la aprobación de la concesión de la subvención mediante Resolución.

6.- El acuerdo de Concesión aprueba asimismo el Convenio adjunto a la misma, a suscribir entre Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y Aspanri-Aspanridown, con objeto de articular la colaboración entre el Área y la citada Asociación en la ejecución del "Proyecto de formación e inserción sociolaboral de personas con discapacidad intelectual y síndrome de down", conteniendo igualmente la descripción de su objeto, la aprobación de la concesión de subvención nominativa, así como del correspondiente gasto, materializándose la subvención mediante pagos fraccionados, el 75% de la misma, por importe de 11.250,00 euros, a la firma del Convenio y el 25% restante, por importe de 3.750,00 euros, una vez justificado el pago anterior.

7.- Firma del Convenio: El Convenio de Colaboración es el instrumento habitual u ordinario para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos, constituyendo el mismo las bases reguladoras de la subvención que se concede a los efectos de la Ley General de Subvenciones ex art 65.3 de su Reglamento. De forma supletoria, se aplican las disposiciones de desarrollo de la LGS, el Reglamento y lo dispuesto en la ordenanza general por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento por el procedimiento en régimen de concurrencia competitiva, en lo que les pueda ser de aplicación.

Código Seguro De Verificación	JNitteHUawieZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	11/07/2024 12:39:50	
Observaciones		Página	78/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JNitteHUawieZk/SEiaCRA==			

**Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 12/07/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA**

Código Seguro De Verificación	fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	12/07/2024 11:12:59	
Observaciones		Página	78/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==			

8.- Ejecución del Convenio y su difusión pública, así como seguimiento técnico.

9.- Justificación de la subvención concedida junto a la aprobación de la correspondiente cuenta justificativa.

Plan de acción: líneas básicas de las bases reguladoras del Convenio y calendario del procedimiento de tramitación.

Con carácter anual la Dirección General competente en servicios sociales impulsa la tramitación y puesta en marcha del Convenio de Colaboración a suscribir entre las partes incluyendo en los presupuestos anuales adscritos al Área financiación suficiente y adecuada a la subvención nominativa a conceder.

La subvención nominativa a la entidad Aspanri-Aspanridown de Sevilla para la ejecución de su Proyecto de formación e inserción sociolaboral de personas con discapacidad intelectual y síndrome de down, se motiva en el carácter de la entidad beneficiaria de entidad social cuyos fines principales son la integración, normalización y promoción de las personas con discapacidad intelectual, en todos los aspectos y etapas de su vida: familiar, escolar, formativa, laboral y social para la consecución de su plena realización personal y el respeto a su dignidad como persona.

La entidad Aspanri-Aspanridown se compromete a ejecutar el Proyecto "Proyecto de formación e inserción sociolaboral para personas con discapacidad intelectual y síndrome de down" de acuerdo a las prescripciones contenidas en el proyecto presentado y para el que se solicita la subvención.

En aplicación del Convenio, la entidad Aspanri-Aspanridown vendrá obligada a:

a) Cumplir el objetivo que fundamenta la concesión de la subvención, esto es, desarrollar las actuaciones establecidas en el Convenio, colaborando en este sentido con los profesionales correspondientes del Departamento de Servicios Sociales Especializados de Ciudad de la Dirección General de Área de Barrios de Atención Preferente y Servicios Sociales, Área de Barrios de Atención Preferente y Derechos Sociales, y aplicando íntegramente la cuantía de la subvención municipal a los gastos que se ocasionen por las prestaciones objeto del presente Convenio.

b) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que se efectúen por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida por el Área de Barrios de Atención Preferente y Derechos Sociales en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, debiéndose comunicar tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Justificar al órgano concedente el cumplimiento de los requisitos, condiciones y finalidad que determine la concesión de la subvención y la aplicación de

Código Seguro De Verificación	JNitteHUawieZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	11/07/2024 12:39:50	
Observaciones		Página	79/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JNitteHUawieZk/SEiaCRA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 12/07/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	12/07/2024 11:12:59	
Observaciones		Página	79/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==			

los fondos, dentro de los tres meses siguientes a la finalización del plazo para la realización de la actividad que se subvenciona, mediante la presentación de cuenta justificativa, tal como se detalla en la disposición séptima de este Convenio.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluso los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del objeto de la subvención, haciendo constar en toda información o publicidad que se efectúe de las actividades que las mismas están subvencionadas por el Área de Barrios de Atención Preferente y Derechos Sociales del Ayuntamiento de Sevilla.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el Art. 37 de la LGS.

j) Facilitar al personal técnico del Área de Barrios de Atención Preferente y Derechos Sociales del Ayuntamiento de Sevilla el seguimiento de las actividades del presente convenio para la valoración de su cumplimiento.

k) Dar prioridad a aquellas personas derivadas por los Servicios Sociales Municipales, siempre que reúnan los requisitos establecidos y existan plazas.

l) Presentación de la memoria en la que se describa la actividad realizada, explicando los objetivos logrados con la subvención municipal.

Calendario del procedimiento de Tramitación: Como se ha señalado, una vez aprobado el presupuesto anual y presentado la solicitud por la entidad afectada, se impulsa su tramitación para la resolución de concesión, siendo el plazo máximo de tramitación seis meses.

4. Plazo de ejecución:

Anualidades 2024, 2025 Y 2026.

Cada Convenio suscrito para la ejecución de la subvención nominativa recoge un plazo de ejecución desde el 1 de enero al 31 de diciembre de la anualidad respectiva.

5. Destinatarios/as a los que se dirigen las ayudas:

Personas con discapacidad intelectual y síndrome de down, y por extensión familias y empresa.

6. Costes previsibles para su realización:

45.000,00 € (Importe de 15.000,00 € anuales) durante la vigencia del presente Plan, si bien estas cantidades podrán ser modificadas en función de la

Código Seguro De Verificación	JNitteHUawieZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	11/07/2024 12:39:50	
Observaciones		Página	80/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JNitteHUawieZk/SEiaCRA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 12/07/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	12/07/2024 11:12:59	
Observaciones		Página	80/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==			

capacidad presupuestaria municipal y su consignación en los respectivos presupuestos de cada ejercicio.

7. Fuentes de financiación:

El Ayuntamiento de Sevilla financia con recursos propios, con cargo a los créditos consignados en la aplicación presupuestaria 03101 23122 48802 del Presupuesto Municipal Anual.

8. Actuaciones para la efectiva igualdad de género:

Las actuaciones del proyecto incluyen la no discriminación por razón de género, el lenguaje no sexista y, más específicamente:

- Especial consideración de las personas con discapacidad intelectual y síndrome de down, por su doble estigma, la discapacidad y la posibilidad de desigualdad por razón de sexo.
- Sensibilización social de la comunidad laboral.
- Coordinación con la Delegación Municipal competente y el Instituto Andaluz de la Mujer.

9. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:

El control de la adecuada realización de las actuaciones contempladas en el proyecto, así como del cumplimiento de los estipulados en los términos de la subvención se llevará a cabo por lo dispuesto en el correspondiente Convenio.

Asimismo, el seguimiento y evaluación del proyecto corresponde al Departamento de Servicios Sociales Especializados de Ciudad, a través de las reuniones que para el seguimiento continuo de la ejecución del Proyecto se realicen, junto con los informes que al respecto se le soliciten a la entidad. Todo ello bien sea a través de contacto telefónico, reuniones de coordinación, realización de visitas, etc.

En dicho seguimiento se concretarán los indicadores a facilitar por la entidad, tales como: n.º personas con discapacidad intelectual y síndrome de down atendidas, grado de satisfacción de las familias y empresas, nivel de formación transversal adquirida, grado de inserción laboral, etc., desglosando los datos por género.

Por último, cualquier modificación en la ejecución del proyecto, que difiera significativamente de lo contemplado en los términos de la subvención concedida y del Convenio, deberá ser comunicada preceptivamente y con anterioridad para su valoración y aprobación si procediese, es decir:

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención y la obtención concurrente de ayudas o subvenciones otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y del convenio.

Se necesitará autorización previa del Ayuntamiento de Sevilla para cualquier modificación del proyecto, y excepcionalmente, podrán ser convalidadas modificaciones no solicitadas o autorizadas previo informe del Servicio atendiendo a las circunstancias que justifiquen la citada modificación.

Código Seguro De Verificación	JNitteHUawieZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	11/07/2024 12:39:50	
Observaciones		Página	81/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JNitteHUawieZk/SEiaCRA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 12/07/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	12/07/2024 11:12:59	
Observaciones		Página	81/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==			

En los supuestos en los que dichas modificaciones no hayan sido autorizadas ni aprobadas con posterioridad se considerará un incumplimiento de las condiciones del Convenio, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, y demás normas de general aplicación.

10. Acreditación coordinación con otras Administraciones Públicas.

Entre las obligaciones establecidas en el Convenio a suscribir se prevé: Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, debiéndose comunicar tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Asimismo, se prevé, que el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

Código Seguro De Verificación	JNitteHUawieZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	11/07/2024 12:39:50	
Observaciones		Página	82/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JNitteHUawieZk/SEiaCRA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 12/07/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	12/07/2024 11:12:59	
Observaciones		Página	82/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==			

ANEXO VIII.- ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE SOLEDAD Y/O VULNERABILIDAD, PARA PROMOCIONAR SU AUTONOMÍA Y ENVEJECIMIENTO ACTIVO.

**LÍNEA DE SUBVENCIÓN DEL OBJETIVO 6.
SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL – NOMINATIVA: CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA Y CRUZ ROJA.**

1. Órgano gestor y área de competencia afectada.

Los órganos gestores son el Departamento de Intervención de los Servicios Sociales y el Servicio de Administración de los Servicios Sociales, adscritos a la Dirección General de Barrios de Atención Preferente y Servicios Sociales del Área de Barrios de Atención Preferente y Derechos Sociales.

La Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, incluye en su artículo 25.2 e) como materia atribuida a la competencia municipal “la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”.

Asimismo, la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, establece como área de actuación de los servicios a prestar desde los Servicios Sociales Comunitarios, en su Art 27 “la prevención de situaciones de vulnerabilidad, la valoración de las necesidades, la planificación, la intervención y el seguimiento y la evaluación de la atención, así como la coordinación con otros agentes e instituciones presentes en el territorio, al objeto de articular la respuesta a las necesidades individuales, familiares, grupales y comunitarias de atención”.

2. Objetivos operativos:

El Convenio tiene por objetivo general articular la colaboración entre el Área de Barrios de Atención Preferente del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y la entidad Cruz Roja para la ejecución del proyecto “Salúdate”, destinado fundamentalmente a la atención de personas mayores en situación de soledad y/o vulnerabilidad, para promocionar su autonomía y un envejecimiento activo.

Entre sus objetivos específicos/operativos se encuentran:

- Promover el envejecimiento activo de las personas mayores fomentando su participación, bajo un modelo integral donde se trabajen aspectos físicos, cognitivos, psicológicos y sociales centrado en la persona.
- Acoger y acompañar a personas a personas mayores para cubrir sus necesidades básicas y emocionales, fomentando un mayor nivel de autonomía.
- Reducir la brecha digital en referencia a la desigualdad en el acceso, uso e impacto de las TIC.
- Fomentar el buen trato a las personas mayores.
- Posibilitar el restablecimiento emocional y crear un entorno psicoafectivo que fortalezca a la persona en su desarrollo interno y toma de decisiones.
- Prevenir la dependencia e institucionalización de las personas mayores.

Código Seguro De Verificación	JNitteHUawieZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	11/07/2024 12:39:50	
Observaciones		Página	83/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JNitteHUawieZk/SEiaCRA==			

**Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 12/07/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA**

Código Seguro De Verificación	fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	12/07/2024 11:12:59	
Observaciones		Página	83/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==			

- Prevenir y combatir situaciones de soledad no deseada en las personas mayores
- Promover la igualdad de género, siendo especialmente sensibles a situaciones de discriminación.
- Promover la igualdad de oportunidades evitando la discriminación por razón de raza, religión, nacimiento, opinión u orientación sexual.
- Promover el cuidado del medio ambiente con actitud cívica como medio que favorece el desarrollo personal y social.
- Velar por la calidad del Proyecto con el fin de procurar la mejora continua.

El proyecto presentado por la Entidad tiene por objeto promover el envejecimiento activo de las personas mayores, desde modelos centrados en la persona; promoviendo su autonomía y fomentando una participación integral donde se contemplan aspectos físicos, cognitivos, psicológicos y sociales.

El proyecto implicará la realización de las siguientes actuaciones:

- Información, valoración, atención y seguimiento de personas mayores.
- Atención psicosocial individualizada y de forma grupal.
- Promoción y uso de las TIC para la reducción de la brecha digital, a través de capacitaciones individuales y/o grupales.
- Facilitar el acceso a los derechos sociales de las personas atendidas, y en los casos que se detecten mayor vulnerabilidad social, proporcionar un servicio de catering.
- Promoción de hábitos saludables de alimentación e información sobre prevención de caídas y enfermedades.
- Fomento del autocuidado personal a través de acciones de sensibilización y capacitación.
- Detección y prevención de los casos de soledad no deseada, a través de un cuestionario específico elaborado por la entidad.
- Prevención de situaciones de institucionalización, proporcionando el acceso a distintos recursos (acciones de formación en conocimientos que mejoren su autonomía (evitar riesgos en el hogar, uso de productos de apoyo) o personales dirigidos a mejorar su gestión emocional ante la pérdida de autonomía.
- Participación activa de las personas implicadas (participantes usuarias, personal laboral, equipo de voluntariado, alumnado en prácticas, en el diseño, ejecución y evaluación del proyecto.
- Promoción de la igualdad de género, siendo especialmente sensibles a situaciones de discriminación que pudieran ocurrir por razón de género, orientación sexual o identidad de género, tomando conciencia de la gravedad de esta situación, discriminando casos de discriminación cuando así ocurra.
- Promoción del cuidado de medio ambiente con actitud cívica como medio que favorece el desarrollo personal y social.

3. Procedimiento de concesión y plan de acción:

Código Seguro De Verificación	JNitteHUawieZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	11/07/2024 12:39:50	
Observaciones		Página	84/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JNitteHUawieZk/SEiaCRA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 12/07/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fCUhBZ04ChbRypIP6wOQ9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	12/07/2024 11:12:59	
Observaciones		Página	84/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fCUhBZ04ChbRypIP6wOQ9g==			

Subvención nominativa prevista en los presupuestos municipales de cada ejercicio económico.

Procedimiento de concesión: según lo dispuesto en La Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en los art. 22.2 y 28, y el Reglamento, en los art. 16 y 17, que regulan las subvenciones directas estableciendo que pueden concederse de forma directa aquellas subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos, así como Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla (14 de julio de 2005).

En el presente caso, subvención nominativa directa a la Entidad Acruz Roja, previos los trámites legales que correspondan, una vez se contemple dicha consignación en el Presupuesto Municipal de cada anualidad aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla.

En su tramitación pueden diferenciarse las siguientes fases:

1.- Previsión en los presupuestos municipales de subvención directa, apareciendo nominativamente el nombre de la entidad beneficiaria y el crédito inicial destinado a la misma: CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA Y CRUZ ROJA con asignación presupuestaria de 60.000,00 €, aplicación presupuestaria 03101 23122 48801 para la ejecución del Proyecto Salúdate.

2.- El expediente se inicia con la solicitud de la Entidad beneficiaria acompañando proyecto, importe de la subvención solicitada, memoria descriptiva de la actividad para la que solicita la subvención, gastos, desglose de partidas y conceptos, así como declaración responsable de la concesión o solicitud de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, junto con la presentación de la documentación administrativa correspondiente.

3.- A la vista de la solicitud presentada, se decreta el inicio del expediente para su tramitación por la Dirección General, dando traslado del proyecto técnico para la emisión de informe al Departamento de Intervención de los Servicios Sociales por el que se acredite el interés público, social, económico, social, o humanitario que justifica su concesión y dificulta la Convocatoria Pública.

Al mismo tiempo, se comprueba por el Servicio de Administración de los Servicios Sociales la documentación administrativa presentada, a los efectos del cumplimiento de los requisitos establecidos legalmente para suscribir convenios con una Administración y, asimismo, ser beneficiaria de una subvención pública, así como se elabora el borrador del Convenio de Colaboración.

4.- Realizado lo anterior se elabora la Propuesta de Resolución de Concesión y el documento contable ADO para su remisión a la Intervención Municipal, que ha de proceder a la fiscalización previa a su concesión.

5.- Emitido informe favorable de Intervención Municipal, donde conste que existe crédito suficiente y adecuado para continuar la tramitación, se traslada el expediente al órgano competente del Área, Dirección General, para la aprobación de la concesión de la subvención mediante Resolución.

6.- El acuerdo de Concesión aprueba asimismo el Convenio adjunto a la misma, a suscribir entre Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y Cruz Roja, con objeto de articular la colaboración entre el Área y la citada Asociación en la ejecución del

Código Seguro De Verificación	JNitteHUawieZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	11/07/2024 12:39:50	
Observaciones		Página	85/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JNitteHUawieZk/SEiaCRA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 12/07/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	12/07/2024 11:12:59	
Observaciones		Página	85/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==			

“Proyecto Salúdate”, conteniendo igualmente la descripción de su objeto, la aprobación de la concesión de subvención nominativa, así como del correspondiente gasto, materializándose la subvención mediante pagos fraccionados, el 75% de la misma, por importe de 45.000,00 euros, a la firma del Convenio y el 25% restante, por importe de 15.000,00 euros, una vez justificado el pago anterior.

7.- Firma del Convenio: El Convenio de Colaboración es el instrumento habitual u ordinario para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos, constituyendo el mismo las bases reguladoras de la subvención que se concede a los efectos de la Ley General de Subvenciones ex art 65.3 de su Reglamento. De forma supletoria, se aplican las disposiciones de desarrollo de la LGS, el Reglamento y lo dispuesto en la ordenanza general por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento por el procedimiento en régimen de concurrencia competitiva, en lo que les pueda ser de aplicación.

8.- Ejecución del Convenio y su difusión pública, así como seguimiento técnico.

9.- Justificación de la subvención concedida junto a la aprobación de la correspondiente cuenta justificativa.

Plan de acción: líneas básicas de las bases reguladoras del Convenio y calendario del procedimiento de tramitación.

Con carácter anual la Dirección General competente en servicios sociales impulsa la tramitación y puesta en marcha del Convenio de Colaboración a suscribir entre las partes incluyendo en los presupuestos anuales adscritos al Área financiación suficiente y adecuada a la subvención nominativa a conceder.

La subvención nominativa a la entidad Cruz Roja de Sevilla para la ejecución de su Proyecto Salúdate, se motiva en el carácter de la entidad beneficiaria de entidad sin ánimo de lucro que tiene como objetivo genérico la difusión y aplicación de los Principios Fundamentales del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja que son humanidad, imparcialidad, neutralidad, independencia, voluntariado, unidad y universalidad estando orientada sus actividades a la consecución de fines específicos entre los cuales está la promoción y colaboración en acciones de solidaridad, de cooperación al desarrollo y de bienestar social en general y de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos y a personas con dificultades para su integración social.

La entidad Cruz Roja se compromete a ejecutar el Proyecto “Salúdate” de acuerdo a las prescripciones contenidas en el proyecto presentado y para el que se solicita la subvención.

En aplicación del Convenio, la entidad Cruz Roja vendrá obligada a:

a) Cumplir el objetivo que fundamenta la concesión de la subvención, esto es, desarrollar las actuaciones establecidas en el Convenio, colaborando en este sentido con los profesionales correspondientes del Departamento de Intervención de los Servicios Sociales de la Dirección General de Área de Barrios de Atención Preferente y Servicios Sociales, Área de Barrios de Atención Preferente y Derechos Sociales, y aplicando íntegramente la cuantía de la subvención municipal a los gastos que se ocasionen por las prestaciones objeto del presente Convenio.

Código Seguro De Verificación	JNitteHUawieZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	11/07/2024 12:39:50	
Observaciones		Página	86/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JNitteHUawieZk/SEiaCRA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 12/07/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	12/07/2024 11:12:59	
Observaciones		Página	86/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==			

b) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que se efectúen por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida por el Área de Barrios de Atención Preferente y Derechos Sociales en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, debiéndose comunicar tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Justificar al órgano concedente el cumplimiento de los requisitos, condiciones y finalidad que determine la concesión de la subvención y la aplicación de los fondos, dentro de los tres meses siguientes a la finalización del plazo para la realización de la actividad que se subvenciona, mediante la presentación de cuenta justificativa, tal como se detalla en la disposición séptima de este Convenio.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluso los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del objeto de la subvención, haciendo constar en toda información o publicidad que se efectúe de las actividades que las mismas están subvencionadas por el Área de Barrios de Atención Preferente y Derechos Sociales del Ayuntamiento de Sevilla.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el Art. 37 de la LGS.

j) Facilitar al personal técnico del Área de Barrios de Atención Preferente y Derechos Sociales del Ayuntamiento de Sevilla el seguimiento de las actividades del presente convenio para la valoración de su cumplimiento.

k) Dar prioridad a aquellas personas derivadas por los Servicios Sociales Municipales, siempre que reúnan los requisitos establecidos y existan plazas.

l) Presentación de la memoria en la que se describa la actividad realizada, explicando los objetivos logrados con la subvención municipal.

Calendario del procedimiento de Tramitación: Como se ha señalado, una vez aprobado el presupuesto anual y presentado la solicitud por la entidad afectada, se impulsa su tramitación para la resolución de concesión, siendo el plazo máximo de tramitación seis meses.

Código Seguro De Verificación	JNitteHUawieZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	11/07/2024 12:39:50	
Observaciones		Página	87/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JNitteHUawieZk/SEiaCRA==			

**Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 12/07/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA**

Código Seguro De Verificación	fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	12/07/2024 11:12:59	
Observaciones		Página	87/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==			

4. Plazo de ejecución:

Anualidades 2024, 2025 Y 2026.

Cada Convenio suscrito para la ejecución de la subvención nominativa recoge un plazo de ejecución desde el 1 de enero al 31 de diciembre de la anualidad respectiva.

5. Destinatarios/as a los que se dirigen las ayudas:

Personas mayores en situación de soledad y/o vulnerabilidad.

6. Costes previsibles para su realización:

180.000,00 € (Importe de 60.000,00 € anuales) durante la vigencia del presente Plan, si bien estas cantidades podrán ser modificadas en función de la capacidad presupuestaria municipal y su consignación en los respectivos presupuestos de cada ejercicio.

7. Fuentes de financiación:

El Ayuntamiento de Sevilla financia con recursos propios, con cargo a los créditos consignados en la aplicación presupuestaria 03101 23122 48801 del Presupuesto Municipal Anual.

8. Actuaciones para la efectiva igualdad de género:

Las actuaciones del proyecto incluyen la no discriminación por razón de género, el lenguaje no sexista y, más específicamente:

✂ - Se incluirán medidas de acción positiva para fomentar la participación, el acceso y uso al sexo menos representado, contando con medidas de sensibilización dirigidas a la población en general y agentes implicados.

✂ - Se contemplarán actividades relacionadas con el empoderamiento de las mujeres, teniendo en cuenta los roles de género y eliminación de roles y estereotipos tradicionales invirtiendo éstos como medidas de acción positiva para reducir las brechas de género.

✂ - Se utilizarán técnicas participativas para la identificación de prioridades, necesidades o barreras en función de género y se establecerán alternativas y medidas para suprimir para suprimir y/o contrarrestar dichas limitaciones.

✂ - Se hará uso de un lenguaje e imágenes no sexistas, el personal contratado, voluntario o de asesoramiento externo contará con experiencia y formación en género.

✂ - Se tendrá en cuenta la participación tanto de mujeres como de hombres en las estructuras de toma de decisiones del proyecto.

9. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:

El control de la adecuada realización de las actuaciones contempladas en el proyecto, así como del cumplimiento de los estipulados en los términos de la subvención se llevará a cabo por lo dispuesto en el correspondiente Convenio.

Asimismo, el seguimiento y evaluación del proyecto corresponde al Departamento de Intervención de los Servicios Sociales, a través de las reuniones que para el seguimiento continuo de la ejecución del Proyecto se realicen, junto con los

Código Seguro De Verificación	JNitteHUawieZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	11/07/2024 12:39:50	
Observaciones		Página	88/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JNitteHUawieZk/SEiaCRA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 12/07/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	12/07/2024 11:12:59	
Observaciones		Página	88/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==			

informes que al respecto se le soliciten a la entidad. Todo ello bien sea a través de contacto telefónico, reuniones de coordinación, realización de visitas, etc.

En dicho seguimiento se concretarán los indicadores a facilitar por la entidad, tales como: n.º personas mayores atendidas, grado de satisfacción de las mismas, grado de cumplimiento del objetivo del proyecto, grado de cumplimiento de los resultados, grado de cumplimiento de la atención a las personas, nivel de capacitación del equipo de voluntariado y adecuación de los puestos de acción voluntaria, etc.

Por último, cualquier modificación en la ejecución del proyecto, que difiera significativamente de lo contemplado en los términos de la subvención concedida y del Convenio, deberá ser comunicada preceptivamente y con anterioridad para su valoración y aprobación si procediese, es decir:

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención y la obtención concurrente de ayudas o subvenciones otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y del convenio.

Se necesitará autorización previa del Ayuntamiento de Sevilla para cualquier modificación del proyecto, y excepcionalmente, podrán ser convalidadas modificaciones no solicitadas o autorizadas previo informe del Servicio atendiendo a las circunstancias que justifiquen la citada modificación.

En los supuestos en los que dichas modificaciones no hayan sido autorizadas ni aprobadas con posterioridad se considerará un incumplimiento de las condiciones del Convenio, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, y demás normas de general aplicación.

10. Acreditación coordinación con otras Administraciones Públicas.

Entre las obligaciones establecidas en el Convenio a suscribir se prevé: Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, debiéndose comunicar tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Asimismo, se prevé, que el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

Código Seguro De Verificación	JNitteHUawieZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	11/07/2024 12:39:50	
Observaciones		Página	89/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JNitteHUawieZk/SEiaCRA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 12/07/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	12/07/2024 11:12:59	
Observaciones		Página	89/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==			

ANEXO IX.- INTEGRACIÓN SOCIOLABORAL Y EDUCATIVA DE PERSONAS GITANAS.

**LÍNEA DE SUBVENCIÓN DEL OBJETIVO 7.
SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL – NOMINATIVA: CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA Y FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO.**

1. Órgano gestor y área de competencia afectada.

Los órganos gestores son el Departamento de Intervención de los Servicios Sociales y el Servicio de Administración de los Servicios Sociales, adscritos a la Dirección General de Barrios de Atención Preferente y Servicios Sociales del Área de Barrios de Atención Preferente y Derechos Sociales.

La Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, incluye en su artículo 25.2 e) como materia atribuida a la competencia municipal “la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”.

Asimismo, la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, establece como área de actuación de los servicios a prestar desde los Servicios Sociales Comunitarios, en su Art 27 “la prevención de situaciones de vulnerabilidad , la valoración de las necesidades, la planificación, la intervención y el seguimiento y la evaluación de la atención, así como la coordinación con otros agentes e instituciones presentes en el territorio, al objeto de articular la respuesta a las necesidades individuales, familiares, grupales y comunitarias de atención”.

2. Objetivos operativos:

El Convenio tiene por objetivo general articular la colaboración entre el Área de Barrios de Atención Preferente del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y la entidad Fundación Secretariado Gitano para la ejecución del proyecto “Acceder”, destinado fundamentalmente a mejorar la integración sociolaboral y educativa de personas gitanas aumentando su presencia en el mercado laboral, la contratación y la calidad de los puestos de trabajo, así como las competencias básicas, transversales y profesionales, con un enfoque integral e integrado.

Entre sus objetivos específicos/operativos se encuentran:

-Incrementar el acceso al mercado laboral de la población gitana por cuenta ajena, promoviendo una autonomía, toma de decisiones informada y la movilidad social ascendente.

-Incrementar la participación de la mujer gitana en el mercado laboral.

.Incrementar la cualificación básica y profesional de la población gitana para la mejora de su empleabilidad.

-Aumentar la sensibilización y el compromiso de las empresas en la inclusión sociolaboral de la población gitana.

-Favorecer el acceso y la normalización en el uso de los servicios públicos por parte de las familias gitanas más excluidas, principalmente educativos, de empleo, de vivienda, sanitario, social, de participación, etc., para la plena inclusión de la población gitana.

Código Seguro De Verificación	JNitteHUawieZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	11/07/2024 12:39:50	
Observaciones		Página	90/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JNitteHUawieZk/SEiaCRA==			

**Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 12/07/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA**

Código Seguro De Verificación	fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	12/07/2024 11:12:59	
Observaciones		Página	90/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==			

-Promover la inclusión sociolaboral de la población inmigrante roma/gitana, con especial atención a los provenientes de países de Europa del Este.

-Mejorar la imagen social negativa que sufre la población gitana, combatir la discriminación y promover políticas más activas de inclusión social de la población gitana impulsando el conocimiento de su situación por parte de los agentes clave y la sociedad en general, y desarrollando acciones de sensibilización, formación, investigación, incidencia política, así como acompañamiento y asistencia a víctimas de discriminación.

El proyecto presentado por la Entidad tiene por objeto mejorar la integración sociolaboral y educativa de personas gitanas aumentando su presencia en el mercado laboral, la contratación y la calidad de los puestos de trabajo, así como las competencias básicas, transversales y profesionales, con un enfoque integral e integrado.

El proyecto implicará la realización de las siguientes actuaciones:

- Desarrollo de Itinerarios integrados de inserción socio-laboral y, por otro lado, acciones globales y medidas complementarias para mejorar la imagen social de la comunidad gitana, basado en tres pilares fundamentales:
- Intervención personalizada, desde la realización del inventario curricular y competencial, así como un análisis de diversas variables, el diagnóstico ocupacional y educativo, el diseño del itinerario personal de inserción de cada participante, único y exclusivo.
- Intervención en el entorno inmediato desde un enfoque socio-familiar y comunitario, con un abordaje integrado en coordinación con los distintos servicios públicos.
- Intervención en el mercado de trabajo, detectando posibilidades de trabajo y alianzas, estableciendo relaciones con el entramado empresarial haciéndoles partícipes y corresponsables de la consecución de nuestro fin, reducir la desigualdad y generar oportunidades laborales para la población gitana.

Para lograrlo, es necesario que las acciones a desarrollar partan de unos principios básicos que están plenamente incorporados en nuestro modelo de intervención:

- Considerar que es necesario aumentar y consolidar la llamada centralidad en el empleo (el lugar que ocupa en las referencias y proyectos de vida), factor determinante de incorporación laboral y de permanencia en un mercado lleno de inseguridades.
- Establecer que la mejora de la empleabilidad deberá estar enfocada a un modelo de desarrollo de competencias profesionales y personales que les otorgue una mayor capacidad de adecuación a su entorno y desarrollo personal, promoviendo un aprendizaje permanente.
- El concepto de 'itinerario' no consiste en una intervención puntual y concreta, sino una intervención integral que aborda las principales dimensiones de la inclusión social con mayor intensidad y de forma constante, fortaleciendo la toma de decisiones, y articulando una fuerte coordinación y trabajo en red con el entorno en el que la persona está inserta.

Código Seguro De Verificación	JNitteHUawieZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	11/07/2024 12:39:50	
Observaciones		Página	91/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JNitteHUawieZk/SEiaCRA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 12/07/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	12/07/2024 11:12:59	
Observaciones		Página	91/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==			

- Incorporando en nuestras actuaciones el enfoque “explícito pero no exclusivo”, que implica centrar las intervenciones en la comunidad gitana, sin excluir a otras personas en similares circunstancias socioeconómicas.

El principal eje de actuación es la Intervención directa con las personas, basada en Itinerarios personalizados de inserción adaptados a la población gitana para la incorporación al mercado laboral por cuenta ajena y por cuenta propia, y para su inclusión social, haciendo una adaptación específica para aquellas personas que más apoyos necesitan para paliar sus desventajas.

Las acciones que se realizarían durante la intervención serían:

- Acciones de difusión del servicio y los recursos para el acercamiento de la población gitana a los mismos.
- Acciones de diagnóstico y evaluación competencial, que permitirán la definición del perfil personal y profesional y el diseño del itinerario socio-laboral:
- Evaluación social: para la medición de barreras y condicionantes personales, familiares y sociales que impidan/faciliten el itinerario a desarrollar
- Acciones de apoyo y acompañamiento integral con la familia y entorno comunitario.
- Acciones de orientación laboral y acompañamiento a la búsqueda de empleo: estas acciones contemplan una serie de actuaciones dirigidas a la autonomía en la búsqueda de empleo de la persona, mediante el conocimiento de recursos, el mercado laboral, estrategias de comunicación, el uso de nuevas tecnologías, la organización familiar y personal, derechos y deberes laborales.
- Acciones de mejora de las competencias educativas, profesionales, básicas y transversales, tales como:
 - Acciones de motivación y sensibilización hacia la mejora de la cualificación.
 - Acciones de formación en competencias básicas y transversales.
 - Acciones de formación profesional en colaboración con empresas.
 - Acciones de formación y de refuerzo educativo para la obtención del graduado en ESO y la continuidad en estudios postobligatorios.
 - Acciones de formación en diversidad e igualdad de trato.
- Acciones de intermediación con empresas que permita adecuar la intervención a las necesidades del mercado laboral, así como hacer de puente entre la empresa y la población gitana.
- Acciones de formación, información y sensibilización hacia la población gitana, las administraciones públicas e instituciones, las empresas, los medios de comunicación, otros agentes clave y la sociedad en general.

3. Procedimiento de concesión y plan de acción:

Subvención nominativa prevista en los presupuestos municipales de cada ejercicio económico.

Código Seguro De Verificación	JNitteHUawieZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	11/07/2024 12:39:50	
Observaciones		Página	92/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JNitteHUawieZk/SEiaCRA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 12/07/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	12/07/2024 11:12:59	
Observaciones		Página	92/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==			

Procedimiento de concesión: según lo dispuesto en La Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en los art. 22.2 y 28, y el Reglamento, en los art. 16 y 17, que regulan las subvenciones directas estableciendo que pueden concederse de forma directa aquellas subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos, así como Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla (14 de julio de 2005).

En el presente caso, subvención nominativa directa a la Entidad Fundación Secretariado Gitano, previos los trámites legales que correspondan, una vez se contemple dicha consignación en el Presupuesto Municipal de cada anualidad aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla.

En su tramitación pueden diferenciarse las siguientes fases:

1.- Previsión en los presupuestos municipales de subvención directa, apareciendo nominativamente el nombre de la entidad beneficiaria y el crédito inicial destinado a la misma: CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA Y FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO con asignación presupuestaria de 40.000,00 €, aplicación presupuestaria 03101 23114 48801 para la ejecución del Proyecto Acceder.

2.- El expediente se inicia con la solicitud de la Entidad beneficiaria acompañando proyecto, importe de la subvención solicitada, memoria descriptiva de la actividad para la que solicita la subvención, gastos, desglose de partidas y conceptos, así como declaración responsable de la concesión o solicitud de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, junto con la presentación de la documentación administrativa correspondiente.

3.- A la vista de la solicitud presentada, se decreta el inicio del expediente para su tramitación por la Dirección General, dando traslado del proyecto técnico para la emisión de informe al Departamento de Intervención de los Servicios Sociales por el que se acredite el interés público, social, económico, social, o humanitario que justifica su concesión y dificulta la Convocatoria Pública.

Al mismo tiempo, se comprueba por el Servicio de Administración de los Servicios Sociales la documentación administrativa presentada, a los efectos del cumplimiento de los requisitos establecidos legalmente para suscribir convenios con una Administración y, asimismo, ser beneficiaria de una subvención pública, así como se elabora el borrador del Convenio de Colaboración.

4.- Realizado lo anterior se elabora la Propuesta de Resolución de Concesión y el documento contable ADO para su remisión a la Intervención Municipal, que ha de proceder a la fiscalización previa a su concesión.

5.- Emitido informe favorable de Intervención Municipal, donde conste que existe crédito suficiente y adecuado para continuar la tramitación, se traslada el expediente al órgano competente del Área, Dirección General, para la aprobación de la concesión de la subvención mediante Resolución.

6.- El acuerdo de Concesión aprueba asimismo el Convenio adjunto a la misma, a suscribir entre Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y Fundación Secretariado Gitano, con objeto de articular la colaboración entre el Área y la citada Asociación en la ejecución del "Proyecto Acceder", destinado fundamentalmente a mejorar la integración sociolaboral y educativa de personas gitanas aumentando su presencia en el mercado laboral, la contratación y la calidad de los puestos de trabajo, así como las

Código Seguro De Verificación	JNitteHUawieZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	11/07/2024 12:39:50	
Observaciones		Página	93/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JNitteHUawieZk/SEiaCRA==			

**Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 12/07/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA**

Código Seguro De Verificación	fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	12/07/2024 11:12:59	
Observaciones		Página	93/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==			

competencias básicas, transversales y profesionales, con un enfoque integral e integrado, conteniendo igualmente la descripción de su objeto, la aprobación de la concesión de subvención nominativa, así como del correspondiente gasto, materializándose la subvención mediante pagos fraccionados, el 75% de la misma, por importe de 30.000,00 euros, a la firma del Convenio y el 25% restante, por importe de 10.000,00 €, una vez justificado el pago anterior.

7.- Firma del Convenio: El Convenio de Colaboración es el instrumento habitual u ordinario para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos, constituyendo el mismo las bases reguladoras de la subvención que se concede a los efectos de la Ley General de Subvenciones ex art 65.3 de su Reglamento. De forma supletoria, se aplican las disposiciones de desarrollo de la LGS, el Reglamento y lo dispuesto en la ordenanza general por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento por el procedimiento en régimen de concurrencia competitiva, en lo que les pueda ser de aplicación.

8.- Ejecución del Convenio y su difusión pública, así como seguimiento técnico.

9.- Justificación de la subvención concedida junto a la aprobación de la correspondiente cuenta justificativa.

Plan de acción: líneas básicas de las bases reguladoras del Convenio y calendario del procedimiento de tramitación.

Con carácter anual la Dirección General competente en servicios sociales impulsa la tramitación y puesta en marcha del Convenio de Colaboración a suscribir entre las partes incluyendo en los presupuestos anuales adscritos al Área financiación suficiente y adecuada a la subvención nominativa a conceder.

La subvención nominativa a la entidad Fundación Secretariado Gitano para la ejecución de su Proyecto Acceder, se motiva en el carácter de la entidad beneficiaria de entidad sin ánimo de lucro, entidad social intercultural, sin ánimo de lucro, que trabaja desde hace cuarenta años por la promoción y la igualdad de oportunidades de la población gitana en España y en Europa.

La entidad Fundación Secretariado Gitano se compromete a ejecutar el Proyecto "Acceder" de acuerdo a las prescripciones contenidas en el proyecto presentado y para el que se solicita la subvención.

En aplicación del Convenio, la entidad Fundación Secretariado Gitano vendrá obligada a:

a) Cumplir el objetivo que fundamenta la concesión de la subvención, esto es, desarrollar las actuaciones establecidas en el Convenio, colaborando en este sentido con los profesionales correspondientes del Departamento de Intervención de los Servicios Sociales de la Dirección General de Área de Barrios de Atención Preferente y Servicios Sociales, Área de Barrios de Atención Preferente y Derechos Sociales, y aplicando íntegramente la cuantía de la subvención municipal a los gastos que se ocasionen por las prestaciones objeto del presente Convenio.

b) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

Código Seguro De Verificación	JNitteHUawieZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	11/07/2024 12:39:50	
Observaciones		Página	94/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JNitteHUawieZk/SEiaCRA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 12/07/2024 EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	12/07/2024 11:12:59	
Observaciones		Página	94/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==			

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que se efectúen por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida por el Área de Barrios de Atención Preferente y Derechos Sociales en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, debiéndose comunicar tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Justificar al órgano concedente el cumplimiento de los requisitos, condiciones y finalidad que determine la concesión de la subvención y la aplicación de los fondos, dentro de los tres meses siguientes a la finalización del plazo para la realización de la actividad que se subvenciona, mediante la presentación de cuenta justificativa, tal como se detalla en la disposición séptima de este Convenio.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluso los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del objeto de la subvención, haciendo constar en toda información o publicidad que se efectúe de las actividades que las mismas están subvencionadas por el Área de Barrios de Atención Preferente y Derechos Sociales del Ayuntamiento de Sevilla.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el Art. 37 de la LGS.

j) Facilitar al personal técnico del Área de Barrios de Atención Preferente y Derechos Sociales del Ayuntamiento de Sevilla el seguimiento de las actividades del presente convenio para la valoración de su cumplimiento.

k) Dar prioridad a aquellas personas derivadas por los Servicios Sociales Municipales, siempre que reúnan los requisitos establecidos y existan plazas.

l) Presentación de la memoria en la que se describa la actividad realizada, explicando los objetivos logrados con la subvención municipal.

Calendario del procedimiento de Tramitación: Como se ha señalado, una vez aprobado el presupuesto anual y presentado la solicitud por la entidad afectada, se impulsa su tramitación para la resolución de concesión, siendo el plazo máximo de tramitación seis meses.

4. Plazo de ejecución:

Anualidades 2024, 2025 Y 2026.

Código Seguro De Verificación	JNitteHUawieZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	11/07/2024 12:39:50	
Observaciones		Página	95/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JNitteHUawieZk/SEiaCRA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 12/07/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	12/07/2024 11:12:59	
Observaciones		Página	95/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==			

Cada Convenio suscrito para la ejecución de la subvención nominativa recoge un plazo de ejecución desde el 1 de enero al 31 de diciembre de la anualidad respectiva.

5. Destinatarios/as a los que se dirigen las ayudas:

Personas gitanas.

6. Costes previsibles para su realización:

120.000,00 € (Importe de 40.000,00 € anuales) durante la vigencia del presente Plan, si bien estas cantidades podrán ser modificadas en función de la capacidad presupuestaria municipal y su consignación en los respectivos presupuestos de cada ejercicio.

7. Fuentes de financiación:

El Ayuntamiento de Sevilla financia con recursos propios, con cargo a los créditos consignados en la aplicación presupuestaria 03101 23114 48801 del Presupuesto Municipal Anual.

8. Actuaciones para la efectiva igualdad de género:

Las actuaciones del proyecto incluyen la no discriminación por razón de género, el lenguaje no sexista y, más específicamente:

- De manera transversal, las actuaciones tendrán en cuenta la garantía de la igualdad entre hombres y mujeres atendiendo a la situación de desventaja y discriminación múltiple que padecen las mujeres gitanas.
- Tanto la metodología de intervención basada en itinerarios personalizados, como las distintas acciones propuestas, contemplarán las adaptaciones necesarias adecuadas a la edad y el origen de las mujeres participantes, teniendo en cuenta sus necesidades y las especificidades de género.
- Entre sus objetivos está el incrementar la participación de la mujer gitana en el mercado laboral.
- Todos los indicadores sobre personas se desglosarán por géneros.

9. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:

El control de la adecuada realización de las actuaciones contempladas en el proyecto, así como del cumplimiento de los estipulados en los términos de la subvención se llevará a cabo por lo dispuesto en el correspondiente Convenio.

Asimismo, el seguimiento y evaluación del proyecto corresponde al Departamento de Intervención de los Servicios Sociales, a través de las reuniones que para el seguimiento continuo de la ejecución del Proyecto se realicen, junto con los informes que al respecto se le soliciten a la entidad. Todo ello bien sea a través de contacto telefónico, reuniones de coordinación, realización de visitas, etc.

La medición de resultados se establecerá en diferentes bloques: el volumen de acciones y su tipología, el impacto en las personas en cuanto al aumento de su empleabilidad y el acceso al empleo, la mejora de su situación educativa y formativa, y la mejora de su situación de exclusión, con especial atención a la participación de

Código Seguro De Verificación	JNitteHUawieZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	11/07/2024 12:39:50	
Observaciones		Página	96/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JNitteHUawieZk/SEiaCRA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 12/07/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	12/07/2024 11:12:59	
Observaciones		Página	96/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==			

mujeres; y finalmente el impacto en la comunidad gitana, en la sociedad, las estructuras y las empresas colaboradoras en el programa.

El proyecto se basa en una medición continua (Portal de Programas) que permita ir mejorando las actuaciones en base a los siguientes indicadores de resultado planteados.

Por último, cualquier modificación en la ejecución del proyecto, que difiera significativamente de lo contemplado en los términos de la subvención concedida y del Convenio, deberá ser comunicada preceptivamente y con anterioridad para su valoración y aprobación si procediese, es decir:

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención y la obtención concurrente de ayudas o subvenciones otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y del convenio.

Se necesitará autorización previa del Ayuntamiento de Sevilla para cualquier modificación del proyecto, y excepcionalmente, podrán ser convalidadas modificaciones no solicitadas o autorizadas previo informe del Servicio atendiendo a las circunstancias que justifiquen la citada modificación.

En los supuestos en los que dichas modificaciones no hayan sido autorizadas ni aprobadas con posterioridad se considerará un incumplimiento de las condiciones del Convenio, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, y demás normas de general aplicación.

10. Acreditación coordinación con otras Administraciones Públicas.

Entre las obligaciones establecidas en el Convenio a suscribir se prevé: Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, debiéndose comunicar tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Asimismo, se prevé, que el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

Sevilla, en la fecha indicada en el pie de firma del presente documento
LA DIRECTORA GENERAL DE BARRIOS DE ATENCIÓN PREFERENTE Y
SERVICIOS SOCIALES
Fdo.: Rosa María Siverio Pérez.

Código Seguro De Verificación	JNitteHUawieZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	11/07/2024 12:39:50	
Observaciones		Página	97/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JNitteHUawieZk/SEiaCRA==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 12/07/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	12/07/2024 11:12:59	
Observaciones		Página	97/97	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fCUhBZ04CHbRypIP6wOQ9g==			